TOMO 129 Montevideo, Miércoles 22 de Diciembre de 1937 Núm. 9397

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se autoriza una suma para construcción de un hotel municipal en Durazno, fijándose normas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Intendencia Municipal del Departamento de Durazno para contratar un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay, por la cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000.00), de acuerdo con la ley de 14 de Agosto de 1935, sobre créditos extraordinarios para la construcción de hoteles, a treinta años de plazo.

Art. 2.° Destínase como garantía, el predio recientemente adquirido, denominado "Quinta de Montes", y el edificio a construirse según planos de los arquitectos Veltroni y Lerena Acevedo, ya aprobados por el Municipio de aquel Departamento.

Art. 3.° Los intereses y amortizaciones serán abonados con el producido del arrendamiento y en caso de que éste no alcanzare en su totalidad, se tomará el saldo de las rentas generales del Municipio contratante.

Art. 4.° Para la construcción del edificio, así como para el arrendamiento del mismo se llamará a licitación pública.

Art. 5.° El saldo que arroje entre la construcción del edificio y el empréstito solicitado, será invertido en el alhajamiento del mismo y en la construcción del parque que lo circunde.

Art. 6.° Si del producido de las rentas resultara un excedente después del pago de los intereses y amortizaciones, será destinado en su totalidad a amortizaciones extraordinarias.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de Diciembre de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 16 de 1937.—Número 2972|937.

Acúsese recibo, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — RAUL JUDE.

2

Decreto. Se unifican normas reglamentarias sobre inmigración (*)

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 23 de 1937.—Número 1674|31.

Vistos: las leyes 2096 del 19 de Junio de 1890 y 9604 del 13 de Octubre de 1936 y el decreto reglamentario de esta última, de fecha 29 de Diciembre de 1936;

Considerando: Que la experiencia recogida en la aplicación de las leyes y decretos sobre inmigración por las autoridades competentes en la materia: consulares, marítimas, de inmigración y policiales, conviene sea concretada bajo forma de decreto que establezca normas reglamentarias uniformes;

Considerando la necesidad constatada de adoptar disposiciones que imposibiliten las maniobras que se realizan para eludir las prescripciones de la ley;

Considerando la urgencia que existe en evitar, de conformidad con el estatuto legal vigente sobre inmigración, que se incorporen al país extranjeros calificados como indeseables o que aun cuando elementos honestos, "no tengan una industria, profesión, arte o recursos que le permitan conjuntamente con sus familiares vivir en el país

(*) Reinserto por haber aparecido con errores.

FE DE ERRATAS

La resolución aparecida en "Diario Oficial" del 15 de Diciembre (N.° 9391) que declara reformada la jubilación de la señorita Alicia S. Dominick es de fecha 5 de Noviembre y no de Diciembre como apareció. Y otra resolución que figura en el diario del 18 de Diciembre (N.° 9394) por la que se destituye un Auxiliar de Correos es del 11 de Diciembre y no de Noviembre.

Quedan salvados los errores.

Renovación de subscripciones. — Se hace presente que quedarán cortados los servicios de reparto para todas las subscripciones que no se renueven antes del 31 de Diciembre.

por sus propios medios, sin constituir una carga social" (artículo 1.° inciso D) de la ley 9604) realizándose así la legítima defensa del trabajo nacional, en cada ramo de la actividad, como amparo de los ciudadanos y extranjeros ya radicados en el país;

Considerando la conveniencia fundada en razones de defensa social, de protección del trabajo y de economía nacional, que induce a la reglamentación estricta de las leyes de Inmigración, especialmente la de 1936, con rigurosa fidelidad a su letra y espíritu,

El Presidente de la República en ejercicio de su potestad reglamentaria

DECRETA:

Artículo 1.° Considérase inmigrante a toda persona extranjera, honesta, apta y con hábitos de trabajo, de 18 a 60 años de edad, que llegue al país por vía marítima, fluvial o terrestre, con el fin de residir en él, viajando en clase de 2.ª, 3.ª o única, equivalentes a ambas.

Art. 2.° La categoría de inmigrante de acuerdo con las leyes número 2096 de 19 de Junio de 1890 y número 9604 del 13 de Octubre de 1936 y el artículo 6.° de la ley número 8080, comprende:

A) A toda persona extranjera, honesta, apta y con hábitos de trabajo, que desee radicarse en el país, sujeta a la ley número 2096 y a lo que determina la número 9604 y el artículo 1.° de este decreto.

B) A los padres, esposos, hermanos e hijos solteros menores de 21 años e hijas y hermanas solteras de personas ya radicadas en el país, con una residencia en él no menor de 3 años y con buena conducta.

C) A las personas mayores de 60 años y a las inhábiles para el trabajo siempre que formen parte de una familia de inmigrantes compuesta por lo menos de cuatro personas más no excluídas por la ley.

Art. 3.° La admisión al país de acuerdo con las especificaciones de los precedentes artículos, será autorizada mediante la solicitud correspondiente de libre entrada, presentada a la Dirección de Inmigración, previa justificación por el solicitante, de residencia, parentesco, conducta, profesión, recursos y cualquier requerimiento legal que se exija al respecto, cuando los aportados no satisficieran a la Dirección de Inmigración. En los casos del artículo 2.° inciso B) se aportará la misma justificación respecto del residente.

Art. 4.° Se adjuntará a la solicitud presentada:

Certificado de profesión, industria, arte u oficio, así como de los recursos que posea el inmigrante, y en su caso, el residente.

Certificado de buena conducta.

Certificado de salud.

Certificado político-social (inciso C) del artículo 1.° de la ley número 9604).

Las exigencias señaladas en el presente artículo, serán llenadas por los propios interesados en llegar al país.

La documentación referida será acompañada al permiso de libre desembarco una vez concedido éste por la Dirección de Inmigración y será entregada por el inmigrante a su llegada al país, al Inspector de Desembarco.

La documentación será devuelta al gestionante en ésta, en caso de denegación de desembarco, con constancia en la misma de dicha resolución, difiriéndose tal entrega en caso de apelación hasta haber sido ésta definitivamente resuelta.

Las disposiciones del presente artículo rigen para todo varón o mujer mayor de 18 años.

Art. 5.° La Dirección de Inmigración se dirigirá a las oficinas dependientes de la Presidencia de la República y en modo especial, al Instituto Nacional del Trabajo, en procura de los informes o datos necesarios para conceder permisos de libre desembarco a los inmigrantes, atendiendo a la conveniencia de su entrada al país, la necesidad de su colaboración como obrero especializado o cuya especialización sea desconocida a los obreros nacionales, o la escasez de trabajadores en determinados ramos de la actividad.

Art. 6.° Cuando para el otorgamiento del permiso del libre desembarco se requiera la posesión de recursos por el inmigrante, ellos quedan fijados en la cantidad de pesos 600.00, la cual quedará depositada en la División Administración de la Inspección General de Marina, y su reintegro al propio inmigrante se efectuará con intervención de la Dirección de Inmigración, a razón de $ 50.00 mensuales, a cuyo efecto ésta llevará un libro de cuentas corrientes con el nombre del depositante y el movimiento correspondiente de la cuenta hasta su cancelación total, debiendo enviarse mensualmente un balance especificado de saldos a la Prefectura General de Puertos.

Art. 7.° La Dirección de Inmigración procederá al rechazo de toda persona, cualquiera sea la clase en que viaje, que por lo menos, con anterioridad de un año, hubiese sido rechazada. Al efecto se requerirá, según corresponda, el asesoramiento de la Sanidad Marítima, Policía Marítima o Terrestre, a fin de comprobar si subsisten las causas que oportunamente motivaron su rechazo, dando cuenta de inmediato a la Prefectura General de Puertos.

Art. 8.° En caso de duda, sobre la situación legal de desembarco de un inmigrante o pasajero, se estará a lo resuelto por la Dirección de Inmigración, pudiendo concederse un "desembarco condicional" con carácter precario, quedando obligada la agencia de vapores, al reembarco de aquél si así se dispusiera.

La documentación correspondiente de los que se hallen en este caso será retenida por la Dirección de Inmigración y devuelta a los interesados en el momento de su partida.

Art. 9.° Toda documentación requerida para el desembarco vendrá bajo sobre abierto en poder de las autoridades de a bordo, sin perjuicio de que las autoridades competentes envíen copia de la misma a quienes corresponda.

Toda deficiencia u omisión que se notare en la documentación se hará saber al Ministerio de quien dependiera la autoridad otorgante, a fin de impartirse las instrucciones del caso, para subsanarla.

Art. 10. Los extranjeros que hayan llegado al Uruguay como inmigrantes y que luego de ausentarse regresen al país, podrán desembarcar siempre que prueben haber residido en él en forma fehaciente. Si la ausencia del país, fuera superior a tres años, deberáán munirse de la documentación y permiso correspondientes.

Esta disposición no rige para los que se hallen dentro de lo estatuído en el inciso B) del artículo 2.° ni para aquellos que prueben poseer bienes en el país.

Art. 11. Cuando el médico de visita no pueda precisar su diagnóstico a bordo, en el caso del artículo 11 de la ley 9604, sobre rechazo por defecto físico o enfermedad, la Dirección de Inmigración dispondrá, previa autorización, la conducción del sospechado al Hospital Militar, donde conjuntamente con el Médico de Sanidad Marítima, se determinará si corresponde el rechazo.

Resuelto éste, la Dirección de Inmigración procederá dentro del más breve plazo de tiempo, a la reconducción del enfermo al puerto de procedencia por intermedio de la agencia de vapores que lo condujo, sin perjuicio de lo que resuelta la autoridad marítima.

En cualquier caso, la agencia de vapores correspondiente, está obligada a su inmediato reembarco, si así lo dispusieran las autoridades del país.

Art. 12. Cuando la Dirección de Inmigración notare la falta de alguno de los pasajeros a que se refiere la presente reglamentación y cuyo destino fuere el puerto de Montevideo, exigirá del Capitán las causas de su ausencia, como así también las pruebas de la misma, de todo lo cual se impondrá a la Preefctura General de Puertos para la resolución que correspondiere.

La agencia, a su vez, dará cuenta por escrito a la Dirección de Inmigración, dentro de las 24 horas de llegado al puerto el vapor, de aquella novedad.

Art. 13. Los tripulantes de buques, que con la debida autorización, y en carácter transitorio, desembarquen en el Uruguay, lo harán bajo la responsabilidad del Capitán y agencia respectivos, previa retención de los documentos por la Dirección de Inmigración, quedando dichas autoridades sujetas a lo determinado en el inciso final del artículo 11 y a las sanciones correspondientes.

Art. 14. Los Capitanes de los buques tienen la obligación de poner en conocimiento de las autoridades de Inmigración los pasajeros clandestinos que viajen en su buque, o los que hayan sido rechazados o deportados en otros puertos, de cuya permanencia a bordo son responsables.

Art. 15. En el caso de que las autoridades de Inmigración o autoridades policiales rechazaran un pasajero o prohibieran su desembarco, será entregado al Capitán del buque un "Formulario de rechazo" expedido de acuerdo con las actas levantadas, en el que consignarán todos los datos referentes al rechazo, así como las causas del rechazo. Este formulario será entregado por los Inspectores de Inmigración a las autoridades de a bordo, las que quedan obligadas a la devolución del mismo a vuelta del viaje, o dentro de los 3 meses, por intermedio de la agencia respectiva o por el Cónsul uruguayo del punto de embarco del pasajero rechazado, pero siempre con constancia expresa del mismo Cónsul de haber llegado dicho pasajero a ese puerto.

Art. 16. Quedan eximidos del cumplimiento de las presentes disposiciones los extranjeros que lleguen al país, con conocimiento anticipado del Poder Ejecutivo, en misión científica, intelectual, cultural o de estudio, a cuyo efecto

se dará conocimiento a la Dirección de Inmigración. Esta disposición se hace extensiva a los Diplomáticos y personal a su servicio.

Art. 17. Los Cónsules Nacionales establecerán en los documentos de los pasajeros embarcados como turistas, su condición de tales previa comprobación de parte de los Cónsules, de la posesión de bienes o intereses en el país de residencia.

El turista podrá permanecer un año en el país, siendo renovable el permiso ante la Dirección de Inmigración.

Art. 18. Los pasajeros de ultramar en tránsito o con pasaje de retorno, viajando en las clases primera o segunda exclusivamente, podrán desembarcarse en el país siempre que exhiban su pasaje de retorno o para el puerto de destino. Dicho pasaje será retirado por el Inspector de Desembarco de la Dirección de Inmigración, efectuándose su devolución en el acto del reembarco.

Los pasajeros procedentes de la República Argentina, que no tengan ciudadanía natural o legal argentina, viajen en clase de segunda o tercera, podrán desembarcar siempre que justifiquen una residencia no menor de dos años en aquel país. Este requisito no rige para los pasajeros de primera clase.

Art. 19. A los efectos de establecer el control sobre los pasajeros en tránsito o de retorno, cualquiera sea su calidad, la Dirección de Inmigración estampará en lo documentación, un sello donde conste tal situación, fijándose al efecto en 30 días la permanencia de estos pasajeros en el país, plazo que será renovable ante la Dirección de Inmigración. Negada la renovación, la compañía de vapores queda obligada a la reconducción del pasajero.

Art. 20. Si el pasajero careciera del pasaje respectivo, se permitirá su desembarco si la agencia del vapor que lo conduce extiende el mencionado pasaje antes de las 24 horas, a la Sección Desembarco. En caso contrario se procederá a la retención de la documentación del pasajero y se estará a lo que resuelva la Dirección de Inmigración.

Art. 21. Si al vencimiento del plazo señalado en el artículo 19 los pasajeros que indica el artículo 18, no se hubieran reembarcado, la Dirección de Inmigración comunicará el hecho a la autoridad policial y convertirá ante la agencai respectiva, el pasaje en el importe correspondiente, el cual será vertido en la Inspección General de Marina. No obstante, si apareciera el pasajero, la superioridad resolverá sobre su reembarco.

Art. 22. Quedan eximidos de la retención del pasaje los viajeros que se hallen en las condiciones siguientes:

A) Los que se encuentren incluídos dentro del artículo 16.
B) Los marinos y militares extranjeros.
C) Los artistas con pasaportes colectivos, previa responsabilidad de sus representantes respecto del cumplimiento del artículo 21 si se comprobare la ausencia de alguno en el momento del reembarco.
D) Las delegaciones deportivas.
E) Los turistas cuya calidad de tales haya sido plenamente justificada por los Cónsules nacionales respectivos y de acuerdo con el artículo 17 o por instituciones nacionales bajo cuyo patrocinio se hallen las corrientes de turistas extranjeros.

Art. 23. En los procedimientos y trámites para la expedición de los certificados a que se refiere el artículo 1.° letra C) de la ley número 9604, intervendrán exclusivamente los Cónsules de carrera, quedando derogada la facultad concedida por delegación de éstos, a los Cónsules honorarios, para actuar en dicho diligenciamiento, según lo autorizaba el decreto de 29 de Diciembre de 1936, artículo 1.° letra E).

Los Cónsules informarán al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre los antecedentes y fundamentos de su resolución, en los casos de otorgamiento de los certificados, debiendo de hacer constar al dorso de éstos, la relación de pruebas que hayan justificado su expedición.

Art. 24. Serán válidos para el desembarco en el país los permisos expedidos por la Dirección de Inmigración hasta la fecha de este decreto, y los certificados expedidos por los Cónsules de carrera otorgados hasta treinta días después de la misma fecha.

Art. 25. Las agencias de vapores informarán a la Dirección de Inmigración sobre el movimiento de pasajeros de toda categoría que embarquen o desembarquen en puertos nacionales, con las especificaciones personales correspondientes. Las Prefecturas y Subprefecturas —y donde no las hubiere, las Jefaturas de Policía— informarán igualmente a la Dirección de Inmigración sobre el movimiento de pasajeros a que se refiere el inciso anterior.

Art. 26. Las infracciones a las disposiciones del presente decreto serán penadas en la forma que determina la ley número 2096 y reglamentaciones respectivas.

Art. 27. Comuníquese, etc. — TERRA. — RAUL JUDE. —JOSE ESPALTER. — General de División DOMINGO MENDIVIL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley otorgando una pensión graciable a doña Cantalicia Iguini de Peralta.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 13 de 1937.—Número 3173|937.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo Legislativo, para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, mediante la sanción del cual se otorga, por gracia especial, a la señora Cantalicia Iguini de Peralta, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, en su caracter de madre legítima del extinto soldado de la Aeronáutica Militar, Angel Basilio Peralta, tragicamente fallecido en un accidente de aviación, ocurrido en actos del servicio, en la ciudad de Flores, el día 26 de Octubre del corriente año.

El Poder Ejecutivo fundamenta la sanción de la ley que se propicia en los siguientes argumentos:

Ninguna disposición de orden legal ampara la especial situación de la señora Iguini de Peralta.

En efecto: la ley número 8079, de fecha Mayo 24 de 1927, sólo legisla que los individuos de la clase de tropa del Ejército y la Armada que fallezcan en condiciones de retiro, causarán pensión en las condiciones establecidas en el artículo 22 de la ley número 6868 del 1.° de Febrero de 1919.

Y el último precepto legal que se termina de citar, establece en su último párrafo que: "el fallecimiento del retirado de tropa causa pensión de dos tercios del importe de retiro, que pasará a su viuda, hijas solteras y siendo varones, hasta los diecisiete años de edad, y a falta de éstos la madre viuda".

Tampoco se puede incluir a la interesada en los beneficios que acuerda la ley número 7034, del 29 de Octubre de 1919, que determina el monto de la pensión que disfrutarán "los deudos de pilotos militares y pilotos aviadores, así como el personal militar de la Escuela Militar de Aviación, que fallezcan a consecuencia de accidentes de aviación ocurridos en actos del servicio". En efecto: siempre que se encaró la solución de casos similares al presente, el Poder Ejecutivo creyó prudente interpretar que el legislador que promulgó esa ley, al mencionar el calificativo "deudos" se refirió exclusivamente a los causahabientes expresamente determinados por las leyes de pensiones generales.

Analizada la situación presente de la señora Iguini de Peralta, desde el punto de vista legal, deseo también referirme, a otro aspecto importante de orden social y moral.

El extinto servidor de la Aeronáutica Militar, solado Angel Basilio Peralta, contribuía al mantenimiento de su familia, compuesta al presente por sus padres y cuatro hermanos de corta edad.

Su contribución era muy importante, porque lo hacía con el máximo que le permitía su sueldo ($ 30.00), en razón de que el único sostén del hogar lo constituía el sueldo de su padre, que desempeña un modesto cargo de guardia civil en una sección policial de esta Capital.

Entiende el Poder Ejecutivo que debe llevarse al personal de tropa de la Aeronáutica Militar —y a sus modestos familiares— la firme convicción de que. tanto sus superiores, como las autoridades oficiales y los miembros del Parlamento, velan siempre por su bienestar social y económico; y que, cuando aparecen dificultades de orden legal para resolver situaciones no previstas, surge la iniciativa que propicia la ley reparadora que tiende a asegurar la subsistencia familiar de quienes, al servicio del Estado, cayeron para siempre en cumplimiento de su deber.

Es esto tanto más justo cuanto que en todos los países, por lo menos en aquellos que dan la pauta en materia de organización de sus instituciones, los aviadores militares, gozan, en sus haberes. de grandes ventajas y, además, para el caso de fallecimiento a consecuencia de accidentes de aviación, el Estado asegura la subsistencia de las perso-

nas a su cargo, de modo que éstos no sufran mayormente, en su género de vida.

Nada de esto existe entre nosotros donde el aviador militar, sobre todo el de tropa, no dispone de aliciente alguno.

Por los fundamentos que anteceden, brevemente expuestos, pero suceptibles de ampliación, si así se estimase conveniente para un mejor estudio del asunto, por parte de ese Alto Cuerpo, es que vengo a solicitar la sanció ndel adjunto proyecto de ley.

Me es grato saludar al señor Presidente con las expresiones de mi más alta y distinguida consideración. — GABRIEL TERRA. — General de División DOMINGO MENDIVIL. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase, por gracia especial, a la señora Cantalicia Iguini de Peralta, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales ($ 360.00), en su carácter de madre legítima del extinto soldado de la Aeronáutica Militar, Angel Basilio Peralta, tragicamente fallecido en un accidente de aviación, ocurrido en actos del servicio, en la ciudad de Flores, el día 26 de Octubre de 1937.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 13 de 1937.

General de División DOMINGO MENDIVIL.
CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se nombra Ayudante de una Misión Aérea Colombiana

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 2 de 1937.—Número 2415|937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Ayudante de los señores aviadores que integran la "Escuadrilla Colombiana Internacional", al Teniente 1.° don Gustavo Bernadou.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General de División DOMINGO MENDIVIL.

5

Decreto. Se nombra 2.° Jefe del 2 de Artillería.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 10 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 2, al señor Mayor don Pascual Morales, que termina de realizar el Curso de Estado Mayor.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General de División DOMINGO MENDIVIL.

6

Decreto. Se nombra Secretario interino de la Prefectura General de Puertos

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 10 de 1937.—Número 2312|937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Secretario de la Prefectura General de Puertos. al señor Capitán de Corbeta Rodolfo Salvatella, mientras dure la comisión confiada al titular de dicho cargo, Capitán de Corbeta Yolando D. Mognoni, por decreto de fecha 20 de Noviembre próximo pasado.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General de División DOMINGO MENDIVIL.

7

Decreto. Se destina a varios Oficiales a distintas dependencias del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 10 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en las reparticiones y unidades militares que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales, que han terminado el Curso en la Escuela Superior de Guerra:

En el Estado Mayor del Ejército: Oficial de Sección, al señor Mayor don José Agustín Baudean; y para prestar servicios, a los señores Capitanes don Oscar Antúnez de Olivera, don Miguel Arminio Silva y don Armando Roberto Lerma. En la Región Militar II: Oficial de Sección, al señor Capitán don Cándido Jorge Rodríguez. En la Región Militar III, para prestar servicios, al señor Capitán don Alfani N. Ferraro. En la Región Militar IV: Oficial de Sección, al señor Capitán don Héctor Lorenzo Alburquerque. En el Batallón de Infantería número 2, al Capitán don Luis A. Díaz. Y, en el Batallón de Infantería número 6, al señor Capitán don Miguel H. Alvarez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General de División DOMINGO MENDIVIL.

8

Decreto. Se destina a varios Oficiales en distintas dependencias del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 10 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en las reparticiones y unidades militares que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales, que han terminado el Curso de Pasaje de Grado en la Escuela de Armas y Servicios:

En la Inspección General del Ejército: al señor Capitán don Francisco L. Herrera. En la Región Militar número 3: Oficial de Sección, al señor Capitán don Mario Díaz Arnesto. En el Instituto Geográfico Militar: a los señores Capitán don Raúl A. Vernengo Battro y Teniente 1.° don Eusebio José Casal. En el Batallón "Florida" de Infantería número 1, a los señores Tenientes 1.os don Raúl Giuria y don Alcides R. Tamiel. En el Batallón de Infantería número 2: a los señores Tenientes 1.os don Abelardo Ríos y don Luis M. Chaves. En el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3: al señor Capitán don Vicente Galo Núñez. En el Batallón de Infantería número 5: al señor Capitán don Santiago Pampín. En el Batallón de Infantería número 7: a los señores Capitán don Oscar Elbio Graciano Mazzetta y Teniente 1.° don Hortencio S. Bonafoz. En el Batallón de Infantería número 10: al señor Teniente 1.° don Juan A. Vázquez. En el Batallón de Infantería número 11, al señor Teniente 1.° don Jorge I. Martínez. En el Batallón de Infantería número 12: a los señores Capitán don Amaro G. Baillo y Teniente 1.° don Víctor E. Urquizó. En el Batallón de Infantería número 14: a los señores Capitán don Edison M. Herguerte y Teniente 1.° José V. La Rosa. En el Batallón de Infantería número 15: al señor Capitán don Zacarías Méndez. En el Batallón de Infantería número 17: a los señores Capitán don Román C. Martínez y Teniente 2.o don Santiago Lucio Arias. Y, en el Regimiento de Artillería Montada número 2: al señor Teniente 1.° don Ricardo Cecilio Gallardo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General de División DOMINGO MENDIVIL.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

76.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 6 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON EDUARDO VICTOR HAEDO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Alburquerque, Aldaya, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Canessa, Ferreiro, García, González Arce, González, Herrera, Manini Ríos, Morelli, Otamendi, Perichón, Quesada, Rospide, Sáez, Santos, Tiscornia y Ugartemendía.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Cabrera**.

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Blanco Acevedo, Hughes y Olivera Ortuz.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Ministerio de Hacienda remite un expediente formado con motivo de las manifestaciones pronunciadas por el señor Senador don Carmelo L. Cabrera, relacionados con el contrabando de azúcar por la frontera terrestre.

—A disposición del señor Senador Cabrera.

El señor Senador doctor Abalcazar García, solicita informes del Banco Hipotecario del Uruguay.

—Remítase con nota.

La Comisión de Hacienda y Fomento informa en el proyecto de ley sobre construcción de un hotel en el Departamento de Durazno.

—Repártase.

El personal de las instituciones bancarias, presenta una exposición que se relaciona con el proyecto de ley sobre reformas a la de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio.

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador don Francisco Ugartemendía presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación de cien hectáreas de terreno y las construcciones en ellas existentes, contiguas a la localidad de Piedra Sola en los Departamentos de Paysandú y Tacuarembó, destinadas al lineamiento y ensanche de la referida población.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de 100 hectáreas de terreno y las construcciones en ellas existentes, contiguas a la localidad de Piedra Sola, en los Departamentos de Paysandú y Tacuarembó, destinadas al lineamiento y ensanche de la referida población y cuyo expropiación se efectuará por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay y con sujeción a sus leyes y reglamentaciones.

Art. 2.o Efectuadas las expropiaciones correspondientes, el Banco Hipotecario del Uruguay, procederá a la delineación del pueblo con su respectivo amanzanamiento, trazado de calles, plaza, etc., y a la enajenación de los solares. En esta enajenación deberá darse preferencia a los

actuales pobladores de Piedra Sola y en lo que fuere posible, a sus respectivos ocupantes.

Art. 3.o Hasta después de pasados diez años de la promulgación de la presente ley, ninguna persona, institución o empresa, podrá ser dueña de una extensión superior a una hectárea del terreno motivo de esta expropiación y serán nulas las escrituras de venta o enajenación que se realicen sin tener en cuenta la prohibición precedente. Exceptúase de esta disposición, a la Liga de Trabajo de Piedra Sola, acordándosele el privilegio de adquirir hasta la superficie de 40 hectáreas.

Art. 4.o El Banco Hipotecario del Uruguay dispondrá lo pertinente a fin de reservar los terrenos que fueren necesarios para la construcción de oficinas públicas, como ser: comisaría, escuela, etc.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Francisco Ugartemendía, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La gestión gubernativa, especialmente en nuestro país y en esta época, debe orientarse hacia la defensa de nuestra campaña, propendiendo al mejoramiento de la vida de sus pobladores, — que son el factor principal de nuestro progreso económico e industrial — y al ensanche de sus actividades brindándoles la oportunidad de evolucionar hacia los sistemas de explotación moderna y especialmente hacia la granja.

Existe la necesidad, que podríamos llamar patriótica, de ayudar y estimular al obrero criollo, cuyas condiciones de laboriosidad y honradez están abonadas a través del largo período evolutivo de nuestras industrias, descartando el experimento de obreros inadaptables a nuestro suelo y a nuestras costumbres, que ha sido, muchas veces, especialmente después de la guerra europea, causa de perturbaciones y conmociones sociales, que si no se han hecho sentir con más intensidad, se debe, más que nada, a la resistencia que les opusieron los obreros criollos.

Y para ello, nada mejor que evitar el estancamiento a que han llegado, por circunstancias diversas, muchas zonas de verdadera e indiscutible importancia.

El proyecto de ley que antecede, tiende a ese fin en lo que respecta a la localidad de Piedra Sola.

Su importancia se evidencia con sólo saber que hay allí dos estaciones ferrocarrileras, que son: la Estación "Piedra Sola" del Ferrocarril Central y la Estación "Gloria" del Ferrocarril Midland.

Esta circunstancia la coloca en lugar de privilegio, al ser el punto obligado para el embarque de ganados para el Frigorífico Anglo, de Fray Bentos, y para la Tablada de la Capital, como asimismo de los diversos productos agropecuarios, que le dan un intenso movimiento, que no decrece en ninguna época del año, por la diversidad de la producción existente, hecho que no ocurre en otras zonas, donde hay siempre que esperar las zafras anuales.

La crecida población con que cuenta, constituída por varios centenares de habitantes; sus casas de comercio, talleres y explotaciones diversas; su zona de influencia, rica y de vastas proporciones; su condición de centro de importantes transacciones rurales, propiciadas en su mayoría por la Liga de Trabajo de Piedra Sola, institución meritoria y de bien ganados prestigios en el mundo de nuestros negocios rurales; todo ello, exime de mayores consideraciones para señalar la necesidad de una ley que venga a sacar del raquitismo a que está condenada una zona rica y progresista, animada de un espíritu de mejoramiento y prosperidad, que ha de alcanzar, si sabemos interpretar sus aspiraciones, llevándole la ayuda que tanto necesita y que no podemos negarle si es que nos sentimos poseídos del deseo de hacer obra útil y práctica, respondiendo, aunque sea en tan mínima proporción, al honor que nos dispensaron los que nos dieron su confianza, entregándonos la regencia de sus destinos.

Como complemento de esta breve exposición y como un acto de justicia del que no quiero prescindir, agregaré que en el año 1932, el entonces Representante por el Departamento de Paysandú, doctor Juan Vicente Algorta, presentó un proyecto que tendía al mismo fin, lo que contribuye a evidenciar la necesidad que existe, de hacer de Piedra Sola lo que debe ser: un emporio de mejoramiento, de progreso y de bienestar.

Francisco Ugartemendía, Senador."

4

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, para que se coloque en primer término de la orden del día del lunes próximo, un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se exonera del pago de la contribución inmobiliaria a las pequeñas viviendas construídas con préstamos especiales del Banco de la República, menores de $ 1.500.00.

Mociono pues, en el sentido de que se trate en primer término, previo informe de la Comisión respectiva, el lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se acepta la moción del señor Betelu.

(Se vota: *Afirmativa*).

5

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el Senado tiene en las carpetas de la Comisión respectiva un proyecto de ley sobre seguro de invalidez y accidentes del trabajo. Se trata de una iniciativa del Poder Ejecutivo que ha sido sumamente demorada y cuya solución es realmente urgente, porque de no aprobarse este proyecto nos exponemos a que se creen muy serios conflictos del trabajo.

Voy a explicar en qué consiste el asunto: la ley de 11 de enero de 1934 en sus artículos 7.o y 8.o atribuyó a la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio el servicio de seguros contra accidentes del trabajo. El Banco de Seguros del Estado, se opuso a esa innovación y dió las razones que tenía para ello. A raíz de esta oposición se resolvió, entonces, por ley, postergar por dos años más el pase de esa sección del Banco de Seguros a la Caja de Servicios Públicos, los cuales dos años vencieron en enero de 1937. Llegado a su vencimiento este término, no se dijo nada más, siendo ahora la situación, la siguiente: los obreros que tienen que reclamar indemnización judicialmente se presentan a hacerlo, pero se encuentran con que no hay parte demandada; no puede, en efecto, serlo el Banco de Seguros, porque la ley de prórroga ha caducado y en consecuencia ha cesado su administración en ese renglón; no puede tampoco comparecer judicialmente la Caja de Servicios Públicos, porque no tiene efectivamente ese ramo bajo su dependencia. De manera que los juicios sobre accidentes del trabajo no marchan y se nos informa que hay más de cuatrocientos expedientes paralizados lo que provoca enormes perjuicios así como las protestas generales en el gremio de trabajadores.

Creo, señor Presidente, que es un asunto sumamente grave, que el Senado debe tratar con toda urgencia. Y para disipar cualquier prevención que pudiera existir, puedo anticipar que se trata de una iniciativa del Poder Ejecutivo, del mismo poder que había segregado el servicio de accidentes del trabajo del Banco de Seguros, es decir, del mismo Poder que reacciona contra su iniciativa originaria; tiene además la conformidad del Banco de Seguros y la opinión también favorable de la Comisión que informó en Cámara el proyecto y de la propia Cámara que le prestó su aprobación.

Creo, en consecuencia, que el Senado podría tratarlo sobre tablas, dándose lectura al mensaje que es explícito y no ofrece dificultades.

Si en el curso de la discusión surgieran inconvenientes lo dejaríamos para la sesión de mañana; pero no creo que haya necesidad de ello.

Mociono, en consecuencia para que el Senado trate este asunto en el día de hoy.

SEÑOR OTAMENDI. — No he podido apreciar exactamente la urgencia del asunto, ni tuve tiempo de estudiarlo debidamente por haber dedicado mi atención a otras cuestiones del Senado.

Comprendo perfectamente y me doy cuenta por las expresiones del señor Senador Santos de la urgencia que hay en que se trate el asunto. Y por otra parte, creo que la Comisión ha cambiado ideas en un sentido favorable a su sanción.

SEÑOR CANESSA. — Es exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner a votación la moción del señor Senador Santos, para que se trate sobre tablas el asunto a que se ha referido.

(Se vota: *Afirmativa*).

6

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Rogaría al Senado, señor Presidente, que admitiese anticipar un pequeño asunto que figura con el número nueve en el orden del día, el Convenio Comercial Provisorio con la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa. Se trata de un asunto de sencilla consideración y que está informado desde hace varios días por la Comisión respectiva habiendo sido repartido el informe.

Haría moción para que se coloque en término conveniente en la sesión de mañana martes respetando las preferencias que hayan sido votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la moción del señor Senador Buero.

(Se vota: *Afirmativa*).

7

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Figura en tercer término de la orden del día un proyecto de ley por el que se modifica la ley de Jubilaciones Bancarias, y como se ha presentado un número crecido de empleados que desean ser escuchados por la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre algunos puntos del proyecto que, según ellos, deben ser modificados, mociono para que el asunto pase a Comisión, de modo que ésta lo pueda estudiar en el día de mañana, a fin de tratarlo en la sesión de mañana, en primer término, en lugar de hacerlo hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una preferencia votada señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — En segundo término, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler.

(Se vota: *Afirmativa*).

8

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que deroga los artículos 7.o y 8.o de la ley de 11 de enero de 1934 sobre Seguro de Invalidez y Accidentes del Trabajo.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los artículos 7.o y 8.o de la ley número 9196 de 11 de enero de 1934 salvo lo dispuesto en el inciso A) del artículo 8.o.

La solicitud de inclusión de nuevas enfermedades a que alude dicho inciso corresponderá al Banco de Seguros del Estado

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 19 de la ley número 6962 de 6 de octubre de 1919 ya modificado por la ley número 9196 de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

"Artículo 19. Tendrán derecho a la jubilación íntegra los empleados y obreros que, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados, se incapaciten en forma permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo. La Caja entregará sólo la parte complementaria en los casos en que el empleado u obrero estuviera amparado por la ley de Accidentes del Trabajo.

En todos los casos de retiro se entenderá por incapacidad permanente y absoluta, cuando el periciado pierda los dos tercios de su capacidad productiva."

Art. 3.o Modifícase, en la forma que a continuación se expresa, los siguientes artículos de la ley número 7309 de 26 de noviembre de 1920

"Artículo 40. El procedimiento a seguir en primera instancia en los juicios a que se refiere el artículo anterior será el de los juicios ordinarios de menor cuantía, establecido en los artículos 625 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

En caso de requerirse asesoramiento técnico, de cualquier índole, la designación respectiva será hecha por el Juez de la causa.

Las disposiciones establecidas en este artículo y en el que le precede regirán también en todas las cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación de esta ley."

Artículo 57. Toda cuestión de carácter profesional que se suscite con respecto a la importancia de los daños y sus probables consecuencias dentro de esta ley, será resuelta por los Jueces, oyendo previamente a los peritos que juzgue necesario."

Art. 4.o Derógase el 3.er inciso del artículo 43 de la ley número 7309, de 26 de noviembre de 1920 y el artículo 5.o de la ley de 20 de diciembre de 1926.

Art. 5.o (Transitorio). Declárase que los accidentes de trabajo ocurridos desde el 1.o de enero del corriente año, hasta la fecha de la promulgación de esta ley, se rigen por las disposiciones de la de 26 de noviembre 1920 y las de la presente, en lo que se refiere el procedimiento.

Art. 6 o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de setiembre de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general. Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR BADO. — Declaro francamente que no se lo que se vota, ni cuál es el alcance de lo que considera.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no he votado los artículos anteriores por que no se de que se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Santos pidió al empezar la sesión que este asunto fuera tratado sobre tablas, y el Senado, así lo decidió.

SEÑOR SANTOS. — Y agregué, que, si algún señor Senador no conociera el asunto. y después de leído hubiera alguna duda podía ser dejado este proyecto para ser considerado en la sesión de mañana repartiéndose los antecedentes. Se trata de un asunto muy sencillo y muy urgente; ademas, uno de los miembros de la Comisión de Legislación, que ya ha sido designado, el señor Senador Canessa, estaría en condiciones de informar en el día de mañana, si surgieran dudas en el curso del debate de esta tarde.

Hacía observar, señor Senador Manini, que se trata de un asunto sumamente urgente, porque se me informa que hay en el Banco de Seguros alrededor de 400 juicios sobre accidentes del trabajo paralizados hace seis meses, que no pueden seguir su curso porque no hay posibilidad de que existan demandados en los juicios ejecutivos.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Si me permite, el señor Senador?

Para quien está desprevenido y el asunto no ha sido repartido y no haya tenido tiempo de leer el proyecto y no exista informe que lo iluminara con su lectura en Sala, se encuentra con cosas como esta, que la fuí anotando a medida que se daba lectura del artículo: "Artículo 1.o Deróganse los artículos 7.o y 8 o de la ley número 9196 de 11 de enero de 1934, salvo lo dispuesto en el inciso A), del artículo 8.o"

¿Cómo es posible que uno tenga en la cabeza las leyes aludidas con esas referencias de articulados, incisos y número de la ley, para saber realmente lo que se deroga aquí, y por consiguiente lo que es, lo que se construye sobre esa derogación?

El artículo siguiente dice: "Sustitúyese el artículo 19 de la ley número 6952 de 6 de noviembre del 19, ya modificado por la ley número 9196 de 11 enero de 1934, por el siguiente."

No es posible sin haber leído, examinado antes los textos que haya discernimiento humano para decir que se vote con absoluta conciencia el asunto de que se trata.

SEÑOR BADO. — Ni siquiera con un conocimiento aproximado.

SEÑOR SANTOS. — Vuelvo a repetir que cuando pedí la preferencia hice la salvedad de que si alguno de los señores Senadores no se consideraba suficientemente instruído sobre este asunto, proponía que se siguiera mañana la discusión del mismo

Por mi parte, diré que el proyecto no hace sino volver al régimen anterior a la ley del año 34, que atribuía al Banco de Seguros la gestión sobre accidentes del trabajo. Esa derogación significa lisa y llanamente volver el organismo respectivo, a poder del Banco de Seguro del Estado, para que continúe con esta rama de la Administración.

SEÑOR MANINI RIOS. — El artículo 2.o tiene una disposición de fondo, que no es nada de procedimiento. Habla de prescripción íntegra.

SEÑOR SANTOS. — No quiero que el señor Senador pase por la improvisación que se haga en Sala. De manera que ha llegado el caso, señor Presidente, de que el Senado vote la parte eventual de mi moción, es decir la que conduce a tratar este asunto mañana, previo repartido que puede hacerse en la tarde de hoy y además el informe verbal que estará en condiciones de producir el señor miembro de la Comisión doctor Canessa

SEÑOR BADO. — Este asunto no ha sido tratado por la Comisión de I. Pública y P. Social de la cual soy miembro.

SEÑOR OTAMENDI. — Ha sido considerado por la Comisión, no pudiendo yo estudiarlo por tener mi tiempo absobido en otras tareas. Por las palabras pronunciadas por el señor Senador Santos sobre la urgencia de considerar

este asunto veo que el encargado de producir el informe es el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Si me permite voy a aclarar la cuestión. Se trata de un mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 26 de noviembre del año 36.

El proyecto que lo acompañaba ha sido aprobado por la otra Cabara. De manera que delante de este argumento, se explica la desesperación de esa institución del Banco de Seguros del Estado para poder colocarse exactamente en la posición que le corresponde frente a las incidencias del trabajo, que antes de la última ley estaban investidas a esta institución.

De manera que no ha habido falta de atención e insistencia por parte del Banco de Seguros. Ha sido la razón de la demora en la Comisión la que acaba de expresar nuestro ilustrado colega el señor Otamendi que lo ha obligado a permanecer alejado del trabajo de la Comisión en el asunto que se trata, la cual le había encomendado el informe respectivo.

A última hora se me propuso que informara este proyecto y por mi parte tengo el mayor placer en informarlo mañana, pero necesito dejar aclarada la posición en cuanto se refiere al Banco de Seguros y a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

SEÑOR SANTOS. — Para terminar toda cuestión, voy a proponer que mañana se trate este asunto y se disponga por la Mesa el repartido del mensaje del Poder Ejecutivo, que es ampliamente explicativo y del proyecto aprobado por la Cámara.

SEÑOR BADO. — ¿Por qué ha de ser fatalmente mañana?

SEÑOR SANTOS. — Porque es muy urgente.

SEÑOR BADO. — ¿Y la urgencia no permite que se trate el viernes o el lunes próximo?

SEÑOR SANTOS. — Creo que no, porque no tenemos lugar en la orden del día.

SEÑOR BADO. — En la misma forma en que se le ha hecho lugar en la sesión de hoy, un tanto precipitadamente, puede tener lugar también en una sesión próxima

SEÑOR SANTOS. — Que el Senado resuelva. Tengo la noción de que es un asunto sumamente urgente y creo que no tenemos derecho a tener a esa pobre gente sin poder cobrar, ni siquiera demandar.

Estamos casi al final del período legislativo y de legislatura y probablemente vamos a tener asuntos muy complejos, entre ellos el reciente proyecto del señor Ministro de Hacienda que posiblemente ha de pasar al Senado y que no podrá tener postergaciones. Creo que honorablemente ese asunto no puede dejarse para la legislatura próxima.

Para terminar diré que se trata de un problema sumamente sencillo y estoy seguro que apenas lo hojeen los señores Senadores no van a tener ninguna dificultad.

SEÑOR MANINI RIOS. — Convendrá el señor Senador Santos que por más sencillo que sea el asunto obliga a una compulsa de leyes, por lo menos de media docena de leyes.

SEÑOR SANTOS. — Propongo que se reparta

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero hay que hacer la compulsa precipitadamente mañana. Yo lamento haber interrumpido el debate a esta altura cuando se estaban leyendo los artículos, pero si llegamos tarde a sala fué porque estábamos reunidos en la Comisión de Legislación, como le consta al señor Senador Santos hasta hace un instante. Por eso los miembros integrantes de la Comisión hemos llegado tarde al recinto e ignorábamos que se iba a proponer este proyecto de ley cuya existencia para nosotros era algo más que dudosa, puesto que no estaba repartido. Por eso nos sobrecogió hoy la cita de artículos e incisos de diferentes leyes, respecto a los cuales no podemos orientarnos en estos momentos, aunque tengamos por delante el proyecto de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado me permite, yo propondría que se celebrara una sesión extraordinaria el viernes.

SEÑOR GARCIA. — No hay sesión el miércoles porque es feriado.

¿Por qué no fijamos sesión extraordinaria el viernes en sustitución de la del miércoles?

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente, por eso proponía el viernes.

SEÑOR BADO. — Si es tan sencillo, el lunes en pocos minutos se liquida el asunto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es claro.

SEÑOR BADO. — O tiene sencillez o no la tiene.

SEÑOR SANTOS. — Lo que me temo, es que el Senado no tenga tiempo.

SEÑOR GARCIA. — Por eso quería agregar una sesión más, porque van a haber otros asuntos urgentes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si es tan sencillo, en pocos minutos lo despachamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar al Senado que hay mucho trabajo. El Senado tendrá que declarar grave y urgente...

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya lo ha dicho el señor Senador Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las cosas buenas se pueden repetir.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y se hace bien en repetirlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y eso es bueno.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por eso hay que martillar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que no va a haber tiempo para tratar todo lo que hay que tratar.

Se va a votar primeramente si se reconsidera lo ya votado.

(Se vota. — Afirmativa).

—Se va a votar si el asunto se trata en primer término...

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Ya hay una preferencia votada.

SEÑOR GONZALEZ. — Se puede resolver postergar esa primer preferencia.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera lo ya votado respecto a la preferencia del lunes.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — ¿Qué preferencia, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el proyecto sobre exoneración de contribución inmobiliaria.

SEÑOR GONZALEZ. — Que quede en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

9

SEÑOR GARCIA. — Voy a solicitar que en tercer término, aunque sea sin informe, se trate un proyecto que ha sido pasado a Comisión hace casi un año, por un solo artículo, que quedó en ser enmendado, respecto a las zonas anegables de las propiedades de la ciudad de Paysandú y que se devolvió para incorporar a él, otras ciudades que también tienen zonas anegables y que todavía no ha sido devuelto y si no lo aprobamos en este mes, no podrá ser aplicado el año que viene.

Por esas razones solicito que se coloque en tercer término, aunque sea sin informe, pues como dije ese asunto volvió por un artículo para la agregación de las ciudades de Salto y Bella Unión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador García.

(Se vota. — Afirmativa).

10

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre préstamo a la Intendencia Municipal de Durazno, para la construcción de un hotel en dicho Departamento.

—Léase.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal del Departamento de Durazno para contratar un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay, por la cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000 00). de acuerdo con la ley de 14 de agosto de 1935, sobre créditos extraordinarios para la construcción de hoteles, a treinta años de plazo.

Art. 2.o Destínase como garantía, el predio recientemente adquirido. denominado "Quinta de Montes", y el edificio a construirse según planos de los arquitectos Veltroni y Lerena Acevedo, ya aprobados por el Municipio de aquel Departamento.

Art. 3.o Los intereses y amortizaciones serán abonados con el producto del arrendamiento, y en caso de que éste no alcance en su totalidad, se tomará el saldo de las rentas generales del Municipio contratante.

Art. 4.o Para la construcción del edificio, así como para el arrendamiento del mismo, se llamará a licitación pública.

Art. 5.o El saldo que arroje entre la construcción del edificio y el empréstito solicitado, será invertido en el alhajamiento del mismo y en la construcción del parque que lo circunde.

Art. 6.o Si del producido de las rentas resultara un excedente después del pago de los intereses y amortizaciones, será destinado en su totalidad a amortizaciones extraordinarias.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de octubre de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, informa sobre el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes por el cual se autoriza al Municipio de Durazno para contratar un empréstito por $ 70.000 destinado a construir un hotel en dicha ciudad.

Todos los trámites que la Constitución exige en su artículo 259 han sido llenados y vuestra Comisión no encuentra inconveniente en que la autorización se conceda.

De los antecedentes resulta que la Intendencia propuso a la Junta la concertación del empréstito; y ésta oyendo a su Comisión de Legislación y también a la de Hacienda y Presupuesto, aprobó por unanimidad los informes favorables producidos y requirió el informe del Tribunal de Cuentas que indicó la conveniencia de articular el proyecto y hacer aclaraciones sobre algunos puntos no precisados suficientemente, todo lo cual fué cumplido por el Municipio, dándose por satisfecho dicho Tribunal.

En tal virtud la Junta de acuerdo con la facultad conferida por el inciso 6.o del artículo 19 de la ley orgánica de Gobierno Local, facultó a la Intendencia para que gestionara del Poder Legislativo la correspondiente autorización para contratar el préstamo referido.

Pasado el asunto a la Cámara de Representantes, su Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios pidió al Ministerio de Hacienda su opinón sobre la gestión mencionada y el Ministerio hizo notar que el préstamo solicitado al Banco, éste lo acordaría dentro de las normas que esa institución ha fijado para la tramitación de los préstamos a que se refiere la ley de 14 de agosto de 1935, observando que debía establecerse en el artículo 2.o, que se refiere a cuanto el arrendamiento del edificio no alcanzare a cubrir el servicio de intereses y amortización, se tomará el saldo de Rentas Generales, esas rentas generales debían ser las del Municipio.

En tales conceptos fué sancionado por la Cámara de Representantes el proyecto a examen; y llegado al conocimiento del Senado, fué destinado a vuestra Comisión informante.

En esta oportunidad el Ministerio de Hacienda elevó una gestión del Banco Hipotecario en la que formulaba algunas observaciones que vuestra Comisión las ha tenido en cuenta.

Esas observaciones son: a) que al fijar el proyecto pueda conceder el préstamo con relación al porcentaje que fija la ley especial que fomenta la construcción de hoteles.

A este respecto, el Tribunal de Cuentas dice en su primer informe: " se desprende que se trata de una operación en la forma que es de práctica en el Banco Hipotecario a quien se proyecta tomar el préstamo"; y el Ministerio de Hacienda dice en su nota que: "en caso de concederse (la autorización), el Municipio referido deberá realizar las gestiones ante el Banco Hipotecario del Uruguay, dentro de las normas que esa institución ha fijado para la tramitación de los préstamos a que se refiere la ley de 14 de agosto de 1935.".

Vuestra Comisión opina del mismo modo. Ningún artículo obliga al Banco a que de una cantidad determinada; de modo que puede conceder la que considere adecuada.

Es al Municipio a quien el proyecto limita a $ 70 000 lo que puede pedir en préstamo; por lo que no se puede pedir más de esa suma. Eso es lo que dice el artísulo 1.o y lo que entiende el Tribunal de Cuentas, el Ministerio de Hacienda, así como vuestra Comisión.

Dice el Banco que la cantidad de 1 200.000 pesos asignada por la ley de 14 de agosto de 1935 está agotada.

Tampoco el artículo del proyecto lo obliga a dar de los fondos creados por dicha ley de 14 de agosto de 1935, sino de acuerdo con ella en cuanto estableció un régimen especial para los préstamos para construcción de hoteles cuyos fondos fueron reforzados por la ley de 20 de julio de 1936. Tan es así que el Banco acepta conceder un préstamo hasta 57.500 pesos aplicando esta última ley.

Por otra parte: el Banco hace notar que ya la Intendencia Municipal de Durazno de acuerdo con lo informado por la Comisión Nacional de Turismo tramitó un préstamo por 70.000 pesos; pero el Banco sólo le concedió 57.750 pesos con cargo a los fondos creados por el artículo 3.o de la ley de 20 de julio de 1936.

Nada obsta pues, a que el Banco proceda ahora en la misma forma, sin ninguna obligación que trabe su decisión; ni aun para mantener las condiciones de contralor establecidas por su oficina técnica.

c) Dice el Banco que el artículo 5.o del proyecto lo obliga a dar el porcentaje extraordinario del 90 o|o con cuya suma se costearía la construcción y además el alhajamiento del hotel y construcción de un parque.

El artículo no es una imposición al Banco, sino al Municipio.

El Banco concede el préstamo hasta la cantidad que le parece que esta garantido con el bien que se hipoteca.

Es el Municipio el que no puede destinar a otros fines que los expresados en el artículo, los sobrantes que pudieran resultar en el caso de que la construcción fuera realizada con economías que produjeran sobrantes.

Las observaciones, pues, formuladas por el Banco Hipotecario si bien merecen a vuestra Comisión aplauso por el celo que revelan, estan suficientemente aclaradas con las consideraciones formuladas en este dictamen.

En cuanto a la disidencia expresada por nuestro distinguido compañero de Comisión doctor Domingo Bordaberry, de que considera que no dará ningun resultado el hotel a construirse, por la falta de viajeros en número suficiente de turistas, a pesar de que es hermoso el paraje por sus inmediaciones al río Yí, vuestra Comisión hace notar que la obra es una aspiración vehemente de los vecinos de la ciudad de Durazno, revelada por una Comisión que visitó al Presidente del Senado y al Presidente de la Comisión informante urgiéndole el pronto despacho del proyecto; así como la insistencia de la Junta Departamental por nota que obra en la carpeta ,y de las gestiones insistentes del Intendente d Durazno y de los Representantes nacionales de dicho Departamento.

Además: la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto dice en su informe que estima favorable a los intereses municipales la operación aconsejada por la Comisión de Legislación; y agrega: "vuestra Comisión opina que la obra que se proyecta ofrece al Municipio y a la ciudad de Durazno motivo de gran progreso y especialmente en lo que se refiere al turismo en general y a la seguridad que dicha obra reportará una buena fuente de recursos, con lo que considera aconsejar la conveniencia de la operación en las condiciones aconsejadas por la Intendencia" cuyo informe fué aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta; la conformidad prestada por el Tribunal de Cuentas; y el acuerdo de la Comisión Nacional de Turismo, hace convencer de que llena una aspiración de la ciudad de Durazno, que no cree vuestra Comisión que haya causa bastante para impedir que esa aspiración se realice.

Bueno es también recordar que cuando el Banco Hipotecario comisionó a tres técnicos para que hicieran el avalúo, éstos redujeron la superficie que tasaron a 21.000 metros porque en esa época todavía no había adquirido el Municipio el predio denominado quinta de Montes, que es donde se efectuará la construcción y ese predio todo es el que se dará en garantía hipotecaria, siendo su superficie de 19 hectáreas

Asimismo la Comisión tasadora dice en su informe: "el terreno en que se levantará el edificio, corresponde a la parte más alta de una antigua quinta que tiene costa sobre el río Yí, y que ha sido prometida en venta a la Intendencia de dicho Departamento, para ser destinada a parque público. Está bastante cerca del centro de la ciudad, siendo tres de sus límites las calles Minas, Zorrilla de San Martín y 25 de Mayo.

En general el proyecto presentado ha sido bien encarado y no merece mayores reparos".

El señor Intendente de Durazno que concurrió al seno de la Comisión, afirma además, que desde el futuro hotel a construirse se domina toda la ciudad de Durazno y una gran extensión del río Yí.

Por último vuestra Comisión entiende que la anuencia del Poder Legislativo que exige el artículo 259 de la Constución no tiene el alcance de anular la autonomía Municipal, sino que su objeto es corregir posibles excesos que comprometan injustificadamente los fondos comunales. Cree al contrario, que es conveniente fomentar los progresos edilicios de las ciudades del interior del país, autorizando grandes obras que de todos modos aumentan la riqueza nacional.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, pues, os aconseja la sanción del proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 6 de diciembre de 1937.

Lizardo González. — M. E. Tiscornia. —Arturo Quesada. — D. R. Bordaberry, discorde".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Como he firmado discorde este proyecto de ley, debo explicar el motivo que he tenido para ello. Soy partida-

rio decidido de la construcción de un hotel económico en la ciudad de Durazno donde verdaderamente hace falta. Pero, soy contrario a que se instale en el río Yi, en la quinta de Montes, un hotel de turismo.

No le doy mayor valor a la opinión que se ha vertido de que ese hotel podrá ser a la vez hotel de turismo y hotel común.

Una cosa es hacer hoteles necesarios y permanentes y otra hacerlos de lujo y con una aplicación limitada en cuanto al tiempo de su funcionamiento anual. Por este proyecto se trata de ubicar el hotel en una quinta que, en realidad, es parte del monte de Yí, la antigua quinta de Montes de 19 hectáreas, de las cuales, según dicen algunos, se inundan 17; yo aseguro, sí, que se inundan catorce o quince por lo menos; por lo mismo no es un ambiente o sitio apropiado para los pasajeros.

Es claro que he firmado discorde con todo dolor por la vinculación íntima que tengo con esa ciudad y hubiera votado complacido y con entusiasmo los fondos necesarios para un hotel modesto en un sitio más apropiado, más céntrico, donde tuviera una vida asegurada y fuera verdadera y útil obra de progreso. Dudo de la faz económica de este hotel que queda retirado y en sitio desde todo punto de vista inconveniente.

Por estos motivos es que he firmado discorde.

Repito no estoy de acuerdo en las cuestiones de hecho.

En cuanto a la faz financiera del asunto mucho respeto la opinión vertida por el Banco Hipotecario; pero siempre este instituto podrá defenderse; una simple lectura del informe, no me habilita para saber, en realidad, si el Banco tiene razón o no.

Estoy a la seriedad de las firmas que lo suscriben y máxime tratándose del señor Senador Tiscornia, avezado en las cuestiones del Banco Hipotecario por haber sido su asesor letrado.

No tengo más nada que decir.

SEÑOR ALBURQUERQUE. — Pido la palabra.

Creo, también, necesario fundar mi voto, aunque en este caso favorable al proyecto en discusión.

Precisamente, si se tratara de un hotel a construírse en el centro de la ciudad, sería el caso de dar preferencia a la faz económica: pero se trata de ubicar un hotel en un lugar que puede constituir al mismo tiempo un punto de reunión, un lugar de esparcimiento para la población de Durazno, que no cuenta, absolutamente, con ningún parque público, como sucede con las ciudades de Florida, Santa Lucía, Mercedes, etc., etc.

De manera que para este hotel, considero que está perfectamente elegido el paraje, dado el fin propuesto, que no es el de comerciar, sino más bien, — no digo en primer término, pero al igual que aquel como en otras ciudades, — el fin social.

Está próximo al río Yí que cuenta en ese paraje con un bosque, con un monte que es un verdadero parque natural que fácilmente la mano del hombre puede hacer de él un parque que se pueda titular hermoso y que no desmerecerá en nada del parque que está en los alrededores de la Villa de Santa Lucía, que sirve de esparcimiento a muchas familias de Montevideo. que se trasladan a ese lugar a disfrutar de la buena vista y buen aire, No sería extraño que hoy, con los viajes rápidos y económicos, esas mismas familias u otras del misomo buen gusto, se trasladaran a la ciudad de Durazno y, entonces, esa faz económica que a primera vista parecería que no responde al servicio de la deuda que ocasione la construcción de este hotel, tal vez redituará una suma mayor que por el momento no se puede calcular. Es posible que el servicio de la deuda, en el momento actual, sea difícil de cubrir, pero en ese caso el Estado, el Poder Central, deberá concurrir en auxilio del Municipio de Durazno para sufragar el saldo que pueda ocurrir en este servicio. lo que no sería una excepción ya que tenemos en la República, muchos hoteles que no redituan directamente el interés del capital invertido, pero lo redituan indirectamente por el bienestar general que se produce en la población.

Por estos motivos, voy a dar mi voto favorable al proyecto en discusión, lamentando que nuestro distinguido colega el doctor Bordaberry, también hijo y de los que aman el progreso del Departamento de Durazno, no nos acompañe en esta ocasión.

He terminado.

SEÑOR PERICHON. — Pida la palabra.

Estoy vinculado al Departamento de Durazno por tres años de acción intensa en el orden edilicio, y en los cuales, puse una gran parte de las fuerzas de mi espíritu De manera, que no puedo ser indiferente ante una iniciativa de progreso, como indudablemente es ésta, y debo decir que la miro con toda simpatía.

Las objeciones formuladas por el señor Senador Bordaberry tienen indudablemente su importancia, pero no son de aquellas que no puedan ser fácilmente conjuradas por la misma acción edilicia que prestigia esta iniciativa.

En principio, señor Presdente. — y creo que todos los señores Senadores participarán de igual criterio, — soy partidario de que se lleve a cabo en todas y en cada una de las ciudades de la República, la realización de obras como ésta que se proyecta para Durazno: de un hotel, porque sólo los que han recorrido la República pueden dar fe de las condiciones lamentables en que en generalmente se hace el hospedage.

Queremos ser un país de turismo, y debemos empezar por ofrecerle al turista. al viajero, las condiciones primarias, diremos así, de comodidad, para que sea grato el turismo y la recorrida por nuestro territorio.

Se objeta que el Durazno no ofrece perspectivas para el turismo, y yo entiendo que es un error El Durazno está llamado a ser, en breve tiempo, una etapa del turismo, una vez que se haya realizado esa obra magnífica de la represa del río Negro, cuyas aguas, en gran parte, van a inundar el territorio del departamento de Durazno y ofrecerá un motivo de atración, de curiosidad y de interés, no sólo para la gente de la Capital que ya ha tomado el gusto por esas excursiones de turismo, sino muy especialmente para los que vengan a visitar nuestro territorio y quieran conocer sus cosas más interesantes.

Desde el punto de vista económico, para esta obra no hay ninguna objeción; no se ha hecho ninguna objeción por parte del Tribunal de Cuentas, y esa sería la única parte del proyecto que votaría con alguna duda. Desde el punto de vista edilicio, tengo la plena seguridad de que las autoridades municipales de Durazno, siguiendo en el orden de esta iniciativa completarán todas las ventajas y todos los encantos que deba rodear a una obra de esta naturaleza.

Por lo tanto, señor Presidente, con estas palabras dejo fundado mi voto favorable al despacho de la Comisión en mayoría.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

Se vota: (Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

—Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística.

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"CAPITULO VIII

Del Estado y de las personas de derecho público
Del dominio Público

Artículo 4.o El Estado, el Municipio y las personas de derecho público son también titulares del derecho de au-

tor cuando por cualquier modo admitido por las leyes adquieren la propiedad de una de las obras que protege esta ley.

No habiendo sucesión de las categorías establecidas en el artículo 14. o terminado el referido plazo de cuarenta años la obra entra en el dominio público.

El derecho de autor, cuando el titular es una de las personas morales a que se refiere este artículo, es perpétuo, y no estará sometido a formalidad alguna".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 41. El Estado o el Municipio pueden expropiar el derecho de autor con las siguientes reservar:

A) La expropiación será individual, por cada obra, y sólo será procedente por razones de alto interés público;

B) No podrá expropiarse el derecho a publicar o a difundir la obra en vida del autor".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 42. Cuando una obra caiga en el dominio público cualquier persona podrá explotarla con sujeción a las siguientes limitaciones:

A) Deberá sujetarse a las tarifas que fije el Consejo de los Derechos de Autor.

El Poder Ejecutivo, en la reglamentación de la ley, velará para que las tarifas que se adopten sean moderadas y generales para cada categoría de obras

B) La publicación, ejecución, difusión, reproducción, etc., deberá ser hecha con toda fidelidad. El Consejo de los Derechos de Autor velará por la observancia de esta disposición, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 43 Cualquier ciudadano podrá denunciar al Consejo de los Derechos de Autor la mutilación de una obra literaria, científica o artística, los agregados, transposiciones o errores graves de una traducción, así como toda otra deficiencia que afecte el médico de dichas obras".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

CAPITULO IX

De la reproducción ilícita

Artículo 44. Son, entre otros, casos especiales de reproducción ilícita:

A) Obras literarias en general:

1.o La impresión de un escrito sin consentimiento del autor.
2.o La reimpresión hecha por el autor o el editor contraviniendo lo pactado entre ellos.
3.o La impresión por el editor de mayor número de ejemplares que el convenido.
4.o La transcripción, adaptación o arreglo de una obra sin autorización del autor.
5.o La publicación de una obra con supresiones o modificaciones no autorizadas por el autor o con errores tipográficos que, por su número e importancia constituyan graves adulteraciones.

B) Obras teatrales, musicales, poéticas o cinematográficas:

1.o La representación, ejecución o reproducción de obras en cualquier forma y por cualquier medio, en teatros o lugares públicos, sin la autorización del autor o sus causahabientes. A los efectos de esta ley se entiende que es efectuada en sitio público, toda representación realizada fuera del círculo doméstico.

Se exceptúan las que se llevan a cabo en instituciones docentes, públicas o privadas y en lugares destinados a la celebración de cultos religiosos.

2.o La representación o ejecución, en teatros o lugares distintos a los convenidos entre el autor y el cesionario.
3.o Las adaptaciones, arreglos e imitaciones que supongan una reproducción disimulada del original.
4.o La apropiación de una letra para una composición musical o de la música para una composición escrita, o de cualquier obra para una película cinematográfica, discos fonográficos, etc., sin consentimiento de los respectivos autores.
5.o La representación o ejecución de una obra con modificaciones o supresiones no autorizadas por el autor.
6.o La representación de las obras teatrales cuyo autor haya otorgado la exclusividad a una empresa o compañía determinada.
7.o La transmisión de figuras o sonidos por estaciones rodiodifusoras o por cualquier otro procedimiento, sin autorización del autor o de sus causahabientes, así como su propalación en lugares públicos, sea o no pago el derecho de acceso, mediante altavoces, discos fonográficos, etc.
8.o La ejecución de obras musicales en películas cinematográficas, sin autorización de los autores, aun cuando éstos hayan autorizado la sincronización de las mismas.

C) Esculturas, pinturas, grabados y demás obras artísticas, científicas o técnicas:

1.o La copia o reproducción de un retrato por cualquier procedimiento, sin el consentimiento del autor.
2.o La copia o reproducción de un retrato, estatua o fotografía, que represente a una persona, cuando haya sido hecha de encargo y no esté autorizada por ella la copia o reproducción.
3.o La copia o reproducción de planos, frentes o soluciones arquitectónicas, sin el consentimiento del autor.

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: vamos a proponer en nombre de la Comisión, que el apartado tercero del inciso B) donde dice: "Las adaptaciones, arreglos e imitaciones que supongan una reproducción disimulada del original", se haga extensiva, en general, para todas las clases de obras, literarias, artísticas, escultóricas, pictóricas, de manera que ese apartado tercero del inciso B), se suprimiría y pasaría a ser inciso D). No hay nada más que cambiar la numeración de los demás apartados del inciso B).

Este apartado tiene un contenido general destinado a comprender a toda clase de producción intelectual.

SEÑOR BADO. — ¿Cómo quedaría redactado?

SEÑOR SANTOS. — El artículo 44 quedaría así: "Son, entre otros, casos especiales o reproducción ilícita: A), tal como está; B), tal como está; C), tal como está; D): "Las adaptaciones, arreglos e imitaciones que supongan una reproducción disimulada del original".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"CAPITULO IX

De la reproducción ilícita

Artículo 44. Son, entre otros, casos especiales de reproducción ilícita:

A) Obras literarias en general:

1.o La impresión de un escrito sin consentimiento del autor.
2.o La reimpresión hecha por el autor o el editor contraviniendo lo pactado entre ellos.
3.o La impresión por el editor de mayor número de ejemplares que el convenido.
4.o La transcripción, adaptación o arreglo de una obra sin autorización del autor.
5.o La publicación de una obra con supresiones o modiiicaciones no autorizadas por el autor o con errores tipográficos que, por su número e importancia, constituyan graves adulteraciones.

B) Obras teatrales, musicales, poéticas o cinematográficas:

1.o La representación, ejecución o reproducción de obras en cualquier forma y por cualquier medio en teatros o lugares públicos, sin la autorización del autor o sus causahabientes.

A los efectos de esta ley se entiende que es efectuada en sitio público toda representación realizada fuera del círculo doméstico.

Se exceptúan las que se llevan a cabo en instituciones docentes, públicas o privadas y en lugares destinados a la celebración de cultos religiosos.

2.o La representación o ejecución, en teatros o lugares distintos a los convenidos entre el autor y el cesionario.

3.o L aapropiación de una letra para uia composición musical o de la música para una composición escrita, o de cualquier obra para una película cinematográfica, discos fonográficos, etc., sin consentimiento de los respectivos autores.

4.o La representación o ejecución de una obra con modificaciones o supresiones no autorizadas por el autor.

5.o La representación de las obras teatrales cuyo autor haya otorgado la exclusividad a una empresa o compañía determinada.

6.o La transmisión de figuras o sonidos por estaciones radiodifusoras o por cualquier otro procedimiento, sin autorización del autor o de sus causahabientes. así como su propalación en lugares públicos, sea o no pago el derecho de acceso, mediante altavoces, discos fonográficos, etc.

7.o La ejecución de obras musicales en películas cinematográficas sin autorización de los autores, aun cuando éstos hayan autorizado la sincronización de las mismas.

C) Esculturas, pinturas, grabados y demás obras artísticas, científicas o técnicas.

1.o La copia o reproducción de un retrato por cualquier procedimiento sin el consentimiento del autor.

2.o La copia o reproducción de un retrato, estatua o fotografía que represente a una persona, cuando haya sido hecha de encargo y no esté autorizada por ella la copia o reproducción.

3.o La copia o reproducción de planos, frentes o soluciones arquitectónicas, sin el consentimiento del autor.

D) Las adaptaciones, arreglos e imitaciones que supongan una reproducción disimulada del original.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 45.

(Se lee):

"Artículo 45. No es reproducción ilícita:

1.o La publicación o difusión por radio o prensa, de obras destinadas a la enseñanza, de extractos, fragmentos de poesías y artículos sueltos, siempre que se indique el nombre del autor, salvo lo dispuesto en el artículo 22.

2.o La publicación o transmisión por radio o en la prensa, de las lecciones orales de los profesores, de los discursos, informes o exposiciones pronunciadas, en las asambleas deliberantes, en los Tribunales de Justicia o en las reuniones públicas.

3.o Noticias, reportajes, informaciones periodísticas o grabados de interés general, siempre que se mantenga su versión exacta y se exprese el origen de ellos.

4.o Las transcripciones hechas con propósitos de comentario, crítica o polémica.

5.o La reproducción fiel de las leyes, Códigos, actas oficiales y documentos públicos de cualquier género.

6.o La reproducción de las obras teatrales enajenadas, cuando hayan transcurrido dos años sin llevarse a cabo la representación por el cesionario.

7.o La impresión o reproducción, por orden del autor o sus causahabientes de las obras literarias enajenadas, siempre que haya transcurrido un año de la intimación de que habla el artículo 32.

8.o La reproducción fotográfica de cuadros, monumentos o figuras alegóricas expuestas en los museos, parques o paseos públicos que se consideren salidos del dominio privado.

9.o La publicación, cuando se trate de obras teatrales o musicales, por parte del director del teatro o empresario, siempre que esa reproducción haya sido hecha con autorización del autor.

10. La transmisión de sonidos o figuras por estaciones radiodifusoras del Estado, o por cualquier otro procedimiento, cuando esas estaciones no tengan ninguna finalidad comercial y estén destinadas exclusivamente a fines culturales.

11. La ejecución por bandas u orquestas del Estado, de pequeños trozos musicales o de partes de obras en música, en programas públicos, siempre que se lleve a cabo sin fin de lucro.

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 46.

(Se lee):

"CAPITULO X

De las sanciones

"Artículo 46. El que edite, venda o reproduzca por cualquier medio o instrumento, una obra inédita o publicada, sin autorización de su autor o causahabiente, o la atribuya a autor distinto contraviniendo en cualquier forma lo dispuesto en la presente ley, será castigado con multa de $ 50.00 a $ 300.00, o prisión equivalente, sin perjuicio de las acciones civiles a que hubiere lugar."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Voy a pedir reconsideración del artículo 45, al sólo efecto de corregir un defecto gramatical del apartado 8 de este artículo.

Dice así: "La reproducción fotográfica de cuadros, monumentos o figuras alegóricas expuestos en los museos, parques o paseos públicos que se consideren salidos del dominio privado".

Parecería que se tratara de los museos, parques o paseos públicos salidos del dominio privado, y lo que se quiere decir es que se trata de cuadros, monumentos o figuras alegóricas salidos del dominio privado.

Hay que corregir, pues, de la siguiente manera: "La reproducción fotográfica de cuadros, monumentos o figuras alegóricas expuestas en los museos, parques o paseos públicos, siempre que las obras de que se trata se consideren salidas del dominio privado."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a reconsiderar el artículo 45.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a dar lectura al inciso 8.o del artículo 45, con la modificación propuesta.

(Se lee):

"La reproducción fotográfica de cuadros, monumentos o figuras alegóricas expuestas en los museos, parques o paseos públicos, siempre que las obras de que se trate se consideren salidas del dominio privado."

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 47.

(Se lee):

"Artículo 47. Los ejemplares que materializan la contravención serán decomisados en provecho del autor o un causahabiente, salvo derechos de terceros adquirentes de buena fe."

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 48.

(Se lee):

"Artículo 48. Las contravenciones a lo dispuesto por la presente ley, son de competencia de los Jueces de Paz."

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 49.

(Se lee):

"Artículo 49. El que atribuyéndose indebidamente la calidad de autor compositor o derecho habiente o la representación de quien tuviere derechos, hiciera suspender una representación, espectáculo, irradiación o ejecución pública lícita, será castigado con multa de $ 50.00 a 300 pesos, o prisión equivalente."

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 50.

(Se lee):

"Artículo 50. En los casos de obras teatrales, musicales o cinematográficas, la falta de pago de los derechos de autor, por la empresa a quien dicho pago corresponda, hará

recaer además la responsabilidad sobre el propietario del teatro o locales en que se efectúe la representación.

Esta disposición alcanzará a los propietarios o arrendatarios de locales donde se realicen espectáculos coreográficos o bailes públicos."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 51.

(Se lee):

"Artículo 51. La parte lesionada, autor o causahabiente, tiene acción civil para conseguir indemnización por daños y perjuicios, así como la entrega de todos los beneficios o ingresos indebidamente percibidos por el contraventor.

Cabrá en todos los casos el ejercicio de acción subrogatoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1295 del Código Civil.

Son competentes para entender en primera instancia en los juicios civiles a que de lugar la aplicación de esta ley, los Jueces Letrados de Instancia."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 52.

(Se lee):

"Artículo 52. El autor de una obra, su causahabiente, el cesionario o quien lo represente, podrán solicitar de la autoridad seccional correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en el artículo 49, el auxilio necesario para suspender una representación teatral o ejecución de música instrumental o vocal o propalación radiofónica efectuadas sin el consentimiento del autor, cuando ellas se realicen en sitios en que no se cobre entrada, o cuando, cobrándose, no se haya dado previamente publicación con anticipación, a los programas respectivos. En los casos en que, cobrándose entrada, se haya dado publicidad con anticipación, a los programas, el requerimiento de auxilio deberá hacerse ante el Juez de Paz seccional. En todos los casos deberá exhibirse el recibo de inscripción expedido por la Biblioteca Nacional o dar fianza bastante en su defecto. Tratándose de una obra extranjera, el denunciado deberá presentar como justificativo aquel a que se refiere el artículo 6.o de esta ley o dar fianza en su defecto."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 53.

(Se lee):

CAPITULO XI

De los registros de las obras

"Artículo 53. La Biblioteca Nacional llevará un Registro de los derechos de autor, en el que los interesados estarán obligados a inscribir, obligatoriamente, de acuerdo con el artículo 6.o, el título de las obras publicadas por primera vez en el territorio de la República, acompañando dos ejemplares impresos o manuscritos, si se trata de obras literarias, científicas o musicales, etc., y dos fotografías o reproducciones por cualquier otro procedimiento, si se trata de otra clase de obras.

El que se presente a inscribir una obra con los ejemplares o copias respectivas, será munido de un recibo provisorio, con los datos, fecha y circunstancias que sirvan para identificar la obra, haciendo constar su inscripción. Llevará, además, la Biblioteca Nacional otro libro talonario de los depósitos, del que se desprenderá el recibo de cada obra depositada, firmada por el Director y certificado con el sello de la Oficina, quedando en la parte talonaria, constancia circunstanciada del depósito; tal recibo se entregará sin recargo alguno al interesado y será justificativo suficiente para que produzca efectos legales.

La Biblioteca Nacional o el Registro que los Reglamentos indiquen harán publicaciones por diez días en el "Diario Ofcial", a costa del interesado, y a la mitad de la tarifa vigente, indicando la obra entrada, título, autor, especie y demás datos que la individualicen. Pasado un mes de la última publicación, la Biblioteca Nacional otorgará el título de propiedad definitivo.

Señálase el plazo de dos años para la inscripción de las obras que se publiquen, expongan o reproduzcan en el país a contar de su publicación, exhibición o representación.

El plazo será de tres años cuando la publicación, exhibición o representación se realice en el extranjero, siendo uruguayo el autor. El interesado, abonará a la institución registradora, por derechos de inscripción, la suma de cincuenta centésimos, si se trata de una obra que produce el llamado "gran derecho", o veinte centésimos, si es de las que producen el "pequeño derecho".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 54.

(Se lee):

"Artículo 54. Se anotarán en el mismo Registro, para que produzcan efectos legales, las transmisiones de los derechos de autor sobre la obra, a pedido de parte interesada, formulada en papel sellado de $ 0.50."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 55.

(Se lee):

"Artículo 55. Por la inscripción de cualquier enajenación o transferencia de una obra, el adquirente abonara un derecho equivalente al 20 o|o del importe de la enajenación.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo para modificar las tarifas a que se refieren los artículos precedentes.

En ningún caso, ese derecho será inferior a $ 5.00."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo siguiente:

CAPITULO XII

Consejo de Derechos de Autor

"Artículo 56. La vigilancia y contralor de la aplicación de esta ley, estará a cargo del Consejo de Derechos de Autor."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 57.

(Se lee):

"Artículo 57. Estará integrado por nueve miembros honorarios designados en la siguiente forma:

El Director de la Biblioteca Nacional;

Un delegado de los Escritores Teatrales Uruguayos;

Un delegado de los Autores o Compositores de Música del Uruguay;

Un delegado del Círculo de Bellas Artes;

Un delegado del Círculo de la Prensa;

Un delegado de la Comisión Nacional de Bellas Artes, y tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales deberá ser autor de obras no comprendido en las categorías precedentes. El Poder Ejecutivo determinará a cuál de ellos corresponde la Presidencia."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 58.

(Se lee):

"Artículo 58. El Presidente y demás miembros del Consejo de Derechos de Autor, con excepción de los representantes de los gremios, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los representantes de los gremios durarán dos años."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 59.

(Se lee):

"Artículo 59. El Consejo de Derechos de Autor gozará de personería jurídica."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 60.

(Se lee):

"Artículo 60. Se regirá por un Reglamento que deberá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 61.

(Se lee):

"Artículo 61. Además de la vigilancia del cumplimiento de esta ley, el Consejo de Derechos de Autor tendrá las siguientes atribuciones:

1.o) Administrar y custodiar los bienes literarios y artísticos incorporados al dominio público y al del Estado;

2.o) Deducir en vía judicial las acciones civiles y las denuncias criminales, en nombre y representación del Estado;
3.o) Actuar como árbitro en las diferencias suscitadas en los sindicatos o agrupaciones de autores o productores, cuando fuere designado en tal carácter;
4.o) Emitir opinión o dictamen en las controversias que se suscitaren ante las autoridades judiciales y administrativas, sobre materias vinculadas a la presente ley, siempre que les fueren requeridos;
5.o) Ejercer los demás cometidos que le confiera la reglamentación de la presente ley."

—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 62.
(Se lee):

"Artículo 62. El producido por concepto de derechos, multas, etc., que correspondan al dominio público o al del Estado, serán vertidos en Rentas Generales."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

Pediría que se agregara a este artículo la siguiente expresión: "Con destino al servicio de arte y cultura." No creo que sea "rentas generales" el mejor destino del producido de derechos, multas, etc.

En cualquier momento podría verse afectado ese producido para servicios que no tienen relación alguna con el origen eminentemente intelectual que los provoca. El destino no puede ser otro que "a servicios de arte y cultura".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Ministro?

SEÑOR SANTOS. — Yo no podría hablar en nombre de la Comisión.

La Comisión propone que se viertan estos fondos con destino a Rentas Generales, mientras que en el proyecto del Poder Ejecutivo venían estos fondos con destino a ser administrados por el Consejo de Derechos de Autor. La Comisión con el propósito de evitar el peligro de una inflazón burocrática, prefirió pasarlos a Rentas Generales de manera que el nuevo organismo que se crea por la ley no tiene mayor necesidad de personal para actuar.

Ahora lo que propone el señor Ministro es distinto y no tengo inconveniente personalmente en que se vote. Me parece razonable que lo que produzca la actividad intelectual sea vertido en mejoras de la misma índole; pero no puedo hablar en nombre de la Comisión porque no tengo autorización para ello.

SEÑOR BETELU. — Se podría prestar aprobación a la proposición del señor Ministro.

SEÑOR GARCIA. — Acaso se podría presentar una fórmula más elástica que la presentada por el señor Ministro, destinando preferentemente el producido al fomento del arte y cultura, porque no podemos conocer la entidad que pueden tener esos fondos.

La fórmula del señor Ministro es más cerrada, habría que aplicar íntegramente y puede resultar que en un momento dado no haya aplicación y que los fondos resultaren excesivos. En esta forma se llega a lo mismo y se da preferente destino al fomento de la cultura.

SEÑOR BADO. — Por otra parte, los fondos que se destinan para fomento de la cultura salen de Rentas Generales, por regla general.

SEÑOR GARCIA. — Desde luego; pero aquí se sobreentiende que es una ampliación de la cantidad asignada a esos fines.

SEÑOR BADO. — Se refiere —entonces— a la constitución de fondos propios con ese destino.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Lo que se desea es que Rentas Generales no absorba el producido de una actividad espiritual y que el producido de estas obras eminentemente intelectuales, no se invierta en servicios que no tienen ninguna razón ni motivo de aproximación a esa clase de actividades. Siendo tan necesario ampliar los servicios de arte y cultura que disponen de tan escasísimos recursos, quizá fuera conveniente darles preferencia, como decía el señor Senador García.

SEÑOR GARCIA. — Se entiende que estas cantidades acrecerán a las cantidades actuales del presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro mantiene su proposición?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Presidente: "Con destino preferente a servicios de arte y cultura".

SEÑOR SANTOS. — Se puede votar el artículo en seguida y después el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro ha propuesto suprimir "a Rentas Generales"; habría que votar primero el artículo propuesto por la Comisión en vista de no haber mayoría en los miembros de la Comisión presentes para aceptar la modificación del señor Ministro.

SEÑOR GARCIA. — Hay mayoría.

SEÑOR BUERO. — Yo acepto.

SEÑOR BADO. — Yo también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"El producido por concepto de derechos, multas, etc., que correspondan al dominio público o al del Estado, será destinado preferentemente a servicios de arte y cultura."

—Si se aprueba.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 63.
(Se lee:)

"Artículo 63. (Transitorio). Señálase el plazo de un año para la inscripción de las obras publicadas, expuestas o representadas por primera vez en la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.o."

—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 64.
(Se lee:)

"Artículo 64. De acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Convención de Berna de 1886, el Poder Ejecutivo se dirigirá al "Bureau" Internacional de la Propiedad Intelectual, con sede en esa ciudad, comunicándole oficialmente la sanción de esta ley y la adhesión de la República Oriental del Uruguay a esa Convención, con el objeto de establecer la inmediata reciprocidad con los países signatarios de la misma."

—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Voy a pedir que se reconsidere el artículo 48 ya sancionado, en atención a una observación que me formula mi compañero de Comisión, el señor Senador Bado.

El artículo 48 actual dice: "Las contravenciones a lo dispuesto en la presente ley, son de competencia de los Jueces de Paz."

Esta redacción parecería hacer suponer que se trata de una instancia única, sin apelación. Como no es ese el sentido del artículo, voy a proponer que se reconsidere, para agregarle una frase en virtud de la cual el artículo quedaría redactado así: "Las contravenciones a lo dispuesto por la presente ley, son en primera instancia de competencia de los Jueces de Paz".

(Apoyados).

—Y además, un agregado como inciso segundo que diría lo siguiente: "Las sentencias que se dicten en esta materia no tendrán efecto en el juicio civil"; con el objeto de que en caso de que una persona que cometa un acto ilícito y que no sea sancionado por cualquier razón por la justicia penal, pueda todavía ser pasible de la acción de daños y perjuicios en la vía civil. Esa es la redacción que propone el señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 48.

(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo con las modificaciones propuestas.
(Se lee:)

"Artículo 48. Las contravenciones a lo dispuesto por la presente ley son en primera instancia de competencia de los Jueces de Paz."

Las sentencias que se dicten en esta materia no tendrán efecto en el juicio civil."

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Para agregar un artículo de orden, pero que es muy necesario, porque el Poder Ejecutivo tendrá que ser muy minucioso en la reglamentación de esta ley.

El artículo llevaría el número 65, facultando al Poder Ejecutivo para reglamentar esta ley.

Diría así: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 65. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—El otro artículo es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Formulo moción en el sentido de que se suprima la segunda discusión de este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

De los derechos del autor

Artículo 1.o Esta ley protege el derecho moral del autor de toda creación literaria, científica o artística y le reconoce derecho de dominio sobre las producciones de su pensamiento, ciencia o arte, con sujeción a lo que establecen el derecho común y los artículos siguientes.

Art. 2.o El derecho de propiedad intelectual sobre las obras de arte o de pensamiento comprende la facultad de enajenar, reproducir, publicar, traducir, ejecutar, difundir, en cualquier forma y representar o autorizar a otros para que lo hagan.

La facultad de reproducir comprende el uso de todos los medios de reproducción mecánica como el cinematógrafo, el fonógrafo, los discos, rollos cilíndricos y otros instrumentos análogos, sea cual fuere el procedimiento que se utilizare.

La facultad de publicar comprende el uso de la prensa, de la litografía, del polígrafo y otros procedimientos similares; la transcripción de las improvisaciones, discursos, lecturas, etc., aunque sean efectuados en público y asimismo la recitación en público, mediante la estenografía, dactilografía u otros medios.

La facultad de traducir comprende, no sólo la traducción de lenguas, sino también de dialectos.

La faculta de ejecutar y representar comprende el teatro, la cinematografía u otros procedimientos análogos y demás formas de espectáculo público.

La facultad de difundir comprende todos los medios de difusión mecánica como el teléfono, la radiotelefonía, la televisión y otros procedimientos análogos.

Art. 3.o Este derecho está limitado en cuanto al tiempo, de acuerdo con los artículos siguientes, sin perjuicio de las disposiciones especiales que sancione la ley respecto de las fundaciones u otra clase de vinculaciones.

Pero los derechos de que fuere titular el Estado, el Municipio o cualquier otro órgano público, en las materias regidas por esta ley, serán reconocidos a perpetuidad.

Art. 4.o La protección legal de este derecho será acordada en todos los casos y en la misma medida, cualquiera sea la naturaleza o procedencia de la obra o la nacionalidad de su autor, y sin distinción de escuela, secta o tendencia filosófica, política o económica.

Art. 5.o A los efectos de esta ley, la producción intelectual, científica o artística comprende:

Composiciones musicales con o sin palabras, impresas o en discos, cilindros, alambres o películas, siguiendo cualquier procedimiento de impresión, grabación o perforación, o cualquier otro medio de reproducción o ejecución;

Cartas, atlas y mapas geográficos;

Escritos de toda naturaleza;

Folletos;

Fotografías;

Ilustraciones;

Libros;

Consultas profesionales y escritos forenses;

Obras teatrales, de cualquier naturaleza o extensión, con o sin música;

Obras plásticas relativas a la ciencia o a la enseñanza.

Obras de cine mudo. hablado o musicalizado;

Obras de dibujo y trabajos manuales;

Documentos u obras científicas y técnicas;

Obras de arquitectura;

Obras de pintura;

Obras de escultura;

Fórmulas de las ciencias exactas, físicas o naturales, siempre que no estuvieren amparadas por leyes especiales;

Televisión;

Textos y aparatos de enseñanza;

Grabados;

Litografía;

Obras coreográficas cuyo arreglo o disposición escénica "mise en scene", esté determinada en forma escrita o por otro procedimiento;

Títulos originales de obras literarias, teatrales o musicales, cuando los mismos constituyan una creación;

Pantomimas;

Pseudónimos literarios;

Planos u otras producciones gráficas o estadigráficas, cualesquiera sea el método de impresión;

Modelos o creaciones que tengan un valor artístico en materia de vestuario, mobiliario, decorado, ornamentación, tocado, galas u objetos preciosos, siempre que no estuvieran amparados por la legislación vigente sobre propiedad industrial;

Y, en fin, toda producción del dominio de la inteligencia.

Art. 6.o Para ser protegido por esta ley, es obligatoria la inscripción en el registro respectivo.

Tratándose de obras extranjeras, bastará la prueba de haberse cumplido los requisitos exigidos para su protección en el país de origen, según las leyes allí vigentes.

CAPITULO II

De los titulares del derecho

Artículo 7.o Son titulares del derecho, con las limitaciones que más adelante se establecen:

A) El autor de la obra y sus sucesores;
B) Los colaboradores;
C) Los adquirentes a cualquier título;
Ch) Los traductores y los que en cualquier forma, con la debida autorización, actúen en las obras ya existentes (refundiéndolas, adaptándolas, modificándolas, etc.), sobre la nueva obra resultante;
D) El intérprete de una obra literaria o musical, sobre su interpretación;
E) El Estado.

CAPITULO III

Del autor y sus sucesores

Artículo 8.o Los derechos de autor, de carácter patrimonial, se transmiten en todas las formas previstas por la ley. El contrato, para ser válido, deberá constar necesariamente por escrito, pero no se podrá oponer contra terceros, sino a partir de su inscripción en el Registro.

Cuando el contrato se otorgue en el extranjero, la inscripción podrá hacerse ante las autoridades diplomáticas o consulares del país.

Art. 9.o En toda enajenación se entenderá reservado, en beneficio del autor enajenante, el derecho a participar en la plus valía de la obra, sobre los beneficios que obtengan los sucesivos adquirentes. Es nulo todo pacto en contrario. El porcentaje de utilidad en cada caso será del 25 o|o. Cuando exista colaboración o pluralidad de autores, dicho porcentaje se repartirá por partes iguales entre los interesados, salvo pacto en contrario.

A la muerte del autor, sus herederos o legatarios conservarán el mismo derecho hasta el momento en que la obra pase a dominio público.

Art. 10. Durante la vida del autor será inembargable la tercera parte del importe de los derechos de autor que la obra pueda producir a partir de la fecha de su amparo legal o desde el momento en que efectivamente se encuentre en el comercio.

Art. 11. La facultad de publicar una obra inédita, la de reproducir una ya publicada o la de entregar la obra contratada constituyen un derecho moral no susceptible de enajenación forzada.

Art. 12. Sean cuales fueran los términos del contrato de cesión o enajenación de derechos, el autor tendrá sobre su obra las siguientes facultades:

1.o) La de exigir la mención de su nombre o pseudónimo y la del título de la obra en todas las publicaciones, ejecuciones, representaciones, emisiones, etc., que de ella se hicieran;
2.o) El derecho de vigilar las publicaciones, representaciones, ejecuciones, reproducciones o traducciones de la misma, y oponerse a que el título, texto, composición, etc., sean suprimidos, supuestos, alterados, etc.;
3.o) El derecho de corregir o modificar la obra enajenada siempre que no altere su carácter o finalidad y no perjudique el derecho de terceros adquirentes de buena fe.

Art. 13. Cuando concurran graves razones morales, el autor tendrá la facultad de retirar su obra, debiendo resarcir el daño que injustamente causare a los cesionarios, editores o impresores interesados. En garantía de tal resarcimiento, puede ser constreñido por el Juez a prestar previamente fianza.

La facultad que consagra este artículo es personal e instransferible.

Art. 14. El autor conserva su derecho de propiedad durante toda su vida, y sus herederos o legatarios por el

término de cuarenta años a partir del deceso del causante. (Artículo 40).

Cuando se trate de obras póstumas, el derecho de los herederos o legatarios durará cuarenta años a partir del momento del fallecimiento del autor.

Si la obra no fuere publicada, representada, ejecutada o exhibida dentro de los diez años a contar de la fecha del fallecimiento del autor, caerá en el dominio público.

Si los herederos son menores, el plazo se contará desde que tengan representación legal a ese efecto.

Art. 15. En las obras producidas en colaboración, el término de propiedad de los herederos o legatarios se contará a partir del fallecimiento del último coautor. En caso de fallecimiento de un coautor que no deje sucesión o herederos forzosos, el producido de la obra, que le hubiere correspondido durante cuarenta años a partir de la fecha de su deceso, pasará a Rentas Generales.

Art. 16. Después de la muerte del autor, el derecho de defender la integridad de la obra pasará a sus herederos, y subsidiariamente el Estado.

Ninguna adición o corrección podrá hacerse a la obra, ni aún con el consentimiento de los causahabientes del autor, sin señalar especialmente los pasajes agregados o modificados.

Art. 17. Las academias, institutos de cultura intelectual o asociaciones de fomento literario o artístico, etc., gozarán de los derechos que consagra esta ley durante el término de diez años a partir de la primera publicación.

Para las empresas o asociaciones no comprendidas en el inciso anterior, el plazo será de cuarenta años.

Art. 18. Si las obras constaren de varios volúmenes, los plazos del artículo anterior, se contarán, para cada tomo, desde su publicación.

Para las publicadas periódicamente, por entregas o fascículos, el plazo se contará desde el momento en que la obra esté totalmente publicada.

Se exceptúa el caso en que los intervalos entre una y otra publicación sean mayores de un año, en cuyo caso se regirá por la disposición de este artículo relativo a la publicación en volúmenes.

Art. 19. Por el hecho de que una obra haya sido editada reproducida o representada sin que se hayan pagado los derechos correspondientes, por tolerancia del autor no se entenderá que éste ha hecho abandono de su propiedad.

Art. 20. Las fotografías, estatuas, cuadros y demás formas artísticas que representen a una persona, se considerarán de propiedad de ésta, comprendido el derecho de reproducción, siempre que hayan sido ejecutadas de encargo.

Se exceptúa toda obra hecha espontáneamente por el artista, con autorización de la persona representada, en cuyo caso el autor tendrá sobre ella la plenitud de los derechos como tal.

Art. 21. El retrato de una persona no podrá ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma, y muerta ésta, de su cónyuge, hijos o progenitores.

La persona que ha dado su consentimiento puede revocarlo, resarciendo daños y perjuicios.

Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y, en general, culturales o con hecho o acontecimientos de interés público o que se hubieren realizado en público.

Art. 22. Los autores de escritos, dibujos o grabados que aparezcan en publicaciones nacionales, pueden obtener los derechos de autor y cederlos a la empresa respectiva.

Art. 23. Cuando un autor extraño al personal de la empresa cede los derechos sobre sus artículos a un diario o revista, no se entiende impedido de cederlos a otros, ni tampoco de reunirlos y publicarlos en colección o libros, salvo pacto en contrario, que deberá ser expreso para cada caso.

Art. 24. Se entienden cedidos de pleno derecho a la empresa periodística, los derechos de autor sobre todos los escritos, crónicas, reportajes, dibujos, fotografías, grabados, etc., pertenecientes al personal de la empresa, sin perjuicio del derecho de publicarlos por su cuenta en la forma prevista en la última parte del artículo anterior.

Art 25. Los discursos políticos, científicos o literarios y, en general, las conferencias sobre temas intelectuales, no podrán ser publicadas si el autor no lo hubiera autorizado. Los discursos parlamentarios podrán ser publicados libremente salvo cuando se haga la publicación con fines de lucro, caso en el cual será necesaria la autorización del autor.

Exceptúase la información periodística.

CAPITULO IV

Colaboración

Artículo 26. La obra en colaboración constituye una copropiedad indivisa y, por consiguiente, da a los coautores iguales derechos, salvo pacto expreso en contrario. (Artículo 1755 del Código Civil).

Art. 27. Los colaboradores de una compilación colectiva no serán considerados, en ausencia de pacto expreso, como autores de su colaboración, caso en el cual la obra pertenecerá al editor.

Art. 28. Se presume la colaboración, salvo constancia en contrario:

A) En las composicones musicales con palabras;
B) En las obras teatrales con música;
C) Cuando, existiendo pluralidad de autores, la propiedad no pueda dividirse sin alterar la naturaleza de la obra, y
D) En las obras coreográficas y pantomímicas.

Art. 29. Los colaboradores, en uso del derecho que consagra el artículo 26, pueden publicar, traducir o reproducir la obra, sin más condición que la de respetar la utilidad proporcional correspondiente a los demás.

Los colaboradores en un disco fonográfico tienen iguales derechos, considerándose tales a los autores de la obra, a sus intérpretes y al productor del disco.

Iguales derechos alcanzan, cuando se trate de obras cinematográficas, al autor del argumento, al compositor, si lo hubiere, y al productor de la película a quien en todos los casos se considerará colaborador. El productor de la película, al exhibirla al público, debe mencionar el nombre de los colaboradores, indicando asimismo el título y el nombre del autor de la obra original de la que se hubiere tomado el argumento.

Siempre que mediase colaboración en la producción de películas cinematográficas o discos fonográficos, los autores que hubieren intervenido, podrán disponer libremente de sus obras respectivas, siempre que se trate de otras formas de reproducción.

Art. 30. En caso de obra anónima o con pseudónimo, el editor o empresario será el titular de los derechos de autor, mientras éste no descubra su incógnito y haga valer su calidad.

CAPITULO V

De los adquirentes

Artículo 31. El adquirente a cualquier título de una de las obras protegidas por esta ley se sustituye al autor en todas sus obligaciones y derechos, excepto aquellos que, por su naturaleza, son de carácter personalísimo. (Artículos 9.o, 10, 11, 12, 13 y 19).

Art. 32. Si el cesionario o adquirente del derecho omite hacer representar, ejecutar o reproducir la obra, conforme a los términos del contrato o en el silencio de éste, de conformidad con los usos y la naturaleza y destino para que la obra ha sido hecha, el autor o sus causahabientes pueden intimarle el cumplimiento de la obligación contraída. Transcurrido un año sin que se diera cumplimiento a ella, el cesionario pierde los derechos adquiridos sin que haya lugar a la restitución del precio pagado; y debe entregar el original de la obra. El autor o sus herederos podrán, además, reclamar indemnización por daños y perjuicios.

Esta disposición es de orden público, y el adquirente sólo podrá eludirla por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no le sea imputable.

Disposición común

Artículo 33. El derecho de explotación económica por el adquirente, pertenecerá a éste hasta después de quince años de fallecido el autor, pasando a partir de esa fecha a sus herederos, que usufructuarán la propiedad conforme a lo dispuesto en el artículo 14.

CAPITULO VI

De los traductores y adaptadores

Artículo 34. Salvo pacto en contrario, los traductores son titulares del derecho de autor sobre la traducción, siempre que haya sido hecha con consentimiento del autor original.

Tienen idéntico derecho sobre la traducción de las obras caídas en el dominio público, pero en este caso no podrán impedir la publicación de otras versiones de la obra en el mismo idioma o en cualquier otro.

Art. 35. Los que refundan, copien, extracten, adapten, compendien, reproduzcan o parodien obras originales, tienen la propiedad de esos trabajos, siempre que los hayan hecho con autorización de los autores.

CAPITULO VII

De los intérpretes

Artículo 36. El intérprete de una obra literaria o musical tiene el derecho de exigir una retribución por su interpretación difundida o retrasmitida mediante la radiotelefonía, la televisión, o bien grabada o impresa sobre disco, película, cinta, hilo o cualquier otra substancia o cuerpo apto para la reproducción sonora o visual. No llegándose a un acuerdo, el monto de la retribución quedara establecido en juicio sumario por autoridad judicial competente.

Art. 37. El intérprete de una obra literaria o musical está facultado para oponerse a la divulgación de su interpretación, cuando la reproducción de la misma sea hecha en forma tal que pueda producir grave e injusto perjuicio a sus intereses artísticos.

Art. 38. Si la ejecución ha sido hecha por un coro o una orquesta, este derecho de oposición corresponde al director del coro o de la orquesta.

Art. 39. Sin perjuicio del derecho de propiedad del autor, una obra ejecutada o representada en un teatro o en una sala pública, puede ser difundida o retransmitida mediante la radiotelefonía o la televisión, con el sólo consentimiento del empresario organizador del espectáculo.

CAPITULO VIII

Del Estado y de las personas de derecho público. — Del dominio público

Artículo 40. El Estado, el Municipio y las personas de derecho público son también titulares del derecho de autor cuando por cualquier modo admitido por las leyes adquieren la propiedad de una de las obras que protege la ley.

No habiendo sucesión de las categorías establecidas en el artículo 14 o terminado el referido plazo de cuarenta años, la obra entra en el dominio público.

El derecho de autor, cuando el titular es una de las personas morales a que se refiere este artículo, es perpetuo, y no estará sometido a formalidad alguna.

Art. 41. El Estado o el Municipio pueden expropiar el derecho de autor con las siguientes reservas:

A) La expropiación será individual, por cada obra, y solo será procedente por razones de alto interés público.
B) No podrá expropiarse el derecho a publicar o a difundir la obra en vida del autor.

Artículo 42. Cuando una obra caiga en el dominio público cualquier persona podrá explotarla con sujeción a las siguientes limitaciones:

A) Deberá sujetarse a las tatrifas que fije el Consejo de los Derechos de Autor.
El Poder Ejecutivo, en la reglamentación de la ley, velará para que las tarifas que se adopten sean moderadas y generales para cada categoría de obras.
B) La publicación, ejecución, difusión, reproducción, etc., deberá ser hecha con toda fidelidad. El Consejo de los Derechos de Autor velará por la observancia de esta disposición, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 43. Cualquier ciudadano podrá denunciar al Consejo de los Derechos de Autor la mutilación de una obra literaria, científica o artística, los agregados, transposiciones o errores graves de una traducción, así como toda otra deficiencia que afecte el mérito de dichas obras.

CAPITULO IX

De la reproducción ilícita

Artículo 44. Son, entre otros, casos especiales de reproducción ilícita:

A) Obras literarias en general:

1.o La impresión de un escrito sin consentimiento del autor;
2.o La reimpresión hecha por el autor o el editor contraviniendo lo pactado entre ellos;
3.o La impresión por el editor de mayor número de ejemplares que el convenido;
4.o La transcripción, adaptación o arreglo de una obra sin autorización del autor;
5.o La publicación de una obra con supresiones o modificaciones no autorizadas por el autor o con errores tipográficos que, por su número e importancia constituyan graves adulteraciones;

B) Obras teatrales, musicales, poéticas o cinematográficas:

1.o La representación, ejecución o reproducción de obras en cualquier forma y por cualquier medio, en teatros o lugares públicos, sin la autorización del autor o sus causahabientes. A los efectos de esta ley se entiende que es efectuada en sitio público, toda representación realizada fuera del círculo doméstico.
Se exceptúan las que se llevan a cabo en instituciones docentes, públicas o privadas y en lugares destinados a la celebración de cultos religiosos:
2.o La representación o ejecución, en teatros o lugares distintos a los convenidos entre el autor y el cesionario;
3.o La apropiación de una letra para una composición musical o de la música para una composición escrita, o de cualquier obra para una película cinematográfica, discos fonográficos, etc., sin consentimiento de los respectivos autores;
4.o La representación o ejecución de una obra con modificaciones o supresiones no autorizadas por el autor:
5.o La representación de las obras teatrales cuyo autor haya otorgado la exclusividad a una empresa o compañía determinada;
6.o La trasmisión de figuras o sonidos por estaciones radiodifusoras o por cualquier otro procedimiento, sin autorización del autor o de sus causahabientes, así como su propalación en lugares públicos, sea o no pago el derecho de acceso, mediante altavoces, discos fonográficos, etc.;
7.o La ejecución de obras musicales en películas cinematográficas, sin autorización de los autores, aún cuando éstos hayan autorizado la sincronización de las mismas;

C) Esculturas, pinturas, grabados y demás obras artísticas, científicas o técnicas:

1.o La copia o reproducción de un retrato por cualquier procedimiento, sin el consentimiento del autor;
2.o La copia o reproducción de un retrato, estatua o fotografía, que represente a una persona, cuando haya sido hecha de encargo y no esté autorizada por ella la copia o reproducción;
3.o La copia o reproducción de planos, frentes o soluciones arquitectónicas, sin el consentimiento del autor;

D) Las adaptaciones, arreglos e imitaciones que suponga una reprodución desimulada del original.

Artículo 45. No es reproducción ilícita:

1.o La publicación o difusión por radio o prensa, de obras destinadas a la enseñanza, de extractos, fragmentos de poesías y artículos sueltos, siempre que se indique el nombre del autor, salvo lo dispuesto en él artículo 22:
2.o La publicación o transmisión por radio o en la prensa, de las lecciones orales de los profesores, de los discursos, informaciones o exposiciones pronunciadas en las asambleas deliberantes en los Tribunales de Justicia o en las reuniones públicas;
3.o Noticias, reportajes, informaciones periodísticas o grabados de interés general, siempre que se mantenga su versión exacta y se exprese el origen de ellos;
4.o Las transcripciones hechas con propósitos de comentario crítica o polémica;
5.o La reproducción fiel de las leyes, Códigos, actas oficiales y documentos públicos de cualquier género;
6.o La reproducción de las obras teatrales enajenadas, cuando hayan transcurrido dos años sin llevarse a cabo de la representación por el cesionario;
7.o La impresión o reproducción, por orden del autor o sus causahabientes, de las obras literarias enajenadas, siempre que haya transcurrido un año de la intimación de que habla el artículo 32;
8.o La reproducción fotográfica de cuadros, monumentos o figuras alegóricas expuestos en los museos, parques o

paseos públicos, siempre que las obras de que se trata se consideren salidas del dominio privado;

9.o La publicación, cuando se trate de obras teatrales o musicales, por parte del director del teatro o empresario, siempre que esa reproducción haya sido hecha con autorización del autor;

10. La transmisión de sonidos o figuras por estaciones radiodifusoras del Estado, o por cualquier otro procedimiento, cuando esas estaciones no tengan ninguna finalidad comercial y estén destinadas exclusivamente a fines culturales;

11. La ejecución por bandas u orquestas del Estado, de pequeños trozos musicales o de partes de obras en música, en programas públicos, siempre que se lleve a cabo sin fin de lucro.

CAPITULO X

De las sanciones

Artículo 46. El que edite, venda o reproduzca por cualquier medio o instrumento, una obra inédita o publicada, sin autorización de su autor o causahabiente, o la atribuya a autor distinto contraviniendo en cualquier forma lo dispuesto en la presente ley, será castigado con multa de $ 50.00 a $ 300.00, o prisión equivalente, sin perjuicio de las acciones civiles a que hubiere lugar.

Art. 47. Los ejemplares que materializan la contravención serán decomisados en provecho del autor o su causahabiente, salvo derechos de terceros adquirentes de buena fe.

Art. 48. Las contravenciones a lo dispuesto por la presente ley, son en primera instancia de competencia de los Jueces de Paz.

Las sentencias que se dicten en esta materia no tendrán efecto en el juicio civil.

Art. 49. El que atribuyéndose indebidamente la calidad de autor, compositor o derecho-habiente o la representación de quien tuviere derechos, hiciera suspender una representación, espectáculo, irradiación o ejecución pública lícita, será castigado con multa de $ 50.00 a $ 300.00, o prisión equivalente.

Art. 50. En los casos de obras teatrales, musicales o cinematográficas, la falta de pago de los derechos de autor, por la empresa a quien dicho pago corresponda, hará recaer además la responsabilidad sobre el propietario del teatro o locales en que se efectúe la representación.

Esta disposición alcanzará a los propietarios o arrendatarios de locales donde se realicen espectáculos coreográficos o bailes públicos.

Art. 51. La parte lesionada, autor o causahabiente, tiene acción civil para conseguir indemnización por daños y perjuicios, así como la entrega de todos los beneficios o ingresos indebidamente percibidos por el contraventor.

Cabrá en todos los casos el ejercicio de acción subrogatoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1295 del Código Civil.

Son competentes para entender en primera instancia en lo juicios civiles a que de lugar la aplicación de esta ley, los Jueces Letrados de Instancia.

Art. 52. El autor de una obra, su causahabiente, el cesionario o quien lo represente, podrán solicitar de la autoridad seccional correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en el artículo 49, el auxilio necesario para suspender una representación teatral o ejecución de música instrumental o vocal o propalación radiofónica efectuadas sin el consentimiento del autor, cuando ellas se realicen en títulos en que no se cobre entrada, o cuando, cobrándose, no se haya dado previamente publicación con anticipación, a los programas respectivos. En los casos en que, cobrándose entrada, se haya dado publicidad con anticipación, a los programas, el requerimiento de auxilio deberá hacerse ante el Juez de Paz seccional. En todos los casos deberá exhibirse el recibo de inscripción expedido por la Biblioteca Nacional o dar fianza bastante en su defecto. Tratándose de obra extranjera, el denunciante deberá presentar como justificativo aquel a que se refiere el artículo 6.o de esta ley o dar fianza en su defecto.

CAPITULO XI

De los registros de las obras

Artículo 53. La Biblioteca Nacional llevará un registro de los derechos de autor, en el que los interesados estarán obligados a inscribir, obligatoriamente, de acuerdo con el artículo 6.o, el título de las obras publicadas por primera vez en el territorio de la República, acompañando dos ejemplares impresos o manuscritos, si se trata de obras literarias, científicas o musicales, etc., y dos fotografías o reproducciones por cualquier otro procedimiento, si se trata de otra clase de obras.

El que se presente a inscribir una obra con los ejemplares o copias respectivas, será munido de un recibo provisorio, con los datos, fecha y circunstancias que sirvan para identificar la obra, haciendo constar su inscripción. Llevará, además, la Biblioteca Nacional otro libro talonario de los depósitos, del que se desprenderá el recibo de cada obra depositada, firmado por el Director y certificado con el sello de la Oficina, quedando en la parte talonaria, constancia circunstanciada del depósito; tal recibo se entregará sin recargo alguno al interesado y será justificativo suficiente para que produzca efectos legales.

La Biblioteca Nacional o el Registro que los Reglamentos indiquen hará publicaciones por diez días en el "Diario Oficial", a costa del interesado, y a la mitad de la tarifa vigente, indicando la obra entrada, título, autor, especie y demás datos que la individualicen. Pasado un mes de la última publicación, la Biblioteca Nacional otorgará el título de propiedad definitivo.

Señálase el plazo de dos años para la inscripción de las obras que se publiquen, expongan o reproduzcan en el país a contar de su publicación, exhibición o representación.

El plazo será de tres años cuando la publicación, exhibición o representación se realice en el extranjero, siendo uruguayo el autor. El interesado abonará a la institución registradora, por derechos de inscripción, la suma de cincuenta centésimos, si se trata de una obra que produce el llamado "gran deecho", o veinte centésimos, si es de las que producen el "pequeño derecho".

Art. 54. Se anotarán en el mismo Registro, para que produzcan la obra, a pedido de parte interesada, formulada en papel sellado de $ 0.50.

Art. 55. Por la inscripción de cualquier enajenación o transferencia de una obra, el adquirente abonará un derecho equivalente al 20 o|o del importe de la enajenación.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo para modificar las tarifas a que se refieren los artículos precedentes.

CAPITULO XII

Consejo de Derechos de autor

Artículo 56. La vigilancia y contralor de la aplicación de esta ley estará a cargo del Consejo de Derechos de Autor.

Art. 57. Estará integrado por nueve miembros honorarios designados en la siguiente forma.

El Director de la Biblioca Nacional;

Un delegado de los Escritores Teatrales Uruguayos;

Un delegado de los Autores o Compositores de Música del Uruguay;

Un delegado del Círculo de Bellas Artes;

Un delegado del Círculo de la Prensa;

Un delegado de la Comisión Nacional de Bellas Artes, y tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales deberá ser autor de obras no comprendido en las categorías precedentes. El Poder Ejecutivo determinará a cuál de ellos corresponde la Presidencia.

Art. 58. El Presidente y demás miembros del Consejo de Derechos de Autor, con excepción de los representantes de los gremios, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los representantes de los gremios durarán dos años.

Art. 59. El Consejo de Derechos de Autor gozará de personería jurídica.

Art. 60. Se regirá por un Reglamento que deberá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 61. Además de la vigilancia del cumplimiento de esta ley, el Consejo de Derechos de Autor tendrá las siguientes atribuiciones:

1.° Administrar y custodiar los bienes literarios y artísticos incorporados al dominio público y al del Estado;

2.° Deducir en vía judicial las acciones civiles y las denuncias criminales, en nombre y representación del Estado;

3.° Actuar como árbitro en las diferencias suscitadas en los sindicatos o agrupaciones de autores o productores, cuando fuera designado en tal carácter;

4.° Emitir opinión o dictamen en las controversias que se susciten ante las autoridades judiciales y administrativas, materias vinculadas a la presente ley, siempre que les fueren requeridos;

5.° Ejercer los demás cometidos que le confiera la reglamentación de la presente ley.

Art. 62. El producido por concepto de derechos, multas, etc., que correspondan al dominio público o al del Estado, será destinado preferentemente a Servicios de Arte y Cultura.

Art. 63. (Transitorio). Señálase el plazo de un año para la inscripción de las obras publicadas, expuestas o representadas por primera vez en la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.°.

Art. 64. De acuerdo con lo que establece el artículo 18. de la Convención de Berna de 1886, el Poder Ejecutivo se dirigirá al "Bureau" Internacional de la Propiedad Intelectual, con sede en esa ciudad, comunicándole oficialmente la sanción de esta ley y la adhesión de la República Oriental del Uruguay a esa Convención, con el objeto de establecer la inmediata reciprocidad con los países signatarios de la misma.

Art. 65. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 66. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de diciembre de 1937".

SEÑOR SANTOS. — Ya que se ha suprimido la segunda discusión, yo pediría que se comunicara en el día a la otra Cámara, porque habría interés en procurar la sanción de este proyecto en la actual legislatura.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se si será posible concluir la copia en el día de hoy.

SEÑOR SANTOS. — En cuanto sea posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hubiera tiempo, se comunicará en el día de mañana. Hoy va a ser difícil.

SEÑOR BADO. — Es muy largo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Ha sido sancionado el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El Poder Ejecutivo agradece la eminente colaboración que ha prestado el Senado de la República a la confección y sanción de esta ley.

Es notorio el esfuerzo extraordinario realizado por la Combisión respectiva del Senado. El Poder Ejecutivo ha seguido con todo interés el esfuerzo de esa Comisión y sin ninguna violencia reconoce que sin haber alterado ninguna de las líneas fundamentales del proyecto, ha conseguido darle una estructura técnica y agregarle algunos aspectos que lo han mejorado permitiendo al país ofrecer ante el concepto de propios y extranjeros, una de las leyes más amplias, más justas y más renovadoras que habrá de acrecer el renombre de la República en materia de leyes sociales.

Esta ley, por la cual han venido bregando una serie de instituciones y que reconoce entre los pro-hombres que por ella bregaron con alta visión y noble desinterés la figura extraordinaria de José Enrique Rodó, ha podido conseguirse en estos momentos, merced a la colaboración de hombres procedentes de distintas esferas intelectuales, asociaciones, de escritores, etc., y en primer término a la de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, y entre ellos, al doctor Santos, que ha prestado con su informe, — síntesis de su capacidad, talento, — un extraordinario servicio a la causa de la sanción de esta ley.

SEÑOR SANTOS. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El Poder Ejecutivo espera que en el transcurso de la quincena próxima, la otra rama del Poder Legislativo le preste también su sanción, a fin de que al terminar este período de gobierno, pueda establecerse entre los muchos títulos que ha de exibir al juicio sereno e imparcial de la Historia la sanción de esta ley, fruto de su visión y de su espíritu de justicia social y que como he dicho, constituye en la materia, el esfuerzo de mayor envergadura, realizado hasta el presente en la moderna legislación, la actividad intelectual que es de las más hermosas faenas confiadas al hombre.

He terminado.

(Apoyados). (Muy bien).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre examen médico prenupcial.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

A propósito de la versión taquigráfica de la última sesión en que se trató este asunto, tengo que decir unas palabras, en lo que me es personal, en relación con algunas palabras mías citadas por el señor Senador Butler, las cuales habían sido pronunciadas en un discurso, el año pasado, en el mes de agosto, sobre Carnet de Salud y que una persona no prevenida podría creer, que en aquella época, tenía una opinión favorable al certificado prenupcial.

Sucede con ésto, lo que sucede con otras palabras, cuando son dichas en una forma trunca, y que pueden ser interpretadas de una manera completamente distinta al pensamiento del que las pronunció.

El Senador Butler no las citó con el objeto de manifestar la existencia de una contradicción entre mi manera de pensar del mes de agosto y mi manera de pensar actual.

Estas palabras no pueden ser exactamente interpretadas sin tener en cuenta que en el discurso de la misma sesión del 15 de agosto de 1936, en la página 473 B, tuve una intervención contestando al señor Senador Canessa, que aclara mi posición respecto al certificado prenupcial.

El señor Senador Canessa, en una de las interrupciones dijo: "En Montevideo no se puede decir, porque aquí hay demasiado cultura para comprender..."

Entonces, yo contesté. Esta cuestión de consultorio pre-nupcial, es una cuestión muy difícil. Me parece que la transcripción que yo hacía de las palabras del doctor Canessa marcaban un estado de ánimo no claramente favorable, o por lo menos, un estado de ánimo en suspenso.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR BUTLER. — Señor Presidente: al citar las palabras pronunciadas por el señor Senador Morelli en la sesión del 15 de agosto de 1936, que se refería al examen médico preventivo, yo no quise hacer otra cosa que aportar una opinión más.

SEÑOR MORELLI. — Ya lo hice notar, señor Senador.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, don Eduardo Víctor Haedo).

SEÑOR BUTLER. — Yo lo quiero recalcar.

Una opinión más sobre la ventaja del examen médico preventivo, mucho más cuando esa opinión era de un señor Senador, cuya autoridad en materia médico-social es reconocida por todos...

SEÑOR MORELLI. — Es una amabilidad suya, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — ... como es la del señor Senador Morelli.

En el curso de aquella discusión, el señor Senador Morelli, como yo lo manifesté en la sesión anterior, tuvo palabras que hacían pensar que era partidario, de este examen médico preventivo o hizo notar la conveniencia de él, especialmente para la mujer, en determinados casos. Es lo que yo quise hacer notar como una cuestión general y no señalar una contradicción.

Ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, como en esa sesión no pude terminar de rebatir algunos de los argumentos que se hicieron en Sala, contra el examen médico pre-nupcial, desearía ahora, en breves palabras, rebatir uno de los más importantes que fueron enunciados. Es el que se refiere a que sería una medida platónica, que no se va a cumplir, que este examen médicopre-nupcial no se realizará antes de efectuarse el matrimonio. Yo debo manifestar que cuando el Parlamento dicta una ley como ésta y hace obligatorio el examen pre-nupcial, y hace obligatorio también la presentación del certificado de exámen, al oficial del Estado Civil no veo cómo será posible que se realicen esos matrimonios, sin ese exámen pre-nupcial, Por consiguiente, tendrán todos que pasar por él. Además, hay un hecho, señor Presidente, que demuestra que cuando una medida sanitaria, de la importancia de ésta, se ha hecho obligatoria, los exámenes, se han hecho sumamente numerosos y han aumentado.

Si, como algunos legisladores pretenden, este examen fuera voluntario, sucedería, realmente, que nadie lo haría o muy pocos lo harían. La prueba está en las cifras publicadas por los consultorios pre-nupciales actuales No siendo obligatorio el examen, de treinta y tantos mil personas que se han casado, en un período de cuatro años resulta que, sólo 444 han pasado por él. Es un motivo que impone la obligatoriedad del examen por medio de la ley. Y la prueba de que esta obligatoriedad hará que todos pasen por el examen que es tan necesario, — como ya lo he dicho y repito para mejorar la salud pública y nuestra raza, la prueba de que esa obligatoriedad aumentará los exámenes, es una vez que las ordennazas municipales del Departamento de Montevideo, para determinadas profesiones que pueden permitir que el contagio de enfermedades se extienda en nuestra población, una vez que esas medidas u ordenanzas se hicieron obligatorios, pueda demostrar al Senado que ha aumentado considerablemente el número de las personas examinadas al punto de que por las estadísticas que tengo, los examenes médicos preventidos realizados por la clínica médica municipal, realizados desde el año 1929 al año 1934, suman la cifra elevada de 81.886 exámenes médicos preventivos.

Por esos exámenes, señor Presidente, hechos a empleados que trabajan en los ramos de almacén, de hotel, de café, de lechería, de confitería, panadería, cervecería, carnicerías, y peluquerías, se ha podido constatar la existencia de un porcentaje de enfermos, en personas que se consideraban sanas, de 23.9 o|o y un total de 71.1 o|o de personas normales. Pero es interesante destacar, señor Presidente, lo que esos exámenes médicos preventivos han podido encontrar en las personas que se consideraban sanas, que desempeñaban esas tareas, con las cuales pueden transmitir dichas enfermedades a otras. Tan es así, que no hay más que ver lo que se refiere a la sífilis, en ese número de personas examinadas. Se han encontrado 1.413 sifilíticos. Lo que llama la atención y hace ver

cuántos, entre los que se consideran sanos, no lo están, a la vez que el peligro que ellos encirran para la sociedad. Y si lo encierran dentro de las profesiones que realizan, señor Presidente, cómo será ese peligro cuando se trate de contraer matrimonio, donde es mucho más fácil y seguro el contagio que se puede realizar que cuando están trabajando en los almacenes, hoteles, confiterías, etc. No es tan grave ni tan serio este último como el contagio que se puede realizar cuando se casan, teniendo en sí enfermedades como éstas, que fácilmente se transmiten al cónyuge y a sus descendientes, produciendo la degeneración de la raza, la disminución de la salud pública, y el aumento del índice de la mortalidad general.

SEÑOR HERRERA. — El aspecto económico del asunto ¿lo ha encarado la Comisión?

SEÑOR BUTLER. — El aspecto económico está encarado y resuelto.

SEÑOR HERRERA. — ¿Con qué recursos el Estado va a contar? Se requiere la intervención de laboratorios, puesto que sólo los exámenes de sangre cuestan caros...

SEÑOR BUTLER. — Si me permite el señor Senador le voy a contestar la pregunta que me formula. El asunto está resuelto bajo el punto de vista económico.

Está resuelto, señor Senador, con la creación y existencia de los 28 consultorios pre-nupciales que funcionan en toda la República. Estos consultorios tienen su personal técnico y todos los elementos de laboratorio necesarios para realizar todos los exámenes.

SEÑOR HERRERA. — Pero, ¿cómo están financiados?

SEÑOR BUTLER. — Con los propios recursos del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR HERRERA. — No me parece. Creo que es una de las tantas imputaciones a Rentas Generales, a rentas del Ministerio, que están continuamente agotadas. Es como cuando viene la gente de campaña a pedir "una carreterita" más y el Ministro no tiene con qué servirla porque prácticamente ya no existenn fondos a ese objeto.

SEÑOR CANESSA. — Hace cinco años que funcionan 28 consultorios.

SEÑOR HERRERA. — Yo preguntaría cuántos matrimonios se celebran anualmente en la República.

SEÑOR BUTLER. — En cuatro años hubieron treinta y dos mil. Habrá ocho o nueve mil por año.

SEÑOR HERRERA. — ¿Y hay recursos para hacer esos exámenes de laboratorio?

SEÑOR BUTLER. — Sí, señor; está todo pronto, todo preparado. Lo único que hay que lamentar en estos casos, señor Senador Herrera es que esos recursos no se empleen para una finalidad tan elevada y que no puedan producir una mejora en nuestra salud pública. Creo que lo que nosotros debemos tratar es que esos consultorios que ya están instalados, que ya tienen los recursos votados para poder funcionar, puedan hacerlo, para evitar la transmisión de enfermedades a los cónyuges y para evitar que se transmitan a la descendencia taras que debemos evitar.

SEÑOR HERRERA. — Diez mil matrimonios por año, son veinte mil personas que hay que examinar. A diez pesos por persona, porque el examen de laboratorio hay que hacerlo igual a pobres y ricos, representa doscientos mil pesos. Marco el volumen de la erogación.

SEÑOR BUTLER. — El Ministerio ha creado 28 consultorios y está en condiciones de poder hacer esos exámenes, que cuestan muchísimo menos que lo que piensa el señor Senador Herrera.

SEÑOR HERRERA. — ¿Con qué recursos?

SEÑOR BUTLER. — Con su presupuesto anual.

SEÑOR HERRERA. — ¿Dónde está el presupuesto?

SEÑOR BUTLER. — En el presupuesto de empleados y gastos del Ministerio de Salud Pública que está sancionado y que figura en el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR HERRERA. — ¿Hay un rubro en el Presupuesto para esto?

SEÑOR BUTLER. — No hay rubro especial, fuera del que corresponde a los consultorios pre-nupciales.

SEÑOR HERRERA. — Hay que saberlo.

SEÑOR BUTLER. — Entonces, sería necesario también que existiera un rubro especial para atender la neumonía y la tifoidea. Sin embargo, no hay necesidad. Lo mismo que se atiende estas enfermedades, se organiza y se atienden esos exámenes, en la misma forma, tanto, que se realiza el tratamiento de enfermedades como la neumonía, la tifoidea o la sífilis. Se trata de uno de los servicios de prevención que debe y que puede realizar el Ministerio de Salud Pública, para el cual cuenta ya con todos los elementos necesarios.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo que vendrá después, será el aumento de personal.

SEÑOR BUTLER. — Aunque fuera necesario aumentar el personal, y aunque el Estado tuviera que aumentar sus gastos, lo aumentaría para una finalidad sumamente útil para el país.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero eso, es lo que hay que decirle claramente al doctor Herrera. Actualmente hay un presupuesto, hay oficinas, hay laboratorios como para hacer eso, pero probablemente, dentro de poco tiempo nos golpearán las puertas pidiendo aumento de personal.

SEÑOR BUTLER. — Y si es necesario aumentar el personal, si es necesario aumentar los gastos en materia de salud pública, yo creo que el parlamento no puede dejar de votarlo, porque es su deber el hacerlo.

SEÑOR ROSPIDE. — Muy bien.

SEÑOR BUTLER. — Porque los problemas de salud pública, a mi juicio, y al de los entendidos, son los problemas más importantes, básicos para el progreso y la felicidad del país.

SEÑOR HERRERA. — Estamos de acuerdo en la belleza de la intención, que compartimos. Lo que buscamos es ponerle un cimiento sólido.

SEÑOR BUTLER. — El cimiento ya lo tenemos.

SEÑOR HERRERA. — Uno tiene en la memoria lo que pasó con el Instituto Dispensario de la Sífilis, una obra benemérita, que el país aplaudió. El doctor Gallinal, hizo una cruzada que esclarece su nombre; pero me he enterado el otro día, con asombro, que la sífilis, que es una verdadera plaga de la humanidad, en el país no se ha atacado con la eficiencia que se creía, porque resulta, que se han suprimido esos dispensarios...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 30 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir avena laminada, arroz, azúcar, aceitunas, café, completo "Puritas", fideos en paquetes, garbanzos, harina de trigo, harina en bolsitas, higos en almíbar, lentejas, mostaza 'Savora", papel de fumar, queso fresco, queso duro, sardinas sal fina, "Toddy", vermouth, yerba en latas, yerba en barricas y ciruelas, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.16-12597-v.dic.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir pistones, aros, casquillos, ejes, juntas, tuercas, rulemanes, tornillos, caños de bronce, válvulas, platinos, discos, cables, rayos, cadenas, cinta para freno, correas, máquina de agujerear, limas, piedras esmeril, mechas, barras de acero, horquillas delanteras y herramientas y repuestos en general para la reparación de moto "Harley Davidson" y camión "Chevrolet", de acuerdo con el pliego general de condiciones a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1937 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.15-12558-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa durante el año 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuetsas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1937 a las 9 horas — Montevideo, Diciembre 7 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.11-12404-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir agujas, hilo color yerba mate, pomada amarilla, Caporit o sucedáneo, cepillos para piso, escobas, escobillones, jabón amarillo, jabones Bon Ami, naftalina productos Mayo o similar paños para cristales, paños repasadores, paños de franela estopa blanca agua Jane o similar soda cristal, hilo para zapatero aceite de patas cepillos de mano para piso escurridores de goma, grasa para ejes, papel higiénico vaselina, tiza en barras, broches surtidos, chinches de acero plumas lápices papel secante, tinta negra y goma de pegar, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1958 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.11-12405-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir horquillas para pasto, cuchillas para cocina, hachas de mano para carnicero, hachas para leña, rastrillos, chairas, sierras para carne, mantillas para faroles, calderas, cucharones y espumaderas, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1937 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.11-12406-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 2.000 pares de botas, 4.000 pares de botines borceguíes, 15.000 pares de alpargatas, 300 cordones para clarines de infantería, 150 cordones para clarines de caballería y 50 cordones para clarines de artillería, con destino a stock y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1937 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.11-12407-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 2.000 blocks número 2, 2.000 blocks número 3, 3.500 blocks número 4 y 100 libros Travers 2 manos, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1938, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.11-12409-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir 8 reflectores de mil watts., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.11-12410-v.dic.22.

SANIDAD MILITAR
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central los siguientes artículos: verduras, papas y boniatos, café, jabón, leche y manteca, fideería y molino, pan y galleta, pollos y huevos y envases de vidrio durante el ejercicio 1938, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la ra 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas extendidas en papel sellado de cincuenta centésimos y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de la Sanidad Militar en la forma siguiente: el día 23 de Diciembre a la hora 8 y 30, verduras, papas y boniatos; a la hora 9, café; a la hora 10, jabón, y a la hora 11, leche y manteca, y el día 24 a la hora 8 y 30, fideería y molino, a la hora 9 y 30, pan y galleta; a la hora 10, pollos y huevos, y a la hora 11 y 30, envases de vidrio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Mayor Antonio Gineri.

(Cuenta corriente) Dic.14-12526-v.dic.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 31
Aparatos sanitarios
Transferencia de fecha

El Banco de Seguros del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 17 de Enero de 1938, a las 10 horas, la apertura de las propuestas para proveer los aparatos sanitarios para el edificio sede del Banco de Seguros del Estado en construcción, sito en la avenida Agraciada y Uruguay, y que había sido fijada para el 21 de Diciembre de 1937. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.21-12758-v.en.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de los artículos que se enumeran a continuación, destinados a estos Institutos (ejercicio 1938), según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, en las fechas y horas que se indican:

Diciembre 22, hora 15 y 30: papas y boniatos.
Diciembre 22, hora 16: frutas.
Diciembre 22, hora 16 y 30: verduras.
Diciembre 23, hora 15 y 30: leche.
Diciembre 23, hora 16: lana.
Diciembre 24, hora 16: cepillería y escobería.
Diciembre 24, hora 17: vestuario para reclusos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.14-12522-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de artículos de limpieza durante el ejercicio 1938, según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 23 del corriente a las 16 y 30. — Montevideo, Diciembre de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.14-12523-v.dic.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 12 de Enero próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado): de las 8 a las 9 horas.

La de los profesionales (dos delegados): de las 8 a las 10 horas.

La de los estudiantes (un delegado): de las 8 a las 10 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para el expresado acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.21-12760-v.dic.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y a los señores arquitectos de la Facultad de Arquitectura para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Enero próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (4 delegados): de las 9 y 30 a las 10 y 30.

La de los arquitectos (1 delegado): de las 9 y 30 a las 11 y 30.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.21-12761-v.dic.27.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO

La Secretaría de la Facultad, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso para proveer el cargo de Profesor Agregado de Análisis Químico Cualitativo.

Las inscripciones en la forma de ley se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el sábado 23 de Abril de 1938 (mil novecientos treinta y ocho) a las 11 horas (once horas).

En dicha oficina los interesados pueden consultar las bases y demás antecedentes que deseen. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.15-12549-v.dic.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase por primera vez, a licitación pública para la provisión de veinticinco proyectores cinematográficos para escuelas urbanas y veinte para escuelas rurales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas en la sede de la corporación el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.24-11738-v.dic.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE IMPERMEABLES

Llámase a licitación pública para el suministro de impermeables destinados al personal de carteros, choferes, porteros y ascensoristas del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 24 del mes corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.16-12595-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para proveer de 50 máquinas de coser y bordar, a pedal.

Podrá retirarse el pliego de condiciones en la Contaduría de la Institución todos los días de 9 a 11 horas.

La recepción de propuestas se cerrará el día 30 de Diciembre a las 10 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.20-12717-v.dic.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 30
Compra de campanas de hierro para cilindros de freno automático

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta y cinco (45) campanas de hierro para cilindros de freno automático, según pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría de la Gerencia el día 15 de Febrero de 1938 a las 10 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.18-12676-v.dic.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 32
Compra de tres guardarropas metálicos

Llámase a licitación para la adquisición de tres guardarropas metálicos para el personal, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría de la Gerencia el día 12 de Enero de 1938 a las 10 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.18-12677-v.dic.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 732
Utiles de escritorio

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 48 biblioratos, 5.500 cajas de broches alambre, 1.600 cajas broches latón amarillo, 1.000 cajas chinches, 5.100 gomas de borrar, 8.840 lápices de mina, 1.200 lapiceros, 12.000 hojas de papel secante, 50 perforadores, 830 cajas de plumas, 400 frascos de tinta china, 200 cajas tiza, 660 barras lápices, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.21-12759-v.en.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 704
Empaquetadura de amianto grafitado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 260 kilogramos de empaquetadura de amianto grafitado para válvulas de vapor a 425° C, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.20-11590-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 728
Conductores de cable aislados con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 256.000 metros de conductores de cobre estañados con aislación de goma, para instalaciones interiores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12557-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 717
Confección de uniformes
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Diciembre a las 10 horas, para la confección durante el año 1938 de 810 uniformes y 24 sobretodos de casimir, 560 uniformes de brin, 3.711 uniformes de dril, 302 "mamelucos" de dril, 331 guardapolvos de dril y 5 guardapolvos de "grano de oro", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.14-12524-v.dic.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 724
Acero exagonal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 50.000 kilogramos de acero exagonal perforado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.7-12255-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 718
Tambores de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 1.000 tambores de hierro galvanizado de 400 litros, usados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.27-11900-v.en.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 705
Válvulas tipo globo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Enero a las 10 horas para proveerse de 12 válvulas de acero, tipo globo, para vapor a 425º C y 35K:cm.2 de presión y acccesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.23-11698-v.dic.28

U. T. E.
LICITACION N.o 720
Transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Enero a las 10 horas para proveerse de 26 transformadores estáticos de distintas potencias y para tensiones de 33|15,5 y 15|0,230 kv., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.27-11899-v.en.15

U. T. E.
LICITACION N.o 703
Empaquetadura para prensa - estopa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 150 kilogramos de empaquetadura para prensa - estopa de bombas para agua a 100º C. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.27-11655-v.dic.27

U. T. E.
LICITACION N.o 723
Mástiles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 30 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 274 mástiles metálicos completos, para líneas de alta tensión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.2-12086-v dic.27

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 467

Llámase a licitación pública para la confección de 6.000 mapas para propaganda.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Diciembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.21-12757-v.dic.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 466

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles de oficina.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Enero de 1938 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.17-12639-v.dic.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 465

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.16-12603-v.dic.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 462

Llámase a licitación pública para la compra de dos camionetas automóviles

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 8 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.11-12413-v.dic.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30788

Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rathenower Reissverschuluss G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca

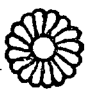
Rapid

para distinguir artículos de la clase 4.a (cierres o asegurados automáticos o cierres relámpagos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12601-v.en.4.

ACTA N.o 30753

Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mettmanner Britanniawarenfabrik W. Seibel", de Mettmann (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

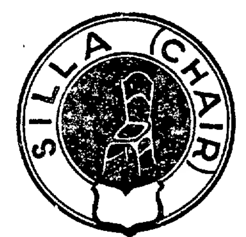


para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 17.a y 18.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-12270-v.dic.24.

ACTA N.o 30789

Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Samsonovich y Kaminsky, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-12650-v.en.5.

ACTA N.o 30792

Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937. — Con esta fecha el señor Mario F. Delfino, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-12651-v.en.5.

ACTA N.o 30766

Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CZAR
CUERO DE RUSIA

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-12645-v.en.5.

ACTA N.o 30790

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma F. García Lameias, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"F. GARCIA LAMELAS"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 5.a (artículos para hombres). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12589-v.en.4.

ACTA N.o 30795

Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg apoderado de la firma A. Simsilevich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

C.U.R
Compañía Uruguaya de Representaciones

"C. U. R."
(Etiqueta)

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12592-v.en.4.

ACTA N.o 30804

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme Mido, de Bienne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Mido
MULTIFORT

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12755-v.en.10.

ACTA N.o 30820

Montevideo, Diciembre de 1937. — Con esta fecha la Curtiembre Ramponi, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12756-v.en.10.

ACTA N.o 30712

Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Con esta fecha don Jaime Mayor Souza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESTREPTOSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12746-v.en.10.

ACTA N.o 30819

Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsborough, Estado de New Hampshire (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

INDIAN HEAD

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas y frazadas de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12764-v.en.10.

ACTA N.o 30750

Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Madame Josephe Marie Jeanne Delphine Aries, esposa de Esteban José Genisson, con domicilio en Biarritz, Bajos Pirineos (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de tinturas para el cabello). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.9-12258-v.dic.27.

ACTA N.o 30752

Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sinclair Refining Company una corporación del Estado de Maine con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TENOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-12257-v.dic.27.

ACTA N.o 30748

Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Edmundo Guido y Angel Guido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Dic.6-12217-v dic.23.

ACTA N.o 30717

Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Héctor Berninzoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MI DULCE AMOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulce de leche). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.10-12368-v.dic.28.

ACTA N.o 30756

Montevideo, Diciembre de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, por La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"PELLIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Dic.7-12246-v.dic.23.

ACTA N.o 30763

Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"[illegible]"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.10-12357-v.dic.28.

ACTA N.o 30742

Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Nashua

para distinguir artículos de la clase 4.a (género de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-12174-v.dic.22.

ACTA N.o 30743

Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Denver Chemical Manufacturing Company, de la ciudad de Denver, Estado de Colorado (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

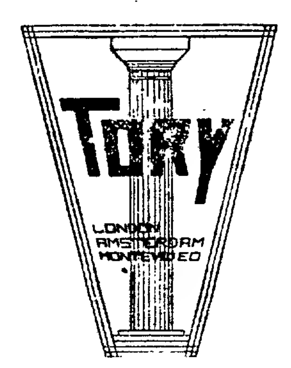
Antiphlogistine

para distinguir artículos de la clase 9.a (Una preparación farmacéutica especial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-12175-v.dic.22.

ACTA N.o 30737

Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Rodolfo Doernberger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"TORY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Dic.4-12156-v.dic.22.

ACTA N.o 30507

Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química de Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"CIBALBUMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y artículos de botica, droguería y químicos) — Alberto V. Canessa, Director

$7 00 Dic 4-12141-v.dic 22.

ACTA N.o 30506

Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea" de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ESIDRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-12142-v.dic.22.

ACTA N.o 30505

Montevideo Octubre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"FITINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción) — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Dic.4-12143-v.dic.22.

ACTA N.o 30508

Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química de Basilea" de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"CARRANTREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.4-12144-v.dic.22.

ACTA N.o 30744

Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores A. Soury y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-12180-v.dic.22.

ACTA N.o 30735

Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Felice Bisleri y C., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca

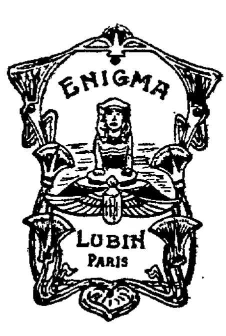


para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 Dic.4-12172-v.dic.22.

ACTA N.o 30720

Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Parfumerie Lubin (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-12173-v.dic.22.

ACTA N.o 30741

Montevideo Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, por la Química "Bayer" de Weskott y Cía., ha solicitado el registro de la marca

"CORTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12106-v.dic.21.

ACTA N.o 30758

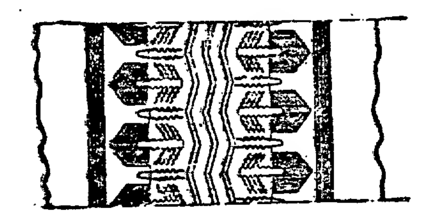
Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.10-12369-v.dic.28.

ACTA N.o 30762

Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la ... iété Michelin y Cie., con domicilio en ... ermont - Ferrand, Puy - de - Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.10-12358-v.dic.28.

ACTA N.o 30521

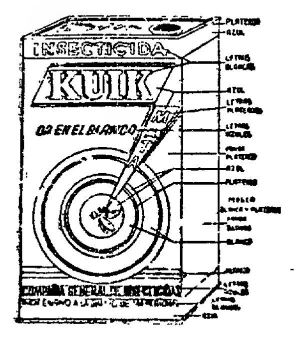
Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "The General Electric Company Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

G.E.C.

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.10-12218-v.dic.28.

ACTA N.o 30747

Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de mosquicidas e insecticidas en todas sus formas clases y naturaleza) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.10-12194-v.dic.28.

ACTA N.o 30765

Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Horacio Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ATLANTE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. ... ector.
$7.00 Dic.13-12451-v.dic.30.

ACTA N.o 30769

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación del señor Juan Parera Casanovas, de Badalona, Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

"VARON DANDY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-12453-v.dic.30.

ACTA N.o 30759

Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de los señores Alvim y Freitas, de San Paulo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-12308-v.dic.30.

ACTA N.o 30760

Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CURI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-12452-v.dic.30.

ACTA N.o 30749

Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Samsonovich y Kaminsky, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.9-12309-v.dic.27.

ACTA N.o 30755

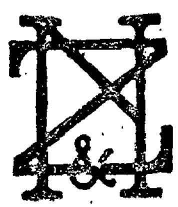
Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, por la Química "Bayer" de Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DESENCINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.7-12247-v.dic.24.

ACTA N.o 30751

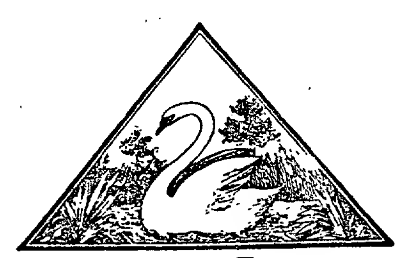
Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Negretti y Zambra, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos y mercaderías similares). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.7-12256-v.dic.24.

ACTA N.o 30798

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Wollgarnfabrik Tittel y Krüger und Sternwoll - Spinnerei Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



M. de F.

para distinguir artículos de la clase 4a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-12729-v.en.8.

ACTA N.o 30800

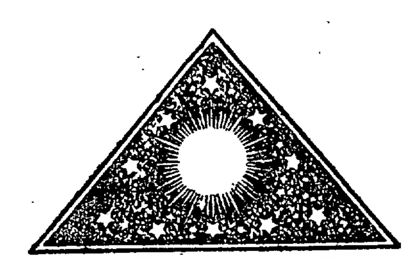
Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sucesión de José Esperón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-12728-v.en.8.

ACTA N.o 30797

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Wollgarnfabrik Tittel y Krüger und Sternwoll - Spinnerei Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-12730-v.en.8.

ACTA N.o 30790

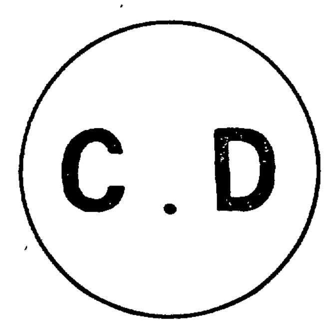
Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-12731-v.en.8.

ACTA N.o 30678

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Cristalerías De Benedetti Vidplan, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

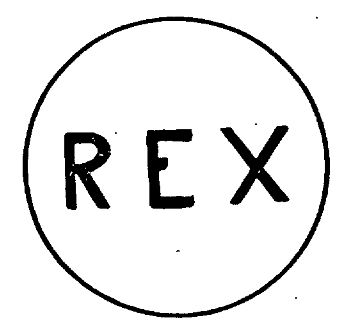


"C. D"

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, frascos, vasos y todo artículo de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12584-v.en.4.

ACTA N.o 30679

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Cristalerías De Benedetti Vidplan, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca



"REX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, frascos, vasos y todo artículo de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12585-v.en.4.

ACTA N.o 30697

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Marcel Pinet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TERROT"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12586-v.en.4.

ACTA N.o 30698

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Marcel Pinet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DARSONVAL"

para distinguir artículos de la clase 23.a (especialmente raquetas y pelotas para tenis). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12587-v.en.4.

ACTA N.o 30699

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Marcel Pinet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la clase 24.a (cambio de velocidad para bicicletas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12588-v.en.4.

ACTA N.o 30702

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma F. García Lamelas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TROPICAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a (exclusivamente trajes confecccionados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12591-v en.4.

ACTA N.o 30786

Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha los doctores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BIO - DENTOL - JENNER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (cremas y pastas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Dic.17-12612-v.en 5.

ACTA N.o 30701

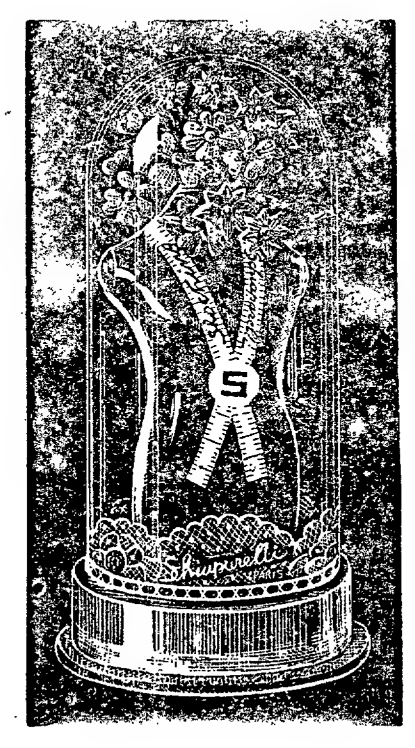
Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma F. García Lamelas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de al marca

"FRESCORAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a (artículos para hombres en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12590-v.en.4.

ACTA N.o 30793

Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schiaparelli (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (todos los productos de perfumería, higiene y de belleza, afeites, dentífricos, jabones, peines y esponjas y otros acccesorios de toilette). — Alberto V. Canessa, Director.
$14.20 Dic 16-12599-v.en.4.

ACTA N.o 30787

Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Costa y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Dic 16-12600-v.en.4.

ACTA N.o 30808

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Indian Refining Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Lawrenceville, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HAVOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas para máquinas y motores a gas y automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-12672-v.en.7.

ACTA N.o 30776

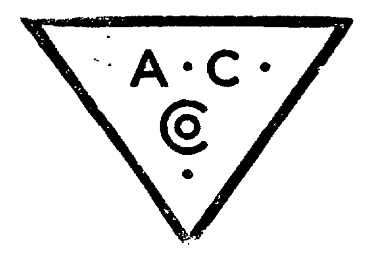
Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aluminum Company of América, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LYNITE

para distinguir artículos de la clase 3.a (fundiciones de aluminio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-12669-v.en.7.

ACTA N.o 30809

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain y Cable Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cadenas de todas clases y especialmente cadenas para ser usadas en automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-12673-v.en.7.

ACTA N.o 30807

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Procter y Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, condado de Hamilton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CAMAY

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones para el tocador y para el baño). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-12671-v.en.7.

ACTA N.o 30806

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Parker Pen Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Janesville, condado de Rock, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PARKER

para distinguir artículos de la clase 15.a (lapiceras fuentes y lápices mecánicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-12670-v.en.7.

ACTA N.o 30810

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain y Cable Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TENSO

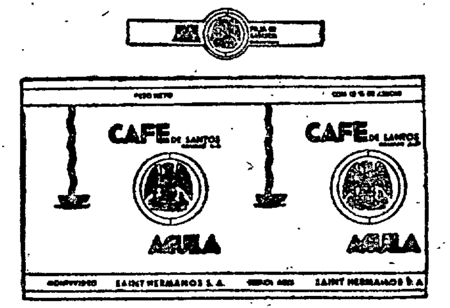
para distinguir artículos de la clase 6.a (cadenas de metal). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-12674-v.en.7.

ACTA N.o 30785
Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-12512-v.dic.31.

ACTA N.o 30767
Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés en todas clases, formas y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-12479-v.dic.31.

ACTA N.o 30783
Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Saxone Shoe Co., Limited, con domicilio en Kilmarnock (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

CABLE

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-12505-v.dic.31.

ACTA N.o 30782
Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL CRUZADO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-12506-v.dic.31.

ACTA N.o 30770
Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Perfect Circle Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Hagerstown, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PERFECT CIRCLE

para distinguir artículos de la clase 11.a (anillos de metal para émbolos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-12480-v.dic.31.

ACTA N.o 30781
Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



TRES PLUMAS REALES

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-12507-v.dic.31.

ACTA N.o 30780
Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-12504-v.dic.31.

ACTA N.o 30771
Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Perfect Circle Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en Hagerstwn, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

X-90

para distinguir artículos de la clase 11.a (anillos para émbolos, incluso de compresión, anillos o segmentos aceitadores y juegos de anillos para émbolos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-12481-v.dic.31.

ACTA N.o 30773
Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"STANDARD"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-12483-v.dic.31.

ACTA N.o 30757
Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Tobías Raijman, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (fajas, ligas, impermeables y demás artículos de goma comprendidos en dichas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-12487-v.dic.31.

ACTA N.o 30784
Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"OXITALC"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-12502-v.dic.31.

ACTA N.o 30772
Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PAYSANDU"
para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de arroz, galletas, galletitas, bizcochos, pan, pastas alimenticias y confitería en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-12482-v.dic.31.

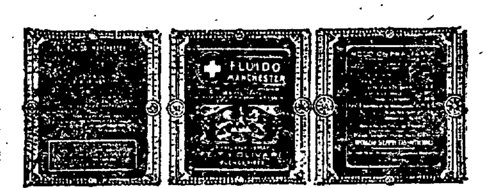
ACTA N.o 30774
Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GABY"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-12484-v.dic.31.

ACTA N.o 30500
Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-12486-v.dic.31.

ACTA N.o 30777
Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Comercial Feit y Olivari, Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios, antisárnicos, garrapaticidas y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-12466-v.dic.31.

ACTA N.o 30775
Moteinvdeo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"KUALA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (tées). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-12485-v.dic.31.

ACTA N.o 30746
Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenbrabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

PHILIPS

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 12.a, 15.a, 16.a y 25.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.7-12231-v.dic.24.

ACTA N.o 30685

Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Natalio Cerisola (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12534-v.en.4.

ACTA N.o 30805

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Parker Pen Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Janesville, condado de Rock, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

DUOFOLD

para distinguir artícuol sde la clase 15.a (plumas y lápices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12765-v.en.10.

ACTA N.o 30818

Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Liberman y Sohol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COSMO" para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12763-v.en.10.

ACTA No. 30791

Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Torelló Gallego, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"TORELLO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12736-v.en.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4667

Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de iso - parafinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-12766-v.en.15.

ACTA N.o 4668

Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Jorje Steinhorst, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en instalaciones para auto - fermentación zimotérmica de materias o residuos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —, Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-12769-v en.15.

ACTA N.o 4666

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Fernández de la Sierra, apoderado de los señores Alassio Hermanos y Compañía de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tejado de tejas de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.17-12652-v.en.12.

ACTA N.o 4664

Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "mejoras en o relativas al tratamiento de la carne de vaca y, en particular, a la carne de reses completas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.16-12602-v.en.11.

ACTA N.o 4663

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a marcar cuartos de carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-12508-v.en.8.

ACTA N.o 4662

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases piramidales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-12467-v.en.8.

ACTA N.o 688

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Rafael Contasti, Eugenio Pagni y Raúl E. de León, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Nuevo revestimiento anticorrosivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-12503-v.en 8.

ACTA N.o 4661

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Carlos Tarasido y Pedro Bolívar Rojas Garces, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Linterna bifocal para especulaciones médicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-12454-v en.7.

ACTA N.o 4659

Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de combustibles para motores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic 4-12176-v.dic.29.

ACTA N.o 686

Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Rossi y Lorda, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La producción en el país de cincha de yute para uso de tapicería" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.7-12239-v.dic.31.

ACTA N.o 685

Montevideo Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de remaches de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.4-12181-v.dic.29.

ACTA N.o 4660

Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Roberto Roldós, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la confección de letras de celuloide o materiales de características similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.10-12370-v.en.4.

ACTA N.o 4656

Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Luis de Carrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de colchón elástico denominado "Alcion" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.29-11964-v.dic.22.

ACTA N.o 4658

Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Roberto Roldós ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo broche de una lámina metalizada maleable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.3-12111-v.dic.28.

ACTA N.o 4657

Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Con esta fecha, el señor Walter Blumenfled, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un calzado con parte superior de conformación ajustable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.3-12054-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS

Se avisa a todos los que se interesen por la adquisición o arrendamiento de viviendas en el barrio ubicado en el Cerro, en la calle Carlos María Ramírez y prolongación calle Chile (camino de tropas), que deben inscribirse en la Oficina de la Comisión de Viviendas Obreras, calle Paysandú número 882, de 4 a 6 1|2, con excepción de los sábados y feriados.

El barrio consta de ochenta viviendas.

El plazo para la inscripción vence el 27 de Diciembre próximo, inclusive.

En la oficina mencionada se suministrará a los interesados la información necesaria sobre condiciones exigibles para la adjudicación, etc. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov 26-11847-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación y balastaje en el edificio de la escuela de segundo grado número 132, de la calle San Salvador y Gaboto (Capital), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtner copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Enero a las 10 horas, en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-12719-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela números 1 y 2 de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Enero

en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado, y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-12720-v dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Enero a las 10 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-12721-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un edificio anexo a la Escuela Industrial de Carmelo (Departamento de Colonia), compuesto de un taller para la enseñanza de industrias de carpintería y otro para mecánica y herrería, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Enero de 1938 a las 10 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-12722-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación a ejecutarse en las Oficinas Públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Diciembre a las 11 horas, en las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.17-12634-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de los pabellones destinados a sede de la escuela de segundo grado números 1 y 2 y oficinas de la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 17.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Enero de 1938 a las 10 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.17-12536-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de la comisaría de la tercera sección urbana de Río Branco (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Enero de 1938 a las 10 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.17-12636-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de ampliaciones a efectuarse en la comisaría 11.a sección, de Achar (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Diciembre en curso a las 10 horas y en las Secretaría de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.15-12559-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de albañilería y terminaciones de Laboratorios y Local de Calderas del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 12.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Diciembre a las 10 horas, en la Secretaría de la mencionada Dirección.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.15-12560-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de las escuelas industriales a construirse en la Unión y Paso del Molino, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 21.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Diciembre a las 10 horas, en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.15-12561-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y refacción a efectuarse en la Facultad de Agronomía de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Diciembre en curso a las 11 horas y en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.15-12562-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Diciembre a las 11 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.15-12563-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la

escuela de Aguas Buenas, rural número 13 (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados slicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Diciembre a las 10 horas y en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.15-12564-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio viejo de la escuela de segundo grado número 48, de Ecilda Paullier (San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Diciembre a las 11 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.15-12565-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 377

Llámase a licitación pública para la provisión de material de vía para la conexión de vías férreas en el puerto del Salto.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-12666-v.en.21.

INISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 373

Llámase a licitación pública para la construcción de una dársena para yates en el puerto de Nueva Palmira. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 28 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-11952-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para construir las obras de abastecimiento de agua a la villa General Borges.

Las propuestas serán recibidas el día 5 de Enero de 1937 a las 10 y 30 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, del 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones del Servicio público y del Comercio, que acredite que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 2.50.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-12718-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPAGRAFIA
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de 9 de Setiembre del año en curso se ha declarado expropiado para la construcción del ferrocarril de Maldonado a Punta del Este, un terreno de la sucesión Rafael Terni, sito en la 1.a sección de Maldonado, compuesto de 2151 m.2 00, cuyos límites son: por el Norte y Sur, con terrenos del Estado; Este y Oeste, con la propia sucesión Terni.

Los antecedentes pueden consultarse en las oficinas de esta Dirección, calle Constituyente número 1428, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.17-12618-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras del camino Sauce - Puntas del Pantanoso, en el trozo comprendido entre la carretera Sauce - Santa Rosa y el kilómetro 38.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12526-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de pedregullo y gravilla, destinados al recargo del trozo de carretera Corrales a Treinta y Tres.

Pliegos de condiciones y planos en la Secretaría de Vialidad, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Diciembre corriente a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12527-v.dic.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA CRABOT DE CASABO, propietaria del sepulcro 424 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de un párvulo del sexo femenino, Juan Goyeneche, Felipa L. de Arrospide y María A. E. de Goyeneche, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Dic.14-12513-v.mz.31.

Don PEDRO CONTINI, propietario del sepulcro número 787 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Set.17-9084-v.dic.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA A. GRANE, copropietaria del sepulcro número 300 del Cementerio del Buceo solicitando un título duplicado del mismo a nombre de las ya propietarias Angela, Julia y María Grané se hace saber a los interesados que tienen noventa días de plazo para hacer cualquier reclamación, pasados los cuales se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — La Dirección.

$16.90 Set.27-8135-v.en.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora doña TERESA REPETO DE REGO, dueña del sepulcro número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos que se enumeran a continuación, con destino al Osario General: Bernardo Piedras, Carmen P. de Casas, Francisco Godofredo, Alfredo Palazo, Francisco Vilapiño, Julio Capo, Filomena Capo, Silvestre Castro, María Ester Piedras, Mercedes de la Cuesta, Carlos Bertrand, María Lasala, Juan Delisante, Juan Martínez, Joaquina del Castillo de Mora, Pedro García Castro, Cristina Pena de Castro, María Inés García, Rita Melis de Capo, Tomás Ferrano, Bartolomé Arduino, María M. de Rospide, José García, Tomás Camarano, Ramón J. García Castro, Josefa Castro de García, Nicolás García Castro, Fausta Pascasia Camarano, Ana Fugasot, Carlos José Beltrán, Enrique Glorio, un párvulo, Carmen Rosas Meneses, Mercedes Cienfuegos de Alzáibar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — La Dirección.

$40.50 Nov.16-11388-v.feb.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EDUARDO y PASCUAL VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Nicolás Núñez y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Set.16-9053-v.dic.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EDIFICIO EN MARISCALA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Mariscala, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que obran en la Secretaía de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Se advierte: 1.o Que las obras de albañilería serán las que siguen a los cimientos; 2.o Que las de carpintería comprenden aberturas, herrajes y escaleras, puesto en obra; 3.o Que las propuestas deberán ser presentadas separadamente para cada una de dichas obras.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 28 de Diciembre de 1937, a las 10 horas, en presencia de lo sinteresados que concurran, debiendo justificar su situación con la Caja de Jubilaciones y exhibir la patente de giro correspondiente. — Minas, Diciembre 6 de 1937. — Solano Amilivia, Intendente. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$9.00 Dic.15-12544-v.dic.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION

Habiéndose aprobado el proyecto de reformas del Cementerio Central, segundo cuerpo, persentado por la Inspección Técnica, llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de nichos y obras de marmolería de los mismos, por separado, hasta el día 27 de Diciembre a las 10 horas, pudiendo ser presentadas las propuestas en el sellado correspondiente en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles. — Minas, Noviembre 29 de 1937. — Solano Amilivia, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$5.50 Dic.9-12280-v.dic.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de diecisiete uniformes en sarga de lana color azul, para los músicos de la Banda Popular, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 24 de Diciembre corriente, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados, cualquiera sea el número que concurra, debiendo éstos presentar la patente de giro o certificado correspondientes. — Salto, Diciembre 10 de 1937. — J. Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$12.00 Dic.16-12604-v.dic.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937, a las 16 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MITNIK, de 23 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en 25 de Mayo 749, y doña ROSITA PERGIERYCHT, de 15 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5071-v.dic.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL R. ALSINA, de 49 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Guaraní 1425, y doña ANA MARIA VIRGILINA POLLA, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Guaraní 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5078-v.dic.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALEJANDRO CATEURA, de 37 años, soltero, jubilado argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1325, y doña MICAELA OLGA LOPEZ, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5127-v.dic.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NOVOA, de 26 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Andes 1221, y doña MARIA ESTHER BONAPELCH, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 5061-v.dic.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMJA SCHRON, de 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Ibicuy 1155, y doña ROSA LEWI NADBORNY, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Durazno 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $7.00 5118-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SECONDINO REGO LOPEZ, de 46 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Río Negro 1170, y doña MARIA VICTORIA VILLANI, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Río Negro 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5095-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FERREIRO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 932, y doña MARIA BERTA BARCELLOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5096-v.dic.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMANDO SCARLATTO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1336, y doña VENTURA ELEUTERIA ESQUIVEL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5055-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO L. MORETTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1106, y doña MARIA ELENA RUSSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5056-v.dic.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OBIOL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1267, y doña CLOTILDE DE FREITAS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5077-v.dic.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAGO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1609, y doña HILDA SEVERINA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5122-v.dic.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BELTRAN de 42 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado en Yatay 1532, y doña DOLORES ORTIZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5088-v.dic.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CHIARELLA, de 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA ECHEVERRIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5107-v.dic.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FISZEL HERSZLIKOWIEZ, de 29 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en 8 de Octubre 3639, y doña NACHA STRAWGZYNSKA, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en 8 de Octubre 3639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5124-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MAURO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Nievas 2216, y doña EMMA ROCA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Nievas 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5125-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 de lmes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OQUENDO RUIZ, de 31 años, soltero, músico, cubano, domiciliado en Pan de Azúcar 2715, y doña MARIA ISABEL LIÑAN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5126-v.dic.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PUGLIA, de 24 años, soltero, albañil oriental, domiciliado en Santiago Nievas 2224, y doña ANGELA HAYDEE ABALOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Nievas 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5097-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IBSEN JOSE PEDRO PUCCIARELLI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Veracierto 1622, y doña JUANA MARIA CLADERA, de 24 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Veracierto 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5099-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GUALANO, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Miravalles 31, y doña AMELIA CHAGAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Miravalles 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5100-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que tición de los interesados hago saber: Que TEODORO LANZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espronceda 2193, y doña MAXIMA FERNANDEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Espronceda 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5601-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que CARLOS LEOPOLDO PLATEROI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María S. de Munar 2537, y doña ALBA MIGLIONICO ODDO, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en F. Sanguinetti 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5102-v.dic.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 hoars. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, contador, domiciliado en J. J. Rousseau 120, y doña HILDA ANNIE HIGGS, de 23 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada en camino Maldonado 5911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5128-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS DACHS, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña IRMA PEREZ SUAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5129-v.dic.28.

En Monteivdeo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TRIPOLI, de 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Navarro 2505, y doña EUGENIA CAETANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Julio Raissignier 2513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5059-v.dic.23

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAMARDA, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Servidumbre 4055 (Manga), y doña MARIA VICTORINA SIMON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Camundá 5740 (Manga).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5060-v.dic.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LOPEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Iberia 2709, y doña MANUELA ALEGRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Saint Bois 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5072-v.dic.23

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CABRERA, de 35 años, soltero, maestro, domiciliado en E. García Peña 2772, y doña LOLA MARIA DO PAZO, de 28 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada en E. García Peña 2772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5138-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Itapebí 2135, y doña ANGELA FILGUEIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5082-v.dic.24

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO GIACOSA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nelson 3538 y doña TERESA CATCE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 3577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5083-v.dic.24

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PEPOLINI, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en R. Artigas 3576, y doña DELIA REGGIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5084-v.dic.24

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO OSANO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1927, y doña LIONIDES LARROSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5085-v.dic.24

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORENSTEIN, de 35 años, soltero, vendedor, polaco, domiciliado en General Flores 2874, y doña JUANA ZLOTOPYNSKA, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en General Flores 2840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5086-v.dic.24

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OSCAR LAMPIASO, de 50 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en General Flores 2674 y doña JUANA VIOLA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5087-v.dic.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO JOSE VILLAR, de 23 años, soltero, empleado, domiciliado en Cibils 4610 y doña JOVITA FERNANDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cibils 4610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Cibils.
$2.00 5113-v.dic.25.

En el Cerro y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de 34 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Barcelona 1645, y doña MARIA POSE, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Barcelona 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5114-v.dic.25.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MARQUINE, de 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en San Carlos 837, y doña JUANA CLEMENTINA VILLAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Carlos 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5135-v.dic.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BORJES MARIÑO, de 34 años, viudo, odontólogo, oriental, domiciliado en Buschental 3437, y doña HILDA AMNERIS ZIEGLER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Buschental 3437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5116-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIDEL FRANCISCO PERNAS, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colorado 1175, y doña LUISA ADELAIDA BACCINO, de 31 años, soltera, italiana, domiciliada en Zapicán 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5117-v.dic.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBON, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Hervidero 2839, y doña AVELINA BERNARDI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5118-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AURELIO PANDOLFO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3237, y doña ZULMA OSA FACELLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorguez 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5119-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL POLICARPO CASTEL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cívicos 2565, y doña HAYDEE YSABEL DESCALZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5120-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A pe- ANTONIO CABALLERO REGINO ISLAS, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reyes 1058, y doña AIDA SILVIA MANGINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5121-v.dic.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL CECILIO JUVENAL BACCINO, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Ricaurte 890, y doña MARIA ESTHER SESSER LATUORETTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Caparro 765

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5065-v.dic.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ALBERTO BRIZUELA SANCHEZ de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Santiago de Labandera 669, y doña ZULIMA CIRILA CARDOZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5066-v.dic.23

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SVIEGODA, de 32 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Amado Nervo 3689, y doña GENOWEFA KAZNOWSKA, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Amado Nervo 3689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5067-v.dic.23.

15.a Sección de Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ROGELIO VARELA GARRIDO, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Coronel Brandzen 2000, y doña MARIA BLANCA BERLINGERI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Brandzen 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5136-v.dic.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DOMINGUEZ, de 39 años, viudo, médico, oriental, domiciliado en Buschental 3341, y doña INDALECIA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5064-v.dic.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE P. DE ARMAS, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4194, y doña DOLORES HILARIA CURBELO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 5123-v-dc.27.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS ESTRADA, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en J. M. Pérez 2755, y doña ADELA ISABEL MASCHWITZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5130-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EMILIANO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Charrúa 2243 y doña ROSA IRMA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5131-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EDUARDO THOMASSET, de 32 años, soltero, militar, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Juan Paullier 1168, y doña MARIA JOAQUINA COLLAZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5132-v.dic.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937, a las 18.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RENE VICTOR CRIVEL, de 34 años, soltero, ingeniero, francés, domiciliado en el Hospital Inglés, y doña OLGA LILIA IMELIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5133-v.dic.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DURAN FEIN, de 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2229, y doña AMANDA JULIETA FIGLIOLI DI MARCO, de 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5134-v.dic.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BERNARDO ANTONIO SELLLERA GASTAMBIDE, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1644, y doña MARIA DEL CARMEN BERMUDEZ LONGO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5079-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ LORENZO, de 38 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Victoria 1181, y doña JOSEFA JUBIN, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Victoria 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5080-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AQUILEZ RODRIGUSZ LOPEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pimienta 953, y doña MARIA HILDA PARDIÑO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en P. V. y Vega 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5081-v.dic.24.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO FONSECA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1872, y doña ELBIA PISANI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5137-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO TORRES PAGOLA, de 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2265, y doña ANGELA CAMMAROTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5108-v.dic.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ALBERTO AQUINO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1810, y doña ELENA AQUINO CUTINELLA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5103-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GUALBERTO VILLAR, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 1857, y doña MARIA AIDA SACCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5068-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA QUARTIANI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1810, y doña SERAFINA MATTANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5069-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PICARDI, de 33 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Justicia 2089, y doña CATALINA STALLA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5070-v.dic.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CICIONI, de 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cufré 2044, y doña MARIA ORFILIA TAMBORINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5058-v.v.dic.22.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARCHISSIO, de 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 270, y doña LUCIA PALLAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en La Marina 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5090-v.dic.24

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO MASSONE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francia 171, y doña BLANCA IRMA CASTRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Concordia 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5091-v.dic.24

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABET VANESKAHIAN, de 35 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Atahona 4052, y doña LOUSANOUSH FOTOZIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Atahona 4052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5092-v.dic.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO DOMINGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pilar Costa 11, y doña MARIA DEL C. GRIECO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pilar Costa 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5093-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JUAN ALFONSO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Mármol 275, y doña JORGELINA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5094-v.dic.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR NUÑEZ VIERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis B. Cavia número 3046, y doña MARIA ESTHER GUERRA MARI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 5145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5109-v.dic.25.

En Sayago y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MONTERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Longfellow 1832, y doña MARIA CELIA PONTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Longfellow 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5110-v.dic.25.

En Sayago y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ZAS, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 1872, y doña ALICIA LUISA BOYENS, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en B. Susviela 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5111-v.dic.25.

En Sayago y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JULIO GONZALEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guardia Oriental 2215, y doña MARIA ELENA MUSTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5112-v.dic.25.

En Sayago y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TODEA, de 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Mazangano 565, y doña NATIVIDAD ARIAS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje de la Vía 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5062-v.dic.22.

En Sayago y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRADANS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sauce 5133, y doña ANA NASAZZI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 5128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5063-v.dic.23

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROMERO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2376, y doña CARMEN DELIA SIRER, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5139-v.dic.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALONSO BENITEZ, de 26 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Lancaster 7, y doña MARIA VICTORIA VIGNOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5089-v.dic.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MOREIRA SIERRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 3697, y doña EVA ORBTNIK, de 16 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Santiago Figueredo 3697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5057-v.dic.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre de laño 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MESA, de 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Dionisio Oribe 5284, y doña JESUSA NIÑO ABAD, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Carlos Anaya 2763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5073-v.dic.24.

E Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATENA SIMONE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibirapitá 2764, y doña BRUNHILDA GARCIA TORRES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirapitá 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5074-v.dic.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FERRETTI, de 60 años, viudo, rentista, suizo, domiciliado en 8 de Octubre 2329, y doña PAULINA ICARDI, de 58 años, soltera, italiana, domiciliada en 8 de Octubre 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5075-v.dic.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAREO BENITEZ Y FERRER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.21-12732-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.21-12733-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña YSABEL INES SATUT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Soto Ysabel Inés cuando en realidad es Ysabel Inés Satut o Satut Inés Ysabel, que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.20-12709-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: FRANCISCO SPINELLI, uruguayo, de 54 años de edad, de estado casado y domiciliado, a los efectos de derecho, en la calle Rincón número 439, a usted, en la mejor forma, se presenta y expone: Que ejerce la profesión de procurador desde hace más de veinte años y en virtud de la reglamentación dispuesta por el nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles, en lo que a procuradores se refiere, viene a ofrecer la información de los señores doctor Arturo Lerena Acevedo y don Enrique Doria, domiciliados, respectivamente en las calles Suárez número 2910 y Piedras 267, a quienes se les deberá citar para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan los testigos si me conocen, desde cuánto tiempo atrás, si frecuentan mi trato y si les consta que ejerzo la profesión de procurador; 3.o Digan los testigos qué concepto tienen del que los hace declarar y si soy persona de buena conducta: 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado por ser justicia. — Francisco Spinelli". — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 Dic.16-12606-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO WILSON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-12510-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "SANTIAGO JUAN MINETTI Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno sito en la 24.a sección judicial (antes 18.a) de Montevideo, empadronado con el número 151686, de una superficie, según mensura practicada por el agrimensor Antonio Fontana Grandal el 16 de Noviembre de 1935, de cuatrocientos treinta y un metros treinta y siete centímetros, que se deslinda así: treinta y tres metros cuarenta centímetros al Norte, con calle Miguel Grau; treinta metros sesenta y siete centímetros al Sur, y once metros sesenta y tres centímetros al Oeste, con propiedad del señor José Borro, y dieciséis metros catorce centímetros al Este, con calle Alpes, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Dic.4-12137-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión del General MANUEL DUBRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.13-12427-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ARTIN DIK BEYEKIAN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Asnif Bakurdjian por figurar en ella el peticionante como "Martín Lazarian" en vez de "Artin Dik Beyekian", que es lo real y verdadero. — Montevideo Noviembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.10-12312-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "MANUEL GONZALEZ. División de condominio" se cita, llama y emplaza a don José Sans o a quienes se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.20-11571-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GERONIMO CASTILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.20-11560-v.dic.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA PIOMBO DE BELLOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren iteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.21-12743-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE IGNACIO DOMINGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.20-12686-v.dic.31.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores del comerciante de esta plaza, don JUAN ZULET para una reunión que tendrá lugar el día treinta del corriente a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato hecha por dicho señor. Se previene que el balance, documentos e informe del Contador podrán ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Dic.18-12664-v.dic.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "LUIS A. RODRIGUEZ BENIA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que se consideren con derechos a cualquier títulos a y en una fracción de terreno empadronada con el número 72620, situada en la décima sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor señor Andrés C. Martinelli, de 16 de Diciembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el diecinueve del mismo mes y año, se compone de una superficie de quinientos noventa y tres metros cuadrados noventa y dos decímetros que se deslindan así: seis metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Apóstoles, por tres líneas al Este: una de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando con José Puppo; otra en forma de martillo, de un metro sesenta y nueve centímetros, y otra de veinticinco metros veintisiete centímetros, lindando con el padrón número 72.597, por diecisiete metros sesenta centímetros al Sur, lindando con Antonio J. Botta; por tres línea al Oeste: una de veinticinco metros catorce centímetros, lindando con Antonio J. Botta y Tomás Castilla, otra formando martillo de diez metros sesenta y ocho centímetros, lindando con el padrón 72596, y otra de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando con el mismo padrón. Se hace saber que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$26.40 Dic.17-12623-v.en.22.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don TOMAS BORREZO, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Francisco Freccero, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.11-12416-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CARDONA PRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.00 Nov.10-11163-v.nov.20. Dic.11-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las patridas siguientes: La de nacimiento de Elcira Eduarda Gutiérrez: donde el nombre de la inscripta aparece como "Elcira" debe decir Alcira: el nombre de la madre aparece como "Severina" en lugar de Ceferina, debiéndose agregar como primer nombre del padre el de "Gregorio". La de nacimiento de Claro Aniceto Gutiérrez, en la que el nombre del inscripto aparece como "Aniseto" debiendo decir Aniceto. La de Haydée Juana Gutiérrez, en que la inscripta aparece como "Aidée" debiendo decir Haydée, y el nombre de su madre que aparece como "Juana" debe decir Ceferina. La de nacimiento de Carlos Federico Gutiérrez, en la que el apellido de la madre y abuelo materno del inscripto aparece como Bentancor, debiendo decir Betancor, debiendo agregar como primer nombre del padre el de "Gregorio". La de nacimiento de Héctor Ma-

rio Gutiérrez, en que el apellido de la madre y abuelo materno del inscripto aparece como Bentancor debiendo decir Betancor. Y la de matrimonio de Ercilio Feliciano Rebufello con Haydée Juana Gutiérrez. en la que debe sustituirse donde dice "Haidée por "Haydée", que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 3 de 1937. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$13.50 Dic.11-12337-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS R. AMUCHASTEGUI citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Noviembre 26 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Nov.30-11976-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMA MARTINEZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo. Noviembre 25 de 1937. — Mateo Mario Figares Actuario.

$9.00 Nov.30-11979-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb 4

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona. se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Agop Tchilingirbachian. en el sentido de sustituir donde dice "Chilingirian Hagoh" debe decir Tchilingirbachian Agop: donde dice "Chilingirian debe decir Tchilingirbachian. donde dice "armenio" debe decir libanés; donde dice "Paris Chilingirian" debe decir Paris Garoyan: donde dice "armenia" debe decir libanesa: donde dice "Bartan Chilingirian y de María Chilingirian" debe decir Wartan Tchilingirbachian y de Mariam Davidian: donde dice "Carabet Ayian y Jatun Ayian" debe decir Kaspar Garoyan y Hatoun Garabedian: donde dice "Hagoh" debe decir Agop que es como corresponde La de nacimiento de María Tchilingirbachian en el sentido de sustituir donde dice "Chiringuirian María" debe decir Tchilingirbachian María: donde dice "Gregorio Chiringuirian" debe decir Krikor Tchilingirbachian donde dice "armenio" debe decir libanés: donde dice "Paris Carabet" debe decir Paris Garoyan donde dice "armenia" debe decir libanesa: donde dice "Bartan Chiringuirian y de María Taot" debe decir Wartan Tchilingirbachian y de Mariam Davidian; donde dice "se ignora" debe decir Kaspar Garoyan y Hatoun Garabedian. que es como corresponde Y la de nacimiento de Elsa Elisa Tchilingirbachian. en el sentido de sustituir donde dice "Tchulingirbadeau" debe decir Tchilingirbachian: donde dice "armenio" debe decir libanés: donde dice "Paris Tchilingirbachay. armenia" debe decir París Garoyan. libanesa: donde dice "Watan Tchulingirbadeau y María Tchulingirbadeau" debe decir Wartan Tchilingirbachian y Mariam Davidian: donde dice "Carabet Wanes y Jatu Wanes" debe decir Kaspar Garoyan y Hatoun Garabedian. que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 25 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario

$15.50 Dic.6-12019-v dic.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INDALECIA TRINIDAD DIAZ DE SILVERA. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. haciéndose constar que al solo efecto de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo. Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Dic.21-12747-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAMILO JOSE RICCI. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.21-12753-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "PASSARINI FRATTI (MELITON FELIX). Rectificación de partida". se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Melitón Félix Passarini Fratti: donde dice "Melitón Félix Fratte" debe decir "Melitón Félix Passarini Fratti". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 6.00 Dic.20-12713-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: NUÑO ANTONIO PUCURULL, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 580, al señor Juez dice: Que de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información para optar por el título de procurador. a cuyo efecto los señores Estanislao Valdes Olascoaga y Eugenio Toyos serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio. Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Solicito se me permita agregar los diarios que acreditan la publicación sin necesidad de presentar nuevo escrito — N. A. Pucurull". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1937. — Carlos María Trianón. Actuario.

$10.50 Dic.17-12620-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN NICOLAS PERATTO. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Noviembre 30 de 1937 — Carlos María Trianón. Actuario.

$5.50 Dic.11-12388-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ VILCHEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 24 de 1937 - Carlos María Trianón. Actuario

$9.00 Nov.24-11509-v.dic.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACOBO ETCHEVERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov 24-11725-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN GALLI DE SJOLIN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Dic.21-12739-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA FERRUA DE PORRO. citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Alberto Luis Vidal. Escribano Público.

$4.50 Dic.20-12714-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VOLPE DE DEBRASSI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados e nella para que deduzcan sus derechos. bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.80 Nov.20-12712-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SANDALIA BASCARDAL DE MACHADO. citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos. bajo apercibimiento. — Montevideo Diciembre 14 de 1937 — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.80 Dic.17-12632-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL FRANCESCHI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Dic.17-12653-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA MALET DE CHIARLONE o MARIA ANA MALET DE CHIARLONE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Alberto Luis Vidal. Escribano Público.

$4.50 Dic.16-12578-v.dic 28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARTURO LUIS FRIONI. citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Dic.15-12521-v.dic.27.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos "FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION. Concurso necesario". se hace saber que por resolución de fecha siete del corriente mes se nombró Síndico del concurso a don Eduardo Villegas Suárez. a quien deberá entregarse todo lo perteneciente al concursado. Ya los efectos dispuestos por el artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Montevideo. Diciembre 9 de 1937. — Alberto Luis Vidal. Escribano Público.

$6.00 Dic.15-12538-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Florencio E. Moreno. y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de fecha tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber que don JUAN ANIBAL. TERESA DELIA y CLEMENTE SAGLIA. han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Juan Saglia: don-

de dice Clemente Salia, como nombre y apellido del padre, debe decir Clemente Juan Saglia; donde dice Adela, como nombre de la madre, debe decir María Cándida Clelia y donde comienza como Salia Juan Enrique debe decir Saglia Juan; 2.o Partida de nacimiento de Aníbal Saglia: donde dice Clemente Sallie, como nombre y apellido del padre, debe decir Clemente Juan Saglia, y donde dice Delia Casolla, como nombre y apellido de la madre, debe decir María Cándida Clelia Cazzola, y donde dice Aníbal Sallie debe decir Aníbal Saglia; 3.o Partida de nacimiento de Teresa Saglia: donde dice Clemente, como único nombre del padre, debe decir Clemente Juan, y donde dice Adela Alzola debe decir María Cándida Clelia Cazzola; 4.o Partida de nacimiento de Delia Saglia: donde dice Clemente, como nombre del padre, debe decir Clemente Juan, y donde dice Delia, como nombre de la madre, debe decir María Cándida Clelia; 5.o Partida de nacimiento de Clemente Saglia: donde dice Clemente como nombre del padre, debe decir Clemente Juan, y donde dice Adela, como nombre de la madre, debe decir Cándida Clelia. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$16.50 Dic.6-12197-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace asber la apertura de la sucesión de ANTONIA CARLOMAGNO DE PAOLA o ANTONIA CARLOMAGNO de DE PAOLA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Dic.13-12456-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace asber la apertura de la sucesión de don PEDRO RICARDO GUALCO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$3.80 Dic.13-12457-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NATALIO GIURIA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Dic.13-12432-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA OLIVIERI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Oliviera en vez de Olivieri. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 Dic.9-12285-v.dic.27.

Ab - Intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento de don MELITON PASCUAL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Dic.3-12127-v.dic.15.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por noventa días a don LEONARDO CARIGLIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Concepción Hilario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

(Costas) Dic.1.o-12040-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL GIL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos en ella por que se presenten ante este Juzgado con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937 — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Nov.23-11700-v.dic.3.
Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña ANTONIA DE BARTOLOMEIS o BARTOLOMEO DE ROMANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-12749-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA EMPARAN DE MASOBRIO o MASSOBRIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-12750-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA ANTONIA FERNANDEZ DE ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.2112738-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN SERRON DE LAVIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-12735-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICASIO MESA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-12754-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARIO OTERO LEMOS y doña ELVIRA LEMOS DE OTERO citándose a la vez a todos los que se considere intneresados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-12697-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTIAGO DE PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-12699-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA GABAY o GABAIG, GABAIX, GABACHE, GABACH o CABACHE DE BERNET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan an este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-12701-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO SALVADOR GARGIULO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-12698-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PANTALEON ATTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-12700-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REVELLO o JOSE REVELLO ZACHEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-12702-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE OCTAVIO u OCTAVIO FERRARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-12703-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO PEREZ o LORENZO PEREZ LISTRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-12704-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AIDA RIESTRA DE BAROFFIO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-12705-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO GUSTAVO POUSSIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-12706-v.dic.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CATALINA TRAVERSO DE PARODI", se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Marzo del corriente año se edclaró a doña María Parodi de Chiodi en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado curador de bienes a su esposo don Luis Chiodi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.20-12702-v.dic.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión SANTAGIO MUSSIO", se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Abril del corriente año se declaró a doña María Mussio en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado curador de bienes a don Guillermo Lubara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.20-12708-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "WALTER ALBERTI MASSERINI. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno: Walter Alberti Masserini, constituyendo domicilio legal en la calle Marcelino Sosa número 2738, ante el señor Juez me presento y, en la mejor forma, digo: Que habiendo aprobado los cursos de notariado, vengo, en cumplimiento del artículo respectivo del decreto-ley de 1878, a ofrecer al información pertinente, solicitando del señor Juez se sirva citar a los señores Javier Fittipaldo y Héctor Amarante, que serán sometidos al tenor de este interrogatorio: 1.o Generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mis costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Será justicia. — Walter Alberti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Dic.20-12710-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BORJAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.18-12660-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Enrique C. Armand Ugón. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SALONIO. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre 14 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 Dic.18-12661-v dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Enrique C. Armand Ugón. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON MONTERO TACON. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.18-12663-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUIS GUARNERI o GUARNIERI o GUARNELLI y de doña TERESA PETERNAZI DE GUARNERI o TERESA PETERNAZZI o PETERNASI DE GUARNERI, GUARNIERI o GUANELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.18-12657-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN LABORA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.18-12662-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angela Lascano contra ROBERTO AMABLE RAMOS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Amable Ramos para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.17-12642-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA M. E. ABBATE MARTINELLI o JOSEFINA MELARIA ELENA ABBATE DE MARTINELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.17-12641-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "CORNELIA RODRIGUEZ. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Cornelia Romana Dolores Rodríguez estableciéndose que donde la inscripta figura como Carolina Romana Dolores debe decir Cornelia Romana Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-12621-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA MAGNANI DE PANIZZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.16-12577-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CEFERINA CUSTODIA DA COSTA o CEFERINA CUSTODIA DA COSTA DE PEREIRA DA TERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trennta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 5.50 Dic.16-12574-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Raquel Isacoff contra IOSIF HAIM KOHEN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Iosif Haim Kohen para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.14-12473-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO WILKINSON STARK, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.14-12472-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RASCLE o MARGARITA RASCLE VAREILLAUD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-12471-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SINFOROSO o JOSE PARADIZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-12433-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO THEOPHILE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-12434-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA VILLANO DE CORONATO" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Teresa Viggiani de Coronato, en la que el apellido paterno de la misma aparece Villano cuando debe decir Viggiani y donde el nombre de la madre de la difunta aparece como María debe decir María Carmen Russo. Partida de defunción de Miguel Coronato: donde el apellido de la esposa del difunto aparece como Billar debe decir Viggiani y donde aparece Pepa Nociada como el nombre y apellido de la madre de Miguel Coronato debe decir Nunciata (Anunciación) Pepe. Partida de matrimonio de Miguel Coronato con Teresa Viggiani: donde el apellido de la madre de la contrayente aparece como Rossa debe decir Russo. Partida de matrimonio de Roque Coronato con Teresa Viggiani: donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma aparece como Vignano debe decir Viggiani, y donde el nombre y apellido de la madre de la contrayente aparece como María Russo debe decir María Carmen Russo. Partida de nacimiento de María Nunciata Coronato: donde el apellido de la abuela de la inscripta dice Rossa debe decir Russo. Partida de nacimiento de Angela Co-

ronato: donde el apellido de la abuela de la inscripta aparece como Rosso debe decir Russo. Partida de nacimiento de Teresa Coronato, en la que el apellido de la abuela de la inscripta aparece como Rosso debe decir Russo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.50 Dic.14-12334-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HILARIO GARAYALDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-12435-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENE o RENE LIDIA CICCIONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-12436-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GONZALEZ DE UCHA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 Dic.13-12437-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEONORA BOSSINI DE SEIJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 Dic.13-12438-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "CARLOS PEDRO FRACCHIA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Carlos Fracchia con Carolina Sozzo: donde dice Fraquia (tres veces) debe decir Fracchia. De nacimiento de Alfredo Laso Fracchia: donde dice Fraquia (tres veces) debe decir Fracchia. De nacimiento de Sara Angélica Fracchia: donde dice Fraquia (tres veces) debe decir Fracchia. De matrimonio de Sara Angélica Fracchia con Juan Antonio Landó donde dice Frachia (dos veces) debe decir Fracchia. De nacimiento de Roberto Landó donde dice Frachia (dos veces) debe decir Fracchia. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.
$8.25 Dic.11-12422-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO GERONIMO BARCALA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 Dic.13-12439-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA DUPRE o DEPRE DE LANSOT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 Dic.13-12440-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "HORACIO SANGUINETTI. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Horacio Sanguinetti con domicilio, a los efectos legales, en la calle Solís 1517, a V. S., como mejor proceda, digo: Que a fin de justificar los extremos exigidos por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, para el ejercicio de la profesión de procurador, vengo a pedir al Juzgado se sirva disponer se reciba la información sumaria con los testigos Joaquín Secco García y Julián F. Alvarez Cortés, domiciliados, respectivamente, en 25 de Mayo 477 (piso 2.o apartamento 43) y Sarandí 402, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Declaren si conocen las costumbres morales del exponente y si les consta si es persona honrada 3.o Den razón de sus dichos. Producida la información ofrecida y llenadas que sean las demás formalidades legales, el Juzgado se ha de servir disponer se me expidan los testimonios que solicitare. Será justicia. — Horacio Sanguinetti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.50 Dic.11-12395-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "SANTIAGO SANZ SANZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Sanz Sanz estableciéndose que donde el apellido de los padres del inscripto aparece como Sananez debe decir Sanz y donde la madre del mismo figura con el nombre de Sinfora debe decir Sinforosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 29 de 1937 — C Walter Balleta Actuario.
$6.00 Dic.6-12192-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PEDRO ARGENTA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Argenta estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Juan debe decir Pedro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.7-12236-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS FROILAN ECHEVERRIA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Luis Froilán Echeverría, en la que el nombre del inscripto aparece como Froilán cuando debe decir Luis Froilán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.10 Dic.9-12146-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Villarino contra los sucesores de don MARCIAL DE LEON y doña CANDELARIA ALVAREZ Reivindicación" se cita, llama y emplaza por el término a don José Ferrari" debe decir "Humberto Ferreri, hijo legítimo de José Ferreri" por ser los verdaderos nombres y apellido León, Carmen de León y su esposo don Francisco Peruzzo, o a sus herederos y causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 8 de 1937 — C Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Dic.4-12177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SARTORI DE CECERE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.21-12767-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en autos "SIMON BARRIGUIAN Quiebra. Calificación", se cita al fallido Simón Barriguián para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Nov.19-11542-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "CAPELAN CELIA, por su menor hijo Simón. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Celia Capelán solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Simón Capelán, pues donde dice hijo legítimo de Ramón Iglesias debe decir de "padre desconocido". — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
$4.50 Dic.18-12680-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de con CAYETANO TURIACCI o GAETANO TURIACCI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real. Actuario.
$3.75 Dic.17-12643-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA CARPANETTO DE SABATHE, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.15-12543-v.dic.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tirno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante FRANCISCO G. PRINA, de Carmelo (Departamento de Colonia), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del Juzgado deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don NICOLAS ALGORTA GUERRA; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.11-12415-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL VARELA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.14-12529-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO" (en liquidación) Prescripción adquisitiva" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe y especialmente a don Juan Tomás Núñez, don Domingo Roguín, a la sucesión o herederos de don José Gómez y don Lucas Moreno, para

que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El referido inmueble se describe así: quinientas ochenta y siete hectáreas, cinco mil trescientas ochenta y dos centiáreas noventa decímetros cuadrados sita en la sexta sección judicial del Departamento de la Colonia dentro de una mayor superficie que forma la estancia conocida por "Martín Chico" superficie limitada: al Este por el arroyo Las Limetas; al Sur, por el río de la Plata; al Oeste, por el río Uruguay, y al Norte, por el arroyo Santo Domingo y una línea recta que une las puntas de dicho arroyo con las puntas del arroyo de Las Limetas. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento y publicaciones se ha habilitado la feria del próximo mes de Enero. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$20.40 Nov.18-11496-v.dic.22.

Emplazamiento

En autos "Medeiros Adelina contra URBIETA PEÑA MIGUEL. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a don Miguel Urbieta Peña para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.20 Nov.30-11971-v.dic.31. Feb.1.o-feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don AMERICO ROLLANDINI y de doña MARIA PARODI o MARIA PARODI DE ROLLANDINI, citando por noventa días a herederos y acreedores de las mismas. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Teófilo M. Real. Actuario.

$4.50 Nov.29-11921-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ISAAC JENOVICH Quiebra Calificación" se cita al fallido Isaac Jenovich para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real. Actuario.

(Costas) Nov.26-11855-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a JUAN GONZALEZ GOICOECHEA, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Nelson Carrasco contra Juan González Goicoechea. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$8.00 Nov.26-11827-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JOAQUIN FERNANDEZ Quiebra Calificación" se cita al fallido Joaquín Fernández para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real. Actuario.

(Costas) Nov.19-11543-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANGEL BECCARI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Sartora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.17-12631-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.16-12532-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA RAMOS DE ROSAS, de don GREGORIO ROSAS y de doña MARTINA ROSAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.14-12470-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ROSA MARIA ANGELA GERIBONE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde aparece el apellido Geribone debe decir Giribone y donde dice que es hija de Pabla Ruña debe decir Paula Rueña. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13-12443-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEONOR JUANA LEMONNIER DE GUILLEN o LEONOR JUANA LEMONNIER DE GUILLEN o ELEONOR o LEONOR JUANA LEMONNIER DE GUILLEN o LEONOR o ELEONOR LEMONNIER DE GUILLEN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.11-12391-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don JUAN MARTIN AZPIROS CABANILLAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elilda Zabaleta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.4-12135-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA BALSA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a los legatarios de Manuel García Balsa y Antonio García Balsa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.29-11922-v.en.5.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Darregui José Martín con JULIETA BARAO. Conversión al divorcio", se hace saber que en dichos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "143. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por don José Martín Darregui por conversión al divorcio. Resultando: que el aludido se presentó a fojas 7 pidiendo que, de acuerdo con el artículo 185 se convirtiera en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que en testimonio acompaña. Resultando: que habiéndose conferido vista por auto de fojas 9 al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, éste la evacuó a fojas 10 aconsejando que se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que habiendo transcurrido tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 6 dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel, Estado de Río Grande del Sur (Brasil) don José Moreira Soares de Oliveira, corresponde acceder a lo impetrado, de acuerdo con la disposición legal invocada. Por ello y dada la conformidad manifestada por el Ministerio Público, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don José Martín Darregui y doña Julieta Barao. Notifíquese esta sentencia a doña Julieta Barao en la forma dispuesta en la citada disposición legal, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, en Montevideo a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Juan José de Souza". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Julieta Barao, en Montevideo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$31.00 Nov.24-11755-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don LUIS YUVONE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Canziani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.18-11468-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VALENTIN LUIS BROCARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Julio Viana. Juez de Paz.

$7.20 Dic.7-12232-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata contra JACINTA VISCAY DE BAÑA y EUSEBIO ADRIAN BAÑA. Medidas preparatorias" se emplaza a los demandados o a quien legalmente les represente dentro del término de noventa días para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio mencionado y se cita, además, a los mismos, para el juicio conciliatorio a efectuarse en este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1937. — Julio Viana. Juez de Paz.

$9.60 Nov.18-11453-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR PRICOLO, citándose y emplazándose a todas aquellas persona aque por cualquier concepto se consideren con derecho a ella debiendo deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937.

$4.50 Dic.20-12711-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don CIPRIANO FONTICOBA VILLADONIGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez N.o 153, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Miguel Víctor Martínez. Juez de Paz.

$4.20 Dic.16-12542-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA GONZALEZ DE PAULO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 28 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.16-12605-v.dic.28.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos caratulados "HOMERO MENONI. Quiebra", se hace saber a los acreedores del fallido Homero Menoni, que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio. — Artigas Diciembre 10 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.00 Dic.20-12723-v.dic.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictado en los autos "VICENTE SANCHIS. Quiebra. Calificación", se emplaza al fallido Vicente Sanchis para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 8 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.20 Dic.11-12377-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.17.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof se hace saber que en el juicio de quiebra de VICENTE SANCHIS ha sido fijado el día diecisiete del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis como la época de la efectiva cesación de pagos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 8 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$3.00 Dic.11-12378-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OLIVERIO PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 23 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Dic.11-12379-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSTINA GARCIA DE FACIO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la presente publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Noviembre [illegible] Ramón D. Queiruga. Actuario
(Gestión Fiscal) Nov.25-11800-v.dic.6.
Dic.27-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANKLIN DE LA ROSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 22 de 1937. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 Dic.11-12380-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMERICO DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 24 de 1937. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 Dic.11-12381-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIANA QUINTEROS o QUINTERO DE PARDIÑAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.21-12744-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MENDIONDO SUHIT, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 25 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.21-12745-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN NOTTE a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.18-12675-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.18-12658-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN TOMAS RAVERA y MARIA SALVETO o SALVETTO DE FRESIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.18-12659-v dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINA GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.17-12629-v.dic.29

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA ARAMBEL DE SANSON solicitando que, en virtud de habérsele extraviado la primera copia, le sea expedida segunda copia de la escritura de mandato general y amplio que confirió en la ciudad de Montevideo don Pedro Sanson a favor de la gestionante doña Catalina Arambel de Sanson cuya escritura fué autorizada el 27 de Marzo del año 1928 por el escribano don Sebastián Sagarra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 4 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.14-12491-v dic.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORO NEVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 15 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.00 Dic.13-12426-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ROBERTO NEVES y doña JULIA SILVERIA PIREZ DE NEVES, a fin de que todos los que se considerer con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 7 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.00 Dic.13-12429-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN GOROZURRETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1930 — Juan F. Furno, Actuario.

Se hace constar que este edicto es copia del expedido en la fecha arriba expresada. — Melo, Diciembre 6 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.00 Dic.13-12430-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO CARRION a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.00 Dic.11-12374-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en los autos "GUILLERMO MORATORIO y PALOMEQUE e IDELCIRIA CLAUDINA RIVERO DE MORATORIO. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los mencionados Guillermo Moratorio y Palomeque e Idelciria Claudina Rivero de Moratorio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio: Moratorio y Palomeque Guillermo y Rivero Idelciria Claudina: donde dice en el encabezamiento de tal partida "el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve" debe decir "el día primero de Enero de mil novecientos treinta" y donde dice "los cuales me declaran haber contraído matrimonio civil el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve" debe decir "los cuales me declaran haber contraído matrimonio civil el día primero de Enero de mil novecientos treinta. B) Legitimación Moratorio Eva Concención, Moratorio Juana, Moratorio Ruth Etelvina y Moratorio Guillermo: donde dice en el encabezamiento "el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve a las diecinueve" debe decir "el día primero de Enero de mil novecientos treinta a las veinte y siguientes" y en el cuerpo de las mismas partidas, donde dice "de acuerdo con su matrimonio celebrado por ante mí, el treinta y uno del corriente mes y año" debe decir "de acuerdo con su matrimonio celebrado por ante mí el primero de Enero de mil novecientos treinta a las veinte horas". C) Reconocimiento Moratorio Juana y legitimación Moratorio Juana: donde dice, en ambas "quienes me declaran que el día once de Abril de mil novecientos veintiuno y en esta ciudad, nació una criatura del sexo femenino a quien se le dió el nombre de Juana" debe decir en dichas partidas "quienes me declaran que el día once de Abril de mil novecientos veinticuatro y en esta ciudad nació una criatura del sexo femenino a quien se le dió el nombre de Juana". Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de treinta días haciendo constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Melo Diciembre 2 de 1937. — Carlos M Paravis, Actuario.
$35.00 Dic.11-12373-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Noviembre 12 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.2-12128-v.dic.15.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada

en los autos caratulados "Roque Leone contra IDA ELBA PEREZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Ida Elba Pérez, a fin de que comparezca a contestar esta demanda ante este Juzgado y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Noviembre 4 de 1937. — Carlos M. Paravis. Actuario.

$9.40 Nov.27-11888-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA ESCOBAR, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.17-12637-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ARMAND PILON, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.15-12570-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA LAUTARET DE GODIN, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 8 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.15-12571-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ETCHEVARREN DE ALMEIDA, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 4 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Dic.11-12418-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA BENITEZ DE COSTABEL, SUSANA COSTABEL DE BRIOSO y LILIA o LIDIA COSTABEL DE CHAUVIE, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.15-12575-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en autos "Bernardino Sagasti con la sucesión de JUAN DAMONTE. Ejecución de hipoteca", se emplaza a las hermanas Rosa e Isabel Damonte, a fin de que comparezcan en el término de noventa días a estar a derecho en esta vía de apremio y bajo apercibimiento de nombrarles, si no comparecieren, defensor de oficio que las represente y defienda. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Diciembre 7 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$12.00 Dic.14-12490-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PANTALEON o NATALIO MACHUCA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a la misma se presenten a este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 16 de 1937. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$4.50 Dic.21-12740-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SALVADOR REGINO HIRIGOYEN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1937. — Raúl Ferreira, Actaurio.

$5.50 Dic.20-12725-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras dictada en los autos caratulados "FELIPE AYALA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se presentó don Felipe Ayala manifestando que en dos partidas glosadas a los autos existen errores los cuales deben ser rectificados en la siguiente forma: En la de su nacimiento donde dice "el día diez y ocho del corriente mes" debe decir "el primero de Mayo de mil novecientos once" y en la de su reconocimiento y legitimación donde dice "el día diez y ocho de Enero del corriente año" debe decir "el primero de Mayo de mil novecientos once". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Dic.13-12464-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEOPOLDO CURUCHET citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 3 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.13-12465-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DORILA FLORENCIA PEREZ [illegible] o DORILA FRANCISCA PEREZ [illegible]S citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente a los herederos Carlos Enrique y Luis Eduardo Erro Pérez para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Noviembre 18 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.40 Dic.1.o-12025-v.dic.31. Feb.1.o-v.ab.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Velarde J. Cerdeiras dictada en los autos caratulados "EUGENIO SALAMON. Quiebra" se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Eugenio Salamón y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Baldizón (hijo); y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 30 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Dic.9-12302-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAIMUNDA DEL PINO DE VERA a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yí, Diciembre 2 de 1937. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.11-12376-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que en los autos caratulados "ANGELA AMANDA ANDRADA. Incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6229. — Trinidad, Noviembre 22 de 1937. — Vistos y resultando del informe médico de fojas 4 y de la diligencia de reconocimiento judicial de fojas 6 y fojas 7 - 8, que Angela Amara Andrada es una nonagenaria que presenta los signos físicos y psíquicos de la decadencia vital que impone fatalmente su avanzada edad; que ese estado es compatible con momentos de lucidez, tanto más cuanto no se trata de un estado de incapacidad mental, clínicamente considerado, y, como es sabido aun estos últimos admiten regresiones momentáneas, sin perjuicio de que la ley, cuidadosa de los intereses de esas personas, sancione para ellos un estado de incapacidad permanente. En el informe médico de fojas 4 - 5, se establece la normalidad de las facultades mentales de la examinada en forma de conclusión y ese debe ser su estado considerado con el criterio psiquiátrico, pero la ley civil, aun cuando declara que son incapaces los dementes, emplea ese término en un sentido amplísimo, como lo reconoce la jurisprudencia y como surge de la correlación de los artículos 432 y 431 del Código Civil; declarando este último implícitamente que la incapacidad existe cuando el sujeto "no puede dirigirse a sí mismo o administrar sus negocios", en cuya categoría caben, sin duda, personas que no sean propiamente dementes, como lo son, en primer término, los que debido a la ancianidad, llegan a encontrarse en ese estado. Que aun cuando el caso de autos pudiera ofrecer alguna duda, ella debería resolverse en el sentido de la declaratoria de incapacidad por razones obvias y que, por lo tanto, no hay necesidad de referir. Por los fundamentos expuestos y lo que establecen los artículos 431, 432, 435, 437, 445 y concordancias del Código Civil y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal Letrado a fojas 8 vuelta, 9 vuelta, se resuelve: Declárase incapaz a Angela Amara Andrada, por ser una persona que por su avanzada edad se encuentra en la situación que establece el artículo 431 del Código Civil y desígnase curador dativo de dicha incapaz al señor Juan E. Massimino, cuya aceptación se comete, llenándose los requisitos establecidos por el artículo 437 del Código Civil, y, previa tasación y pago de costas, vuelva para el discernimiento del cargo y demás que corresponda. — M. Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó, etc.: M. F. Espasandín, Actuario." — Trinidad, Noviembre 25 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$25.98 Dic.18-12683-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MENARA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1937. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Dic.18-12684-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FLORENCIO ALFREDO CABRERA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Floorida, Diciembre 3 de 1937. — M. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.13-12459-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o PEDRO ANTONIO ACERENZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 6 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.11-12419-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TERESA CASTIGLIONI DE CORTELEZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 4 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.11-12420-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELOISA MARIA o MARIA ELOISA ETCHEVERRY o ETCHEVERRI DE BENTANCUR, BETANCUR o BETANCOURT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 1.o de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.11-12421-v.dic.22.

Apertura de sucesión yacente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos María Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión yacente de AQUILINO o ANTONIO CABADINI o CALADINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Esta publicación se hace en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 3 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.10-11162-v.nov.20. Dic.11-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAUL SANTIAGO ALAYON, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 17 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.18-12682-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SATURNINO DIAZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 13 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.17-12630-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO HERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 13 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.17-12628-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO o GREGORIO VICTORIANO RIVERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 2 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Dic.15-12545-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, don Iris Curbelo Larrosa, se hace saber al público que co fecha dieciséis de Octubre del corriete anño, na fallecido en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, suburbios del pueblo Solís, doña MARGARITA RODRIGUEZ, y que se ha decretado la apertura de su sucesión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos sucesorios, por sí o por apoderado constituído en forma, a deducirlos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de los publicaciones — Pueblo Solís, Diciembre 11 de 1937. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.17-12649-v.dic.29. En.19-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO CHIOZZONI o ANTONIO CHOZZONES, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que edntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Diciembre 7 de 1937. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$4.50 Dic.15-12548-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión itestada de don UBALDO GROSSY, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose el feriado próximo para esta publicación. — Maldonado, Diciembre 13 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.21-12742-v.dic.31.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "ASUNCION SERAPIO TASSANO PEREZ. Incapacidad", se hace saber que con fecha cinco de Noviembre próximo pasado, se declaró incapaz a don Asunción Serapio Tassano Pérez, nombrándose curadora legítima a su señora madre doña Nicanora Pérez de Tassano, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 437 del Código Civil. — Maldonado, Diciembre 4 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.15-12540-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER RAMIREZ DE PANUNZIO, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para comparecer a este Juzgado dentro de treinta días. — Pan de Azúcar, Noviembre 1.o de 1937. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.20 Dic.16-12541-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX MARIA SENCION, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para comparecer a este Juzgado dentro de treinta días. — Pan de Azúcar, Noviembre 18 de 1937. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.50 Dic.16-12547-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARCELINO AGUILERA, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Nov.26-11861-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON FORN Y PUIG, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 13 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Dic.21-12741-v.en.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "DA SILVA HECTOR H. Concordato preventivo (hoy quiebra)", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Héctor H. Da Silva, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores deberán presentar al Síndico don José Estefanell, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos — Paysandú, Diciembre 4 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Costas) Dic.11-12417-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL MASSIOLO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Dic.7-12266-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb. 13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "LARRECHARTE CATALINA FAUSTINA o CATALINA FAUSTINA LARRACHART. Sucesión", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Juan Atanasio Larrachado: donde dice "bautizó solemnemente a Juan Atanasio" debe decir simplemente Juan; donde expresa "hijo legítimo de Juan Larrachado y de Filomena Gurnaga": debe decir de Juan Larrechart y de Florentina Salaberry. La partida de nacimiento de Santiago Larchat: donde dice "bauticé solemnemente a Santiago" debe decir Alejandro; donde expresa "hijo legítimo de Juan Larchat y de doña Florentina Albornaga" debe decir Juan Larrechart y de Florentina Salaberry. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Noviembre 27 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.75 Dic.4-12148-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don LEOPOLDO BRAULIO HIRSCHY, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.10 Dic.18-12679-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don MANUEL MARTINEZ y de doña CIRIACA BERNARDA o CIRIACA VERA DE MARTINEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Fray Bentos, Diciembre 6 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$6 90 Dic.18-12678-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BONIFACIA MAIDANA DE GOMEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se cnsideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 3 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.15-12567-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN EGOROV, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.15-12568-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JUAN BACINO, ISABEL CARBONEL, PETRONA o PETRONA RAMONA REYES y ANDREA BACINO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1937 — José S. Elisburu, Actuario.
$5.10 Dic.15-12539-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1937. — LAURA ERNESTINA BELLI. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a contradecir el estado civil que se atribuye a la menor Laura Ernestina Belli, como hija natural de María Elena Belli a estar a derecho en el juicio expresado, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$9.60 Dic.7-12267-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de IGNACIO ANTUNEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 1.o de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.11-12425-v.dic.22.

Segundas copias

EDICTO — En autos "JUANA C. TROMBETTA DE PARIBELLI y LUISA E. A. TROMBETTA DE PAYRET. Expedición de segundas copias", por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, se hace saber que las actoras, las nombradas señoras Trombetta de Paribelli y Trombetta de Payret, asistidas de sus esposos Pedro Paribelli y Juan Telésforo Payret, se han presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de la escritura de partición extrajudicial de los bienes de la madre de las gestionantes señora Aurelia Correa de Trombetta, autorizada en la ciudad de Durazno el treinta de Diciembre de mil novecientos catorce por el escribano Silverio Sarracina. Fundan su pedido en que las primeras copias de dichas escrituras (sus hijuelas) se destruyeron por el fuego al incendiarse totalmente el establecimiento de campo del esposo de la señora Trombetta de Payret, campo ubicado en Tambores, séptima sección del Departamento de Paysandú, y hecho que ocurrió en mil novecientos treinta y cinco. Todo ello lo ofrecen probar con las deposiciones de los testigos don Carlos Pigni y don Luis Ceriani. Por el decreto citado se dispuso también la citación y emplazamiento del ex condómino don Juan Trombetta y el de todas aquellas personas que tengan interés a cualquier título, en oponerse a la expedición de las copias solicitadas, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A la señora Trombetta de Paribelli, en la primera copia de su hijuela citada, que le fué expedida por el nombrado escribano Sarracina, el veintiocho de Julio de mil novecientos quince, y cuya segunda copia ahora gestiona, se le adjudicó en pago de su legítima: un campo ubicado en la décima sección judicial de Tacuarembó, compuesto de ochenta hectáreas, 4747 metros, 22 decímetros 50 centímetros y linda, según plano del agrimensor Darío Frugoni, en el que lleva el número dos: al Norte, con Juana A. de Olaso; al Este, con Juan Trombetta; al Sur con Juan Bautista, y al Oeste, con predio de la otra gestionante, señora Trombetta de Payret. A esta coheredera, señora de Payret, en su primera copia de la escritura de que se trata y que le fué expedida el treinta de Enero de mil novecientos quince por el autorizante de la matriz, escribano Sarracina, se le adjudicó en pago de su legítima: un campo con igual ubicación y superficie que el que se acaba de describir, adjudicando como se ha dicho, a la coheredera Trombetta de Paribelli, cuyo campo lleva el número 1 en el plano ya citado y linda: al Norte, con predio de Juana A. de Olaso; al Este, con predio de la coheredera Trombetta de Payret; al Sur, con Evaristo Pesquera y Antonio Batista, y al Oeste, con Juana A. de Olaso. — Rivera, Setiembre 24 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$44.00 Dic.3-12132-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Leodamante Fortunato contra BLANCA VIEIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Blanca Vieira para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 22 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Dic.2-12077-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Fisco contra SARQUIS CHALUP. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza al demandado don Sarquis Chalup para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.25-11801-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ PEDROZO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de lexpresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1937 — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.23-11702-v.dic 3.
Dic.24-v.dic.31. Fef.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Fisco con OSCAR DODE e ISIDORO SINGER. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a los nombrados deudores Oscar Dode e Isidoro Singer para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 8 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.23-11703-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José Pedro Achard, dictada en los autos "Fernando Sagarra contra CANDIDO y CASILDO CARRION y otros Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y para el previo juicio conciliatorio y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, a don Cándido y don Casildo Carrión, doña María das Dores y doña Elmira Machado de Carrión, a Paulo, Felipe, Dolores, Margarita, Miguel y Antonio Carrión Machado, a Rodolfo Machado de Souza y Juana Lucas de Lima, a los herederos y causahabientes de éstos y a todos los que se consideren con derecho, sean de la naturaleza que fuere, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Cerro Pelado, sexto sección de este Departamento, compuesta de dos mil seiscientas ocho hectáreas nueve mil cuatrocientas noventa y dos centiáreas, según plano del agrimensor Carlos Welker, de Diciembre de mil novecientos veintidós y linda: al Norte, dos rectas alambradas separan de la sucesión de Juan Rodríguez; al Nordeste cuchilla de Yaguary por medio, con José Vila, Nacianeno Pereira dos Santos y sucesión de Alejandro Elías dos Santos y dos rectas que separan de la fracción 7 A de ese plano, de Sara, Rodolphina, Mario, Francisco y Clara Riet Machado y Luis Sarmento Machado (hoy de Hirio Ubal); al Sudeste, la misma cuchilla por medio, la fracción 7 B y 8 de los mismos la primera y de Alice Riet Machado la segunda (ambas hoy de Hirio Ubal); al Sud y Sudoeste, con Telésfora Usos de Harrison (hoy sucesión de Francisco Ameglio), y al Noroeste con esta misma sucesión, con parte cañada por medio. Se previene que se ha habilitado por el mismo decreto la feria mayor venidera, a los efectos de las publicaciones. — Rivera, Noviembre 11 de 1937 — Víctor Anza, Actuario.
$28.80 Nov.20-11605-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL GRAÑA DE FERNANDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 10 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4 50 Dic.16-12582-v.dic 28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de JOSE MARIA RIVERO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Miguel Biurrun, Anselmo Presa, Simón F. Correa, José Mesías y Cipriano Saráchaga, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos: 1.o A un sobrante de ciento sesenta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros, que está comprendido dentro del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones y las demás mejoras que en ella existen, situada en el paraje denominado "Chafalote", segunda sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 2612, cuya superficie, según títulos, es de mil trescientas cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil ciento noventa y dos metros y según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Enero de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 16 el 1.o de Noviembre del mismo año, se compone de una superficie de mil quinientas diez hectáreas seiscientos treinta y seis metros, lindando: por el Nordeste, con campos de la sucesión de Luis Núñez y de Amaranto B. Torres; por el Este, con campos de Amaranto B. Torres y de Amaranto B. Torres y sucesores de Eliseo Marzol; por el Sudeste, Sur y Oeste, el arroyo Chafalote por medio con campos de Amaranto B Torres y sucesores de Eliseo Marzol, de Ramón Delgado y sucesión de José María Rivero, de Sofía González Demond de Ruiz, de la sucesión de Isolina Santos de E. Frades, de Domingo Ibáñez, de Raymundo Rodríguez, de la sucesión de Luisa B. de Ibáñez, de la sucesión de Carlos Gutiérrez de Sofía González Demond de Ruiz, de la sucesión de Dermidio Ureta, de Víctor Fernández, de la sucesión de Carlos Sanguinetti, de la sucesión de Dermidio Ureta, de la sucesión de Heraclio Ureta, del Municipio de Rocha, de la sucesión de Jaime Casals y de Mauricio Martínez; y 2.o A un sobrante de sesenta y cuatro hectáreas tres mil ciento ochenta y seis metros nueve mil ochocientos treinta y un centímetros, comprendido dentro del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones y las demás mejoras que en él existen, situada en el paraje denominado "Don Carlos" octava sección judicial del Departamento de Rocha y empadronada con el número 1525, cuya superficie, según título, es de mil novecientas hectáreas, seis mil seiscientos treinta y dos metros ciento sesenta y nueve centímetros, y según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Enero de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la

Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 117 el 1.o de Noviembre del mismo año, se compone de una superficie de mil novecientas sesenta y cuatro hectáreas nueve mil ochocientos diecinueve metros, lindando: por el Nordeste, el arroyo Chafalote por medio, con campo de la sucesión de José María Rivero y líneas de mojones por medio, con campos de Ramón Delgado y señora, de Pompilio A. Núñez, de Francisco E. Núñez, de Juan A. Núñez y de Laudelina Correa de Núñez; por el Este y Sudeste, el arroyo Don Carlos por medio, con campos de Cosme L. Correa, de Juan Francisco Brañas, de José Cardoso Victoria, de Juan Gotardo Muzio, de la sucesión de Francisco Muzio, de Secundina Acuña de Vivas, de Aquilino G. Perdomo, de Felipe Cabrera, de Felipe H. Clavijo y de Martín Rodríguez; por el Sudoeste, líneas de mojones por medio y en parte camino por medio, con campos de Esteban J Fontana, de la sociedad Aldunate y Ferreyra, de Evergisto Morales, de la sociedad Aldunate y Ferreyra y de Julián Prieto Cardoso, y por el Norte y Nordeste, líneas de mojones por medio, con campos de Atanasio de León, de Ceferino P. Correa y de Ramón Delgado, y la zanja de los Negros por medio, con campos de Ramona de los Santos y Sirena Acosta, de Hipólita B. de Martínez y de Sofía González Delmond de Ruiz. Los emplazados deberán comparecer por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 23 de 1937. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$54.00 Dic.1.o-12008-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO TECHERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.13-12444-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS CORREA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 4 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.13-12445-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO ROCHA o EUSTAQUIO PILAR ROCHA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.13-12446-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "ISAIAS FRANCISCO SPONTON — Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Donato Martínez y a Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a Felixbino Madeiros y María Clamencia Pereira de Medeiros, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título sobre el sobrante de cincuenta hectáreas, cuatro mil quinientos cuatro metros setenta y cinco decímetros, que se encuentran dentro de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Valizas" octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4412 y compuesta de una superficie de doscientas veintinueve hectáreas, ciento sesenta y ocho metros quince decímetros entre los siguientes límites: por el Nordeste, línea recta de mil quinientos sesenta y seis metros cuarenta centímetros; ochocientos cincuenta y cinco metros diez centímetros y mil ciento setenta y un metros setenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón; por el Sudeste, el océano Atlántico; por el Sudoeste, línea recta de cuatrocientos ochenta y un metros noventa centímetros dos mil ciento cinco metros veinte centímetros y de novecientos ochenta metros veinte centímetros, por medio con campo de la sucesión Miguel Fajardo, y por el Nordoeste línea de trescientos noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros y doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 2 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano

$64.80 Set.18-9109-v.dic.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO o FORTUNATO FRANCIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 15 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Dic.20-12724-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO VARESE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Dic.14-12492-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO LEONCIO CASAÑA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.20-12696-v.dic.31.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTA CAROLA MARTINEZ solicitando la rectificación de las actas de estado civil de matrimonio de José Martínez y Carlota González, de defunción de Juan Manuel Martínez y de las de nacimiento de Justa Carola, Angel José y Ramón Américo Martínez, en el sentido de que se establezca en la de matrimonio que el contrayente no se llama José Martínez sino José Manuel Martínez. En la de defunción que el fallecido es José Manuel Martínez en vez de Juan Manuel Martínez, y en las de nacimiento, que el padre de los inscriptos es José Manuel Martínez en lugar de José Martínez, con que se le hace figurar. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 10 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.25 Dic.17-12638-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAFAELA GARCIA DE NANTES, INOCENCIA NANTES DE SANCHEZ, FRANCISCA NANTES DE GUTIERREZ y MANUEL NANTES o NANTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 8 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.15-12536-v.dic.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO RECINE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Diciembre 9 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Dic.15-12537-v.dic.27

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los antecedentes respectivos, se cita a los acreedores del concursado don RAMON MENENDEZ para la junta que se celebrará ante este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande, el día veintitrés del actual a la hora 8 y 30, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos dispuestos por los artículos 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.14-12498-v.dic.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO OUTES, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Dic.15-12548-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA ALDADO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten a este Juzgado bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Diciembre 4 de 1937. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.50 Dic.20-12695-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LUIS M. SOUMASTRE solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de una escritura de hipoteca que, en garantía de un préstamo por la suma de tres mil quinientos pesos otorgó el señor Escolástico Uhart a favor de los hermanos Luis e Isabel Arellano, en fecha 27 de Junio de 1929, ante el escribano don Agustín Labadie, respecto de una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos uno, compuesta de cuarenta y tres hectáreas seis mil ciento cuarenta y tres metros y limitada: por el Norte, con Eugenia Delgado de Moyano; al Sur, con arroyo San Martín; al Este, con María Salomé Delgado de Constantino, y al Oeste, con Eleuterio Delgado. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Diciembre 13 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$16.80 Dic.18-12654-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL GIL solicitando la expedición de una segunda copia, por haberse perdido la primera, de la escritura de venta que por ante el escribano señor Pedro C. Besozzi otorgó en esta ciudad el catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho don Elías Faustino Ruy López a favor de don Miguel Gil de una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos doce, compuesta de ochenta y seis hectáreas, tres mil doscientos tres metros cuatrocientos diecisiete milímetros y limitada: al Norte, Fernando Zárate y Cándido Garrido; al Sur, el arroyo Cololó; al Este, Raimundo Falcón, y al Oeste, Domingo N Falcón Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 4 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$14.40 Nov.18-11469-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Teresa Beltramo de Dileo contra EDMUNDO DILEO Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Edmundo Dileo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Beltramo de Dileo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 10 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.18-11471-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ROMULO SANTELLAN, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideran con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.16-12581-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don RODOLFO MADRID, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 4 de 1937. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.

$3.80 Dic.15-12573-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don JUAN EVANGELISTA GARCIA, conocido también por Juan José García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Dic.20-12726-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don ANSELMO ALVAREZ MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.20-12727-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEVERO CONRADO FERNANDEZ, conocido también con los nombres de Conrado S. Fernández, Conrado Fernández y Conrado Severo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Dic.13-12460-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA DOS SANTOS DE GULARTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1937 — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.11-12424-v.dic.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la partida de nacimiento de Luis Baldomero Umpiérrez aparece el inscripto solamente con el nombre de Paldomero y el nombre del padre como Luis A., siendo el verdadero nombre del inscripto Luis Baldomero y el del padre Luis, solamente: B) En la partida de nacimiento de Asunción Mario Umpiérrez aparece inscripto como Asunció Mario, debiendo agregarse una "n" final al primer nombre. El apellido del padre aparece como Hunpiez debiendo sustituirse por Umpiérrez; C) En la partida de nacimiento de Primitivo Horacio Umpiérrez aparece sólo con el nombre de Primitivo, debiendo agregarse el nombre de Horacio. El apellido de la madre, que aparece Matos, debe sustituirse por Matoso; D) En la partida de nacimiento de Victorio Atanasildo, aparece escrito Atanacildo, debiendo sustituirse la "c" por una "s"; y E) En la partida de nacimiento de Amalia Umpiérrez aparece la inscripta Carlota Amalia, debiendo suprimirse el primer nombre. El apellido de la madre está escrito Matozo, debiendo escribirse matoso. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$13.50 Dic.10-12326-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los sucesores de PABLO ACOSTA para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que contra los mismos y por auxiliatoria de pobreza, a los efectos de entablar juicio de filiación como hijos naturales, ha iniciado ante este Juzgado doña Juaan Pérez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Dic.6-12189-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Justino Silvera, apoderado de los herederos de doña CLAUDIA ELADIA OXLEY DE ANDRADA solicitando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada Claudia Eladia Oxley de Andrada, pues donde dice en esa partida Claudina Eladia Oxley debe decir Claudia Eladia Oxley, que es su verdadero nombre y apellido. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

$6.00 Dic.3-12130-v.dic.24.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca Ley 13 de Julio de 1921 número 65 serie "Efectivo" a cargo de IGNACIO C. y MARIA C. IFRAN, el próximo 7 de Enero a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), un terreno y mejoras ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, padrón número setenta mil setecientos sesenta y nueve, "Villa de la Unión", designado con el número diez en plano de Octubre de mil novecientos siete, del agrimensor Ubaldo Pittaluga, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y cuatro decímetros, deslindado: ocho metros ochenta y seis centímetros de frente al Este a la calle Gobernador Viana (antes Artes), edificio número dos mil setecientos veintitrés (antes once), entre las de Fray Bentos y Avellaneda; cincuenta y tres metros veinte centímetros al Sur, lindando con los solares uno, dos, tres y nueve; cincuenta y dos metros veintiún centímetros al Norte, con propiedad de la sucesión Peixoto, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, con la de Agustín Viana. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Noviembre, a $ 8.941.11, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, frente a la Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.13-12666-v.dic.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 26 serie "30", a cargo de CIRILO GARRETA, el próximo 4 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos E. Casaravilla Vidal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos treinta y dos pesos ($ 5.532.00), un terreno y mejoras ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número ciento veinte mil uno (parte), con una superficie de ochenta y seis metros seis mil setecientos ochenta y cuatro centímetros, según plano del ingeniero Raúl C. Comas, de Junio de mil novecientos treinta y uno, deslindado: cinco metros quince centímetros de frente al Sud a la calle Espinillo, edificio número mil cuatrocientos sesenta y tres, entre las de Guardia Oriental y García Peña; diecisiete metros cuarenta centímetros al Este; siete metros veintinueve centímetros al Nordeste, y al Oeste, línea quebrada compuesta de seis rectas que, partiendo del fondo hacia el frente, miden, respectivamente, tres metros dieciséis centímetros, dos metros ochenta y cinco centímetros, treinta y un centímetros, cuatro metros siete centímetros, treinta y un centímetros y cuatro metros cuarenta centímetros, lindando por estos tres vientos con propiedad de Angela Pittamiglio. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.531.84, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 4.151.67; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.14-12501-v.dic.24.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCA VIEIRA DE SOUZA BRAVO", el día 31 de Diciembre a las 15 horas, lo siguientes: Un automóvil "Buick" con la base de $ 533.33, dormitorios, sala, comedor, vestíbulo, colchones, cristalería, batería de cocina, cuadros, relojes, sillas, sillones, cocina de hierro, al mejor postor y al contado, por las 2|3 partes de su tasación, sitos en 8 de Octubre número 3645.

$7.20 Dic.21-12751-v.dic.30.

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE

Por orden del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Por decomiso: 2.697 pares de calzado surtido, zapatillas, zuecos, botas, sandalias, 300 piezas carteras, valijas, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El miércoles 29 de Diciembre a las 14 horas (2 p. m.), remataremos en lotes a la vista y al mejor postor de todos los artículos decomisados con arreglo a la ley de Estampillado de Calzado, que estará en exhibición desde el viernes 24.

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o a todo comprador. Comisión: 6 o|o.

$7.20 Dic.18-12614-v.dic.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección, se hace público que el día 29 del corriente a las 16 horas, en el salón de ventas de H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 582, se rematará al mejor postor, sobre la base de la 2|3 partes de las respectivas tasaciones, en autos "Juan José Amézaga con GREGORIO GERASIMOFF. Cobro ejecutivo de alquileres": Una sierra sinfín, dos motores 1 y 2 H. P.,

un torno mecánico, 1 trompo, escopladora, dos bancos carpintero, una afiladora y correas, etc.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Exposición: la víspera, de 9 a 12 y 15 a 19 horas.

$9.00 Dic.17-12615-v.dic.29.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ALBERTO EULOGIO FERNANDEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situados en el "Reducto", décimacuarta sección judicial de este Departamento (antes décimasegunda), empadronados con los números cincuenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro y cincuenta y ocho mil setecientos noventa y cinco, designados con los números cincuenta y cincuenta y uno en el plano levantado por el ingeniero Alfredo de Santiago y el agrimensor Andrés C. Martinelli, compuestos, el primero, o sea, el designado con el número cincuenta, de una superficie de ciento noventa y cinco metros sesenta y seis decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Sud, a la calle Sitio Grande, entre las de Arroyo Grande y camino Millán, designada la puerta de acceso al edificio con el número mil trescientos sesenta y siete, distando el punto medio de dicho frente quince metros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles, según el certificado de empadronamiento: diez metros de fondo al Norte, con el solar número cuarenta y ocho: diecinueve metros sesenta y un centímetros al Este con el número cincuenta y uno y parte del cincuenta y seis, y al Oeste, diecinueve metros cincuenta y dos centímetros, con el solar número cuarenta y nueve; y el segundo, designado con el número cincuenta y uno, compuesto de una superficie de doscientos ocho metros treinta y un decímetros, que se deslindan así: diez metros al Sud, a la calle Sitio Grande, entre las de Arroyo Grande y camino Millán, designada la puerta de acceso al edificio con el número mil trescientos sesenta y nueve distando el punto medio de dicho frente veinticinco metros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles, según el certificado de empadronamiento: diez metros de fondo al Norte con el solar número cincuenta y seis; veintidós metros sesenta y cinco centímetros al Este, con los solares cincuenta y dos y cincuenta y cinco; diecinueve metros un centímetro al Oeste, con el número cincuenta, o sea, el anteriormente descripto. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca "ley 13 de Julio de 1921", número 295 serie "25"); B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen en las condiciones que al efecto determine el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no se hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) — Montevideo, Noviembre 29 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 6.400.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.11-12399-v.dic.27.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCA VIEIRA DE SOUZA BRAVO", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.800.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 71003, situada en la villa de la Unión, en este Departamento, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la avenida 8 de Octubre, por donde está designada la puerta de entrada con el número 3465, entre las calles Carlos Crocker y Felipe Sanguinetti, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con Pascuala A. de Martínez, y por el Este, con Joaquina B. de Ferrari. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran nen esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$25.20 Dic.16-12598-v.dic.30.

JOSE F. RUSSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "PEDRO PASTORINI. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las nueve horas y siguientes, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José F. Russo, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, procederá al remate judicial de los siguientes bienes sucesorios con la base que respectivamente se indica: Primero: Una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número 932, sita en la manzana noventa y siete de la ciudad de Florida, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos María González, de 13 de Diciembre de 1935, con una superficie de ciento setenta y ocho metros veintinueve decímetros, que linda: al Norte, calle Atanasio Sierra; al Este, la fracción número 2; al Sur, la fracción número 3; y al Oeste, la calle Juan I. Cardozo. Base de venta: un mil pesos. Segundo: La fracción número dos del mismo plano, empadronada con el número 2100, con una superficie de doscientos treinta y nueve metros ochenta decímetros que linda: al Norte calle Atanasio Sierra; al Este, la sucesión de Pedro Pastorini (hijo); al Sur, la misma sucesión y la fracción número 3; y al Oeste, la fracción precedentemente descripta. Base de venta: un mil doscientos pesos. Tercero: Una fracción de campo empadronada con el número 721, sita en la margen izquierda del río Santa Lucía Chico, quinta sección judicial de Florida, compuesta de cincuenta y ocho hectáreas seiscientos ocho metros, que linda: al Norte, con Sotero Fuentes; al Este, con Julián Couchet; al Sur con Carmelo Garrido; y al Oeste, con el río Santa Lucía Chico. Base de venta: tres mil trescientos veintiún pesos doce centésimos. Cuarto: Una fracción de terreno y mejoras que es parte del padrón número 899, situada en la manzana número 94 de la ciudad de Florida, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos María González, del 17 de Noviembre último con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cuarenta y dos decímetros que linda: al Noreste, 25 metros 97 centímetros con el lote dos; al Sudeste, 14 metros 16 centímetros con el lote cinco; al Sudoeste, 23 metros 90 centímetros con la calle 25 de Mayo; al Oeste, un metro 70 centímetros con la ochava de la esquina que forman las calles Juan I. Cardozo y 25 de Mayo; y al Noroeste, 12 metros 13 centímetros con la calle Juan I. Cardozo. Base de venta: seiscientos pesos. Quinto: La fracción número dos del plano del agrimensor González últimamente citado, con una superficie de doscientos cincuenta y tres metros ochenta y ocho decímetros, que linda: al Noroeste, 10 metros 36 centímetros sobre la calle Juan I. Cardozo; al Noreste, con el lote tres en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden, respectivamente seis metros setenta y dos centímetros, cero metro ochenta y cinco centímetros, seis metros cuarenta y ocho centímetros y doce metros ochenta y cinco centímetros; al Sureste, 9 metros 5 centímetros con el lote cinco; y al Sudoeste, 25 metros 97 centímetros con el lote uno. Base de venta: seiscientos pesos. Sexto: La fracción número tres del mismo plano, con una superficie de trescientos treinta y cuatro metros dos decímetros, que linda: al Noroeste, 8 metros 40 centímetros sobre la calle Juan I. Cardozo; al Noreste, 34 metros 78 centímetros con el lote cuatro; al Sudeste, 9 metros 71 centímetros, con el lote seis; al Sudoeste, 8 metros 50 centímetros con el lote cinco, y con el lote dos, una línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden respectivamente doce metros ochenta y cinco centímetros, seis metros cuarenta y ocho centímetros, cero metro ochenta y cinco centímetros y seis metros setenta y dos centímetros. Base de venta: quinientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos. Séptimo: La fracción número cuatro del mencionado plano con una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ochenta y un centímetros, que linda: al Noroeste, diez metros cuatro centímetros con la calle Juan I. Cardozo; al Noreste, 35 metros con terrenos de Jesús Macció; al Sudeste, 10 metros cuatro centímetros con el lote seis; y al Sudoeste, 34 metros 78 centímetros con el lote tres. Base de venta: trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos. Octavo: La fracción número cinco del mismo plano con una superficie de ciento noventa y siete metros setenta y ocho decímetros, que linda: al Noroeste, 14 metros 16 centímetros con el lote uno; y nueve metros cinco centímetros con el lote dos; al Noreste, 8 metros 50 centímetros con el lote tres; al Sudeste 23 metros 35 centímetros con el lote seis; y al Sudoeste, 8 metros 50 centímetros con la calle 25 de Mayo. Base de venta: doscientos pesos. Noveno: La fracción número seis del citado plano con una superficie de trescientos sesenta y seis metros catorce decímetros que linda: al Noroeste, 23 metros 35 centímetros con el lote cinco; 9 metros 71 centímetros con el lote tres; y 10 metros 4 centímetros con el lote cuatro; al Noreste, 8 metros 50 centímetros con Jesús Macció; al Sudeste, 43 metros 17 centímetros con la sucesión Felipe Mederos; y al Sudoeste, 8 metros 50 centímetros con la calle 25 de Mayo. Base de venta: trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos. Décimo: Una caja de hierro para valores. Base de venta: veinte pesos. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la caja de hierro será vendida al contado; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados en examinarlos; D) Que los gastos de escrituración, escritura de compromiso, certificado, comisión del rematador, serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por dieciséis días. — Florida, Diciembre 7 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$128.00 Dic.11-12412-v.dic.30.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Alfondo Manzi contra GUMERSINDA RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos de la manzana ochocientos ochenta y cuatro en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Pedro J. Bottaro Schenone, compuesto de ciento noventa y ocho metros diez decímetros cuadrados, teniendo siete metros setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle General Pagola, por donde la puerta del edificio está señalada con el número un mil setecientos ochenta y cinco, entre las de Democracia e Inca, por veintiocho metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar seis; por el Este, con el tres; y por el Oeste, con el uno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario y todo lo demás inherentes a la misma son de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$26.40 Dic.14-12468-v.dic.28.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DONATO DEL GUERCIO y JOSE LUIS SEIJAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la hoy vigésima sección (antes duodécima) de este Departamento, designado con el número cuatro en el plano del agrimensor don Joaquín E. Campelo, de Agosto de mil novecientos veinticuatro y compuesto de una superficie de doscientos treinta y seis metros treinta y siete decímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle de La Igualdad, entre las de Atahona y Eusebio Valdenegro; veintiséis metros setenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con el solar tres; diecinueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con Santiago Battos, y al Sud línea de nueve metros sesenta y cinco centímetros, lindando, al Sudoeste, en tres metros cincuenta y ocho centímetros con Carlos Scorza. Se hace constar que el solar relacionado es el mismo

que el señalado con el número ochenta y nueve en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de mil novecientos siete. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 1673 serie "Z"); B) Que la institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; E) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota puesta al pie del título existe un segundo gravamen hipotecario constituído por el señor Seijas a favor del señor Tomás Ramos, autorizado por el escribano señor Cardozo con fecha 9 de Abril de 1929; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
nón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.432.12, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.15-12552-v.dic.30.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia condedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "MAGDALENA AMINNE de VAILATTI y de JOSE LUIS VAILATTI" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre del corriente año a las 18 y 30 horas se procederá por el martillero don Carlos María Perichón asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que es de $ 4.200.00 de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 22018 situado en el Cordón, en el "Barrio de los Italianos" en esta ciudad de Montevideo, señalado con el plano levantado por el agrimensor señor Casimiro Pfeffly, en Abril 28 de 1885, con el número 6 de la manzana letra D, compuesto de un área superficial de ciento treinta y seis metros setenta y siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Palmar, donde está señalado con el número 2160, por diecinueve metros novecientos tres milímetros de fondo, lindando por el Este, con el solar 7; por el Oeste, con los números 1 y 2; y por el Sud, con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, certificados, etc. serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$97.60 Dic.14-12428-v.dic.29.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (interino), en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra LIBER MANRIQUE y EMILIO BRIGNARDELLO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el treinta de Diciembre próximo a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Nicanor González Martín asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que tenga, ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de quinientos veintiséis metros noventa y cinco decímetros, según plano del agrimensor Jaime A. Botel, de Abril de 1920, en el que está señalado con el número setenta y cinco de la fracción letra E y que se deslinda así: diez metros de frente al Sudeste, a la calle oficial número uno (hoy Francisco Labandeira) entre Juan José Quesada y Boulevard Propios: cincuenta y dos metros veintidós centímetros al Nordeste, lindando con el solar setenta y seis; diez metros cuatro centímetros al Nordoeste, con terreno del señor Hoffman, y cincuenta y tres metros diecisiete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar setenta y cuatro. El inmueble referido está empadronado con el número 100.809. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude de respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1242 serie "Z") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.571.79, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.15-12553-v.dic.30.

FRANCISCO A. FULLGRAFF
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "SOFIA ANUNCIADA LUKETICH DE CHAVES, MARTINA JUDITH PIZZOLANTI DE NOTAROBERTO. Venta de un bien en condominio", se hace saber que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco R. Fullgraff asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de la cantidad de dos mil ochocientos pesos, que representan las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 18836 ubicado en las puntas del Arroyo Seco, frente a la comunidad del Buen Pastor, a inmediaciones de las Tres Cruces, señalado con el número 18 de la fracción letra B del plano respectivo y se compone, según título, de un área superficial de doscientos veintiocho metros y veinte decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Oeste, a la calle Constitución entre las de Daca y La Paz, por veintidós metros ochenta y dos centímetros de fondo al Este donde linda con parte del solar número dieciséis; por el Norte, con el diecisiete, y por el Sur, con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada de dos mil ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por más datos, 25 de Mayo 477 (escritorio 1). — Teléfono 8 - 48 - 57.

$36.40 Dic.15-12579-v.dic.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, señor Julio Ramírez, dictado en los autos seguidos por "Doña Josefina Rocca de Silva contra VICENTE BASILIO CONTI y ERNESTO NAJIO. Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre de milnovecientos treinta y siete a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario ad-hoc, a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y todas las mejoras que en él existan, empadronado con el número 127494, que es parte del solar número 15 del plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil novecientos diez, vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 162 metros, 86 decímetros, según título y de 173 metros 50 decímetros según plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Enero de 1929, resultando así un exceso de area no titulada de 10 metros, sesenta y cuatro decímetros, que se ubican en la fracción letra "B" del plano de Uslenghi; deslindado el inmueble en la forma siguiente: 5 metros de frente al Noreste a la calle La Gaceta, entre las de Francisco Joaquín Muñoz y Luis Lamas, distando 59 metros de la esquina Muñoz, 40 metros en el Nordoeste con el solar número 15 del plano de Rodríguez, o sea las fracciones "A" y "A" del plano de Uslenghi, propiedad del señor Gilberto La Cruz; 2 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, con el solar nueve del plano de Rodríguez y por el Sudeste en 26 metros 50 centímetros, a partir del frente con el solar número 16 y a continuación una línea irregular con el cauce actual del arroyo de Los Pocitos, hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. II) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento, pavimento y medianerías. III) Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la vigésimacuarta sección calle Francisco Llambí número 417. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — José A. Saldún, Actuario ad-hoc.

$44.80 Dic.14-12528-v.dic.30.

DEOLINDO F. FIRELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra EUGENIO C. LEGRAND (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Deolindo F. Firelli, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble. Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el pueblo Victoria, décimasexta sección judicial de este Departamento manzana cuatro bis tinta negra y cuatro tinta roja, empadronado con el número treinta y cinco mil ochocientos veintiocho con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, a la calle pública (hoy Zubillaga) entre las de Carlos Tellier (antes Dieciocho de Julio) y Real distando el punto medio de dicho frente de la esquina formada por las dos primeras citadas calles, treinta y dos metros veintiún centímetros, según certificado de empadronamiento; cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando al Norte, con finca de Antonia M. de Guimaraens; por el Este con la de Mariana Narvaja de Gómez, y por el Oeste, con propiedad de Samuel Lafone. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 199 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) — Montevideo Noviembre 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar en el acto de la escrituración la diferencia entre el precio de venta y $ 2.332.83, cantidad formada por la suma de $ 2.092.28, saldo del préstamo, más $ 240.55, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.13-12450-v.dic.28.

JUAN ALBERTO VARELA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PASCUAL OLIVIERI Quiebra" el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Juan Alber-

to Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base de $ 555.56, la tercera parte proindivisa que pertenece al fallido en la finca ubicada en "La Unión", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 67023, edificada en el solar 39 del plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, de 22 de Febrero de 1908, con un área de trescientos setenta y un metros dieciséis decímetros, con 10 metros 31 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Justo Maeso, por 36 metros de fondo que, por ser esquina, es también frente al Suroeste a la calle Asencio; al Sureste, linda con el solar 37, y al Noreste, con el solar 40. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada, B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos del inmueble se hallan a disposición de los interesados en la escribanía del señor Pedro P. Cetrángolo, Zabala 1426, y los antecedentes en esta Oficina Actuaria; y D) Que serán de cuenta del comprador los pagos pendientes el día del remate por concepto de contribución inmobiliaria, cuentas de pavimento etc. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes en mi oficina: Misiones 1509 — Teléfono 83 - 1 - 03.

$30.00 Dic.13-12448-v.dic.30.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "VICTORIA SALABERRY y otras. Remate de bienes" se hace saber que el día treinta y uno del corriente, a las nueve horas y siguientes, en el vestíbulo de este Juzgado, el rematador José E. Silva, asistido del Alguacil y por ante el Actuario; rematará sobre las bases que se determinará, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana número 94 de esta ciudad, empadronado con el número 896, compuesto de ciento noventa y un metros 9804 centímetros, según plano, y linda: al Noreste, con la sucesión de Magín Roca. Sureste, calle General Rivera; Noroeste, sucesión Liborio Mederos, y Sudoeste, fracción número 2, de la sucesión Martín Salaberri. Base de venta, quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos; 2.o Otra fracción de terreno, construcciones y mejoras, de igual ubicación que la anterior empadronada con el número 897, compuesta de doscientos ochenta y cuatro metros y 9184 centímetros y linda: al Noreste, la fracción que se describe en el número 3: Sudeste, calle General Rivera, Noroeste, sucesión Liborio Mederos, y Sudoeste, calle 25 de Mayo. Base de venta: cuatrocientos cuarenta pesos; 3.o Una fracción de terreno, construcciones y mejoras, ubicada como las anteriores y empadronado con el número 896, compuesta de doscientos ochenta y ocho metros 3552 centímetros y linda: al Noreste, la fracción descripta en el número 1 Sudeste, calle General Rivera; Noroeste, sucesión Liborio Mederos, y Sudoeste, fracción número 3, de sucesión Martín Salaberry. Base de venta: mil doscientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Diciembre 7 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$40.50 Dic.13-12458-v.dic.30.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra BRAULIA LALINDE DE PIÑERA. ANGELA PIÑERA DE INZUA VAZQUEZ. JUAN INZUA VAZQUEZ y BRAULIO L. PIÑERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero de 1938, a las 11 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida, sobre la costa del arroyo Inzaurral, designadas con los números 3, 8, 9, 10 y 11 en el plano levantado el 29 de Setiembre de 1889 por el agrimensor Gerónimo de la Sierra, compuesta cada una de esas fracciones de una superficie de 36 hectáreas 7278 metros, las que por estar unidas forman una superficie total de 183 hectáreas 6440 metros y están empadronadas con los números 3639 y 3644, deslindadas: la primera, o sea, la número 3: al Norte, con Visitación Lalinde; al Sur, con Braulia Lalinde de Piñera; al Este, camino nacional, y al Oeste, el arroyo Insaurral; la segundo, o sea la número 8: al Norte, con la número 9; al Sur, con Majín Rocca; al Este, camino nacional, y al Oeste, el arroyo Insaurral; la tercera, o sea, la número 9, al Norte, fracción número 10; al Sur, fracción 8, al Este, camino nacional, y al Oeste, el arroyo Insaurral; la cuarta, o sea, la número 10: al Norte, Braulia Lalinde de Piñera; al Este, camino nacional; al Sur, Manuel Piñera, y al Oeste, el arroyo Insaurral: la quinta fracción, o sea, la número 11: al Norte, con la fracción número 12 de Julián Lalinde; al Sur, fracción número 10; al Este, camino nacional, y al Oeste, el arroyo Insaurral. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., así como cualquier otro impuesto, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$62.00 Dic.13-12455-v.dic.31. Feb.1.o-feb.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra NICOLAS FASSIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre corriente, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: Un solar de terreno de forma rectangular, con sus edificios y demás mejoras; situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento ocho mil cuatrocientos veintiocho y descripto en el plano trazado el diez de Mayo de mil novecientos veintidós por el agrimensor V Ponce de León (hijo), así: designación: número tres: superficie, setenta y siete metros; límites: siete metros al Este, con la calle Francisco A. Vidal; igual extensión al Oeste; con el solar número uno; de José A. Oraz: once metros al Norte, con el solar número dos, de Rafael O. Mieres, e igual extensión al Sud, con Nocetti. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 102 "a oro"). B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse; por pavimentos, cordón medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante: — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que acuerda el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.847.02, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.13-12500-v.dic.27

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, doctor José Martinelli Gómez, dictado en los autos "S. J. Salvático y Zunino contra JUAN CARLOS SCHMIDT. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día 23 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Cuñapirú 1480, el martillero don Alberto Macció procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de las máquinas para calzado hormas y demás efectos inventariados en autos.

Los compradores entregarán el 20 o|o en garantía. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz

$8.00 Dic.13-12476-v.dic.23.

CARLOS M. RIVEROS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra AMELIA BENJAMINA LAUREIRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Carlos M. Riverós, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras sita en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número mil noventa y dos, compuesta de una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas mil trescientos trece metros, lindando: al Norte, campos de Ceferido Laureiro y la fracción vendida a Antonio Lladó; al Este, campos de la sucesión Fernando Santana; al Sud, la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay y campos de Melitón Muñoz, y al Oeste, campos del citado Muñoz y de Gregorio Patrón. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 108 serie "R"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de compra y $ 12.150.87, cantidad formada por la suma de $ 10.150.87, saldo del préstamo en títulos más 2.000.00 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.10-12345-v.dic.31

E. SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha 21 de Octubre de 1937 dictada en autos "Fisco contra ANDRES FERREIRA DIANO. Cobro ejecutivo de pesos 7'414", se hace saber al público que el día martes 28 del corriente a las 17 horas, en el lugar de ubicación del inmueble de que se trata, se va a proceder por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la manzana número doscientos treinta y nueve del "Pueblo Victoria" vigésima sección de esta ciudad, empadronada con el número treinta y ocho mil ochocientos sesenta y tres, señalada con el número nueve en el plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en marzo de mil novecientos siete, con una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, deslindándose así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Aurora, igual extensión al Nordoeste, lindando con el solar veintiocho; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Sudoeste: lindando con el solar diez e igual extensión al Nordeste, lindando con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos, impuestos universitarios y derechos de la escritura de venta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito 674. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$ 36.00 Dic.10-12811-v.dic.28.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular, de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco de Crédito con RICARDO POMBO. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 30 del corriente y en su ubicación, a las 16 horas, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga (asistido del Alguacil del Juzgado) a la venta en remate público y al mejor postor del solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 80984, situado en el Ce-

rrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el N.o 17 de la fracción C en el plano trazado el 24 de Abril de 1913, por el ingeniero don Donato Gaminara según el cual tiene un area de 416 metros 50 decímetros cuadrados, con 20 mts. 90 cmts. de frente al Noreste a la calle Propios; 32 mts. 20 cmts. al Sudeste, lindando con el solar 16, 4 mts. 20 centímetros al Sudoeste, confinante con el solar 18; y 38 mts. 10 cmts. en la diagonal Noroeste, con frente también por formar esquina, a la calle Darwin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y derechos, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieran, serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el ejecutante, en cuyo caso correrán de cuenta de la ejecución. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1482, escritorio 1.

$34.50 Dic.10-12383-v.dic.30.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, doctor Julio Viana, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con VICTORIO FERRANDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a la hora 11 y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del suscrito Juez de Paz, el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio La Floresta, vigésima primera sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número ciento treinta y tres de la fracción "F" del plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Pedro Risso, compuesto de una superficie de seiscientos ochenta y dos metros setenta y cuatro decímetros que se deslindan así: doce metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Las Viñas, entre Las Aromas y Las Magnolias: cincuenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Nordeste, lindando con el solar número ciento treinta y dos; cincuenta y nueve metros treinta y un centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número ciento treinta y cuatro; y doce metros al Sudeste, lindando con el solar número ciento treinta y cinco. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 860, serie "Z"): B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine: D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de así no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en este Juzgado de Paz calle Ituzaingó número 1482. — Montevideo Noviembre 30 de 1937. — Julio Viana. Juez de Paz.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 528.54 saldo del préstamo en títulos más Deuda Consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.7-12253-v.dic.22

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra GREGORIO CASTELLANOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Miguel Cetrángolo asistido del Alguacil del Juzgado los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno y sus mejoras sitos en el barrio Obrero, paraje denominado "La Estanzuela" 18.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números cuatro y treinta y uno en el plano suscrito por el agrimensor Federico Delgado, en Octubre de mil novecientos ocho, empadronados con el número veintinueve mil novecientos noventa y dos y compuestos cada uno de ellos de ciento cuarenta y tres metros y ochenta y siete decímetros de superficie, cuyos linderos son: Solar número cuatro: seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sureste, a la calle Libertad: veintidós metros treinta y cuatro centímetros de fondo, lindando, al Noroeste, con el solar número treinta y uno, que en seguida se describirá; al Nordeste, con el solar número cinco, de Oscar M. Cóndom, y al Sur, con el solar número tres, de Elena Martínez de Alzaga. Solar número treinta y uno: seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle Particular (hoy Rufino Bauzá); veintidós metros treinta y cuatro centímetros de fondo lindando, al Sud, con el solar número cuatro, ya descripto; al Este, con el solar número treinta, propiedad de Oscar M. Cóndom, y al Oeste, con el solar número treinta y dos, de Elena Martínez de Alzaga. Tienen, en conjunto, ambos solares una superficie titulada de doscientos ochenta y siete metros y setenta y cuatro decímetros. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 164 serie "30"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que según nota del escribano Berenguer, existente en los títulos de propiedad, los bienes deslindados soportan un segundo gravamen a favor de los señores Vicente del Core y Miguel Yngner; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) — Montevideo Noviembre 6 de 1937 — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.097.03 saldo del préstamo y consolidación.

(Cuenta corriente) Dic.9-12297-v.dic.23

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con LEOPOLDO MANCINI y otros (hoy su sucesión y otros). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 18 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Alberto Glooddofsky asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección judicial de esta Capital, compuesta de los solares quince dieciséis y diecisiete del plano respectivo, que por estar unidos forman todos ellos una sola fracción teniendo veinticinco metros quince centímetros de frente al Oeste sobre la calle Curiales entre las de Uruguay y Paysandú que divide en dos fracciones la manzana número cien de la Nueva Ciudad; señaladas sus puertas de calle con los números del mil quinientos catorce al mil quinientos treinta, antes doce a dieciséis: por veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de fondo al Este por donde linda con los sucesores de don Samuel F. Lafone: por el Sud don Ybales Rucker y don José María Rendo: y por el Norte con don Juan A Smith encerrando una superficie de quinientos dieciocho metros cincuenta decímetros: correspondiéndole al conjunto los padrones números siete mil seiscientos sesenta y cinco doce mil ochocientos dieciocho y trece mil seiscientos cuarenta y dos de la Capital. Se previene Que los títulos de propiedad de la finca a subastarse, se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 563 serie "X"): B) Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate: C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; D) Que el bien a venderse no adeuda suma alguna por concepto de medianerías, ni colector, siendo también de cargo del comprador lo que se adeude por pavimento; E) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de ella y continuándose el remate en caso de no hacerlo; F) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 30.223.32 cantidad formada por la suma de $ 23.223.32, saldo del préstamo en títulos más $ 7 000 00 en Deuda Consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.7-12254-v.dic.22.

PEREZ y SOSA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra FELIX F. OLGIATI, MATILDE FELICIA OLGIATI DE AGOSTINELLI, ARMANDO AGOSTINELLI y ALFREDO TRULLA o FRANCISCO ALFREDO TRULLA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 22 de Diciembre entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por los rematadores Pérez y Sosa, asistido del Alguacil y Actuario de un campo y sus anexos situado en el paraje conocido por "Pavón" quinta sección judicial del Departamento de San José, compuesto de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de quinientas treinta y seis hectáreas, y según plano suscrito en Agosto de 1916 por el agrimensor Manuel D Rodríguez, de quinientas cincuenta y tres hectáreas 6168 metros 94 decímetros, cuyos linderos son: 2150 metros al Nordoeste, por donde linda con campos de Vicente Rodríguez: al Este, siete rectas que miden 153 metros, 913 metros, 995 metros, 180 metros 1090 metros, 1385 metros y 426 metros que separan de campos de Valentín García y Arrondo Hermanos, por las cuatro primeras líneas camino vecinal por medio y por las tres últimas líneas camino Departamental por medio: al Sudeste el arroyo Pavón por medio con campos de la sucesión de Gerónimo Rodríguez Gallego, y al Oeste el arroyo de la Boyada por medio, con los de Isabelino Bosch e Induarte Hermanos. Se previene que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos, que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate, que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, y, finalmente, que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el caso de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — San José, Noviembre 9 de 1937. — Juan Angel L. Gianola Actuario

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 35.000.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Dic.3-12118-v.dic.22.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Catalina Masciadri de Pons Carmen Domínguez de Masciadri, Armonía Masciadri D. de Ramírez, Aurora Tulio de Albertón y Domingo Burghi, como tutor dativo de las menores NELIDA y NORMA MASCIADRI TULIO. Venta" se hace público que el 22 de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00), del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la villa del Cerro, decimatercera sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana número noventa y nueve señalado el terreno con el número tres en el plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, levantado el cuatro de Enero de 1900 y comprende una superficie de 230 metros 64 decímetros 15 centímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Grecia, en donde la

puerta del edificio estaba señalada con el número 234 (hoy 3334), entre las calle Norte América y Francia, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número dos; al Sur, con el número 4, y al Esse confina con terreno del señor Bautista Masciadri. Este inmueble está empadronado con el número 25434. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos, honorarios y certificados para la escrituración del inmueble son a cargo del comprador y que el bien a venderse tiene pagado el pavimento de hormigó, cordón, caño colector y su conexión; 3.o Que el martillero fué designado por las partes; 4.o Que los títulos y demás atecnedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo. 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$40.50 Dic.4-12157-v.dic.22.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra LUIS CASIMIRO XIMENEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo a las 11 horas en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de una superficie, según plano levantado en Abril de mil novecientos dos, por el agrimensor señor Marcos Barbot, de trescientos setenta y ocho hectáreas, tres mil quinientos cuarenta y cinco metros cincuenta y ocho decímetros, y según sus respectivos títulos de propiedad, de trescientas setenta y ocho hectáreas tres mil quinientos cuarenta y siete metros, situada en el paraje denominado "Mataojo de Solís" segunda sección judicial del Departamento de Minas y cuyos linderos, según dichos títulos, son: por el Norte, con campos de los señores Tomás Caraballo, Pedro Patrón y Andrea Medina por el Sud, con los de los herederos del señor Jorge Ximénez; por el Este, con los de la señora Amalia Ximénez, y por el Oeste con los del señor Sandalio Ximénez (hijo). Se previene: A) Quo los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 156 serie "Q"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 23.000.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Dic.4-12183-v.dic.24.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GREGORIA FIDELA PEREZ DE DARRUILAT", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 13.533.33 y en un solo lote: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicados en la manzana número 301 y 302 de este Departamento, compuestos: el primero, de 426 metros 40 decímetros, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 24 de Diciembre de 1895 y se deslinda de la siguiente forma: 10 metros 88 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Uruguay, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada actualmente con el número 1851, entre las de Yaro y Sierra, por 41 metros de fondo, lindando: por el Este, con don Francisco Costa (hoy sucesión Caubarrère); por el Oeste, con don Miguel Alvarez (hoy su sucesión), y por el Norte, don Enrique Marshall; y el 2.o, que es contigua al descrito anteriormente, se compone, según croquis del agrimensor Javier Alvarez, de una extensión de 197 metros 771 centímetros, que se deslindan así: 19 metros 60 centímetros al Norte, con don Francisco Costa; 12 metros 175 milímetros al Sud, con don Juan Ramasso, y 4 metros 29 centímetros con la señora Caubarrère: 10 metros 60 centímetros al Este, con el señor Darruilat (hoy su sucesión), y 10 metros 65 centímetros al Oeste, con Ludovico Comelli. Estas fracciones de terreno está empadronadas con el número 14.286. 2.o El día 29 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil, por intermedio del martillero ya nombrado, con la base de $ 2.984.00, una fracción de terreno con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Canelones, compuesta, según plano de mensura y fraccionamiento levantado en Mayo de 1924 por el agrimensor Isaac C. Díaz, de 1 hectárea, 4757 metros 62 decímetros, que linda: por el Norte, por donde la línea mide 120 metros 50 centímetros, con don Ramón Abreu; por el Sur, 123 metros, con doña Amelia Abreu de Cotrofe; por el Este, senda de paso por medio y en una línea de 126 metros 30 centímetros, con doña Rosa A. de Ballinotti; por el Oeste, con doña Amelia Abreu de Cotrofe en una extensión de 121 metros 40 centímetros. Este bien está empadronado con el número 12.618. 3.o Acto continuo, con la base de $ 23.268.00, otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 349 hectáreas, 177 metros 13 decímetros, lindando: por el Norte, campos de la sucesión de José González; por el Sur, el de los herederos del señor Florencio Vázquez y el señor Santillac; por el Este, los del señor Pedro Barboza, y por el Oeste, el arroyo Solís Chico. Este inmueble está empadronado con el número 5.952. 4.o Acto continuo, con la base de $ 1.000.00 tres solares de terreno señalados con los números 1, 2 y 3 de la manzana número 466 del plano respectivo levantado por el agrimensor Benito Bonasso el 20 de Abril de 1912, situados en la ciudad balnearia de Piriápolis, Departamento de Maldonado, en la esquina formada por las calles Atanasio Sierra y Cerrito, con un área total de 1.500 metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción de el de la fracción de campo en Mosquitos, empadronada con el número 5.952 que se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carneta rural número 11 serie "S"), y los de los terrenos de Piriápolis, que aún no han sido escriturados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$116.00 Dic.3-12114-v.dic.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Dos fracciones de campo y sus mejoras, en un solo lote, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. A sólo 10 kilómetros de la Estación Cerro Chato. Area total: 153 hectáreas 58 metros. El jueves 30 de Diciembre a las 11 horas, remataré en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, estas dos fracciones de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "Rosa C. Berriol de Fazzio con CARLOS SCAPUSIO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor de dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres señaladas con los números 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Angel Luisi, empadronadas respectivamente, con los números 2199 y 3893, formando las dos fracciones, por estar reunidas, una superficie de 153 hectáreas y 58 metros, que lindan: al Norte, con la fracción número 1, de doña Marcelina Ifran de Miranda; al Este, con las fracciones 5 y 7, relativamente de Rufino Ifran y doña Juana Ifran de Carriquiri; al Sud, con el arroyo Balija, y al Oeste, con doña Liboria Rolan de Bontevilain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80357.

$54.60 Dic.3-12136-v.dic.30.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA LUISA IRISARRI de FERREYRA y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, que forma parte de la propiedad empadronada con el número novecientos treinta y cinco (hoy dos mil quinientos setenta y cuatro), ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Raúl Comas, compuesta de una superficie de ciento noventa y nueve hectáreas dos mil quinientos setenta y un metros quince decímetros, lindando: al Noroeste, camino de la cuchilla San José por medio con los campos de Clemencia Irisarri; al Nordeste, cuatrocientos cuarenta y nueve metros noventa centímetros con Josefa V. de Tellechea; al Sudeste, dos mil quinientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros, lindando con las fracciones números siete ocho y nueve y mil ciento setenta y tres metros al Sudoeste, limítrofes con la fracción número dos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 159, serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $. 4.000.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Nov.24-11767-v.dic.30.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el día 24 del próximo mes de Diciembre a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintiún mil setecientos veintiuno, y tiene once metros de frente al Oeste, a la calle Patria, donde la puerta del edificio se señala con el número mil quinientos veinte (1520), entre las de Coronel Brandzen y Carapé, por cuarenta y tres metros de fondo; al Este, linda con el solar once; al Sur, con los solares seis y diez; al Norte, con el solar cuatro del mismo plano, encerrando un área de cuatrocientos setenta y tres metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término de ley; y C) Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Tetes contra BASILIO MOLES. Ejecución de hipoteca". —

Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$23.40 Dic.9-12339-v.dic.23.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Casita avenida Larrañaga número 1494.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Caja Nacional de A. y Descuentos contra POLITO (JUAN). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número veintiocho mil quinientos cuarenta y siete ubicado en el barrio Isidoro de María, décimaoctava sección judicial de este Departamento, que, según título que hace referencia a plano del agrimensor Mateo Astengo y Díaz, de catorce de Diciembre de mil novecientos siete, es el señalado con el número seis en dicho plano, y se compone de un área de ciento sesenta y un metros noventa y seis decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros noventa y nueve centímetros de frente al Sudoeste, al camino Larrañaga entre las calles Francisco Bauzá y José Pedro Varela, distante ocho metros noventa y nueve centímetros de la esquina formada con esta última calle; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del fondo al Este lindando con el solar ocho, de Francisco Giarretto; veinte metros veintisiete centímetros en el costado Norte, confinando con el solar esquina número siete, y diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros en el Sur lindando con parte del costado del solar número cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimento u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón Actuario.

$46.50 Dic.4-12195-v.dic.22.

ERNESTO G. MARTINEZ FONTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "BELLO DE MATO (MARIA TERESA), BELLO DE D'ALESSANDRO (ANGELA) y BELLO (FELIX, PEDRO, LUIS y JOSE JUSTO). Venta de bienes proindivisos" se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Ernesto G. Martínez Fontes, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de los siguientes bienes: A) El veintisiete de Diciembre próximo: 1.o A las quince horas, un solar de terreno con edificios y mejoras, ubicado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número diecinueve mil novecientos ochenta y cinco que, según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino del veintidós de Octubre del corriente año, en el cual se señala con el número cuatro, tiene un área de ciento quince metros sesenta decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a calle General Pagola (antes de los Artesanos) número dos mil doscientos; trece metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a calle Victoria (antes La Paz), formando esquina, estando las puertas de entrada señaladas con los números mil novecientos noventa y nueve y mil novecientos noventa y cinco: ocho metros cuarenta y nueve centímetros al Sudeste, con el solar cinco, y trece metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste, con el solar tres. Este bien fué tasado en cinco mil pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificio empadronado con el número diecinueve mil novecientos ochenta y seis en el mismo paraje que el anterior señalado en dicho plano con el número tres y compuesto de un área de ciento diecisiete metros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Noroeste a calle General Pagola número dos mil ciento noventa y dos; trece metros cincuenta y cuatro centímetros al Noreste con el solar cuatro; ocho metros setenta y cuatro centímetros al Sudeste, con el solar cinco, y trece metros cincuenta y ocho centímetros al Sudoeste, con Lorenzo Celso. Este bien fué tasado en cuatro mil doscientos pesos. 3.o Acto continuo: Dos solares de terreno empadronados en conjunto con el número veinte mil cinco, situados en el mismo paraje que los anteriores, con edificios y mejoras, señalados con los números cinco y seis en el plano citado y compuestos en total de un área de trescientos veinticuatro metros cuarenta y nueve decímetros que se deslinda así: dieciocho metros setenta y tres centímetros de frente al Noreste, a la calle Victoria número mil novecientos ochenta y siete y mil novecientos ochenta y cinco; diecisiete metros treinta y tres centímetros al Sudeste, con Antonia M. Ottonello; dieciocho metros ochenta centímetros el Sudoeste, con Lorenzo Celso y diecisiete metros veintitrés centímetros al Noroeste con los solares tres y cuatro. Estos dos solares fueron tasados en conjunto en cuatro mil pesos. 4.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificios empadronado con el número veinte mil ciento treinta y nueve, ubicado en el mismo paraje que los anteriores señalado con el número dos en el plano referido con un área de cuatrocientos un metros seis centímetros que se deslinda así: veintiséis metros diez centímetros de frente al Suroeste, a calle Victoria número dos mil ochocientos dos mil cuatro y dos mil dos, y por formar esquina, quince metros veinticinco centímetros de frente al Sureste, a calle General Pagola números dos mil doscientos uno y dos mil doscientos cinco; veintiséis metros treinta y cinco centímetros al Noreste, lindando con Vicente Caballo, y quince metros treinta y cinco centímetros al Noroeste con el solar uno. Este bien fué tasado en nueve mil pesos. 5.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificios en el mismo lugar que los anteriores, señalado con el número uno en el mismo plano, empadronado con el número veinte mil ciento treinta y ocho, con un área de ciento treinta y ocho metros veinticuatro decímetros que se deslinda así: nueve metros de frente al Suroeste a calle Victoria número dos mil veintidós: quince metros treinta y cinco centímetros al Sud este con el solar dos; nueve metros al Noreste, con Vicente Caballo, y quince metros treinta y siete centímetros al Noroeste, con María Saldarini. Este bien fué tasado en dos mil seiscientos pesos. 6.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio empadronado con el número diecinueve mil novecientos setenta y tres, a inmediaciones de las Tres Cruces, de este Departamento señalado en el plano respectivo con el número catorce de la manzana ocho, con un área de trescientos metros sesenta y cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a calle Hocquart (antes Progreso) por treinta y cinco metros de fondo, lindando: por el Este, con el solar diecinueve, y por el Oeste, con el trece, y por el Sur, con el veintidós. Este bien fué tasado en seis mil pesos. 7.o El día veintiocho de Diciembre próximo: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número ochenta y siete mil ciento veinte, señalado con el número trece de la fracción letra E del barrio Paysandú, de este Departamento, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle Azambuya, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los solares catorce y diecisiete, y por el Sureste, con el dos, y por el Suroeste, con el dieciocho. Este bien fué tasado en tres mil cuatrocientos pesos. 2.o Acto continuo: Un solar empadronado con el número ochenta y siete mil ciento veintiuno, señalado con el número catorce de la fracción E del barrio Paysandú, de este Departamento, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle Azambuya, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo y linda: por el Noroeste, con el solar quince: por el Sureste, con el solar trece, y por el Suroeste, con el solar dieciséis. Este bien fué tasado en mil ciento seis pesos ochenta y dos centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Carlos María Trianón. Actuario.

Informes: 25 de Mayo 555 (tercer piso G.)

$117.00 Dic.9-12273-v.dic.23.

EUGENIO LOUREIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EJECUCION DE HIPOTECA Y PRENDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rocca de Silva Josefina con DOMINGO POMBO DIEGUEZ. Ejecución de garantía hipotecaria", se hace saber al público que el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado procederá, el día treinta y uno del corriente mes, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno que es parte de mayor área, empadronado con el número noventa y seis mil novecientos cuarenta, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, que en dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de los señores Eduardo y Amelia Giuria, según boleto número veintidós mil seiscientos noventa y ocho, inscripto con el número mil ciento trece al folio trescientos ochenta y tres del libro sexto del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, designado con el número nueve de la manzana número mil dos en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll e inscripto en la Dirección de Topografía el día siete de Febrero de mil novecientos veintinueve, según el cual tiene una superficie de trescientos veinticuatro metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle General Enrique Martínez, por donde su puerta de acceso se designa con el número mil novecientos ochenta y dos, entre las calles de Joaquín Requena y Municipio, por treinta y dos metros cuarenta centímetros de fondo lindando: al Oeste, con el solar número ocho; al Sur, con el solar número trece, y al Este, con los solares diez y doce. Esta venta comprende los derechos de prenda sobre el solar descripto y a los que se ha hecho referencia en este deslinde. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos que ocasionen las escrituras de ratificación y venta o cesión; 3.o Que los títulos del terreno y demás antecedentes del mismo se encuentran en el Banco Popular del Uruguay; 4.o Que el pavimento está pagado; 5.o Que se adeuda el colector o alcantarillado, el que será de cargo del comprador; y 6.o Que el expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$43.20 Dic.11-12685-v.dic.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con propiedad empadronada número 57178. Cobro de pesos. Lo. 23. Fo. 634" se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del señor Actuario, procederá a la venta en almoneda y con la base de los dos tercios de dos mil cincuenta y ocho pesos con cuarenta centésimos, del siguiente bien: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número ocho de la fracción letra E en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de fecha Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, teniendo una extensión superficial de doscientos cincuenta y siete metros un decímetro cuadrado que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle República Francesa: treinta metros al Nordeste, lindando con el solar número siete del mismo plano; veintinueve metros ochenta y cuatro centímetros al Sudoeste, lindero con el solar nueve, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordoeste, lindero con Buxareo. Este solar está empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento setenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$36.00 Dic.10-12382-v.dic.29.

HECTOR LEVRERO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra JUAN CARLOS MASPOLI BRIOZZO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiuno de Diciembre del corriente año a las once horas y en el lugar de ubicación del inmueble se procederá por el martillero Héctor Levrero asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con

todas sus mejoras y las que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón 27284 y del solar 42 del plano de Félix Logaldo, archivado en el Ministerio de Obras Públicas el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiocho y señalado con la letra A en el plano del agrimensor E. Terra Arocena, de Mayo de 1931, según el cual se compone de doscientos treinta y dos metros cuarenta y nueve decímetros y linda al Oeste, en doce metros de frente a la calle Rafael Pastoriza: al Sur en diecinueve metros noventa y dos centímetros con el solar B del plano de Terra Arocena: al Norte, en dieciocho metros noventa y nueve centímetros; y al Este, en doce metros, en ambos vientos, con sucesión Savio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el martillero fué designado por la parte: 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$36.40 Dic.10-12398-v.dic.24.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado L. de 1.a instancia en lo Civil de 6.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Juan Reta (interino) en el expediente "La Caja Obrera contra Italo E Perotti y Tomás Escoudeur. Cobro ejecutivo de pesos" se hace público que el veintitrés de Diciembre próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado (25 de Mayo 523), se procederá por el martillero don Enrique A. Zabala, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: una fracción de terreno de los denominados huertos, con sus alambrados y mejoras, ubicado en el ejido de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, señalado en el plano topográfico con el número 74, compuesto según título, de tres hectáreas mil doscientos ochenta y seis metros quince decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, teniendo los siguientes límites: al Norte, calle por medio con la primera sección rural: al Sur, calle Huertas al Norte; al Este, Presidente Viera; y al Oeste calle 25 de Mayo. Está empadronado según el título con el número 1376 y el padrón actual 1969. Dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de dos mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937 — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$43.00 Nov.27-11895-v dic.22

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado L. de 1.a instancia en lo Civil de 7.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Vilaró Francisco contra ILDO PISANI. Ejecución de hipoteca" (L. 24. F. 242), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: las propiedades empadronadas con los números ciento cuarenta mil setecientos once, ciento cuarenta mil setecientos diez y ciento cuarenta mil setecientos seis, que la constituyen tres fracciones de terreno con todas las mejoras que contienen, ubicadas en la décimaprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, señaladas con los números once, doce y dieciocho en el plano trazado por el agrimensor Juan F. Peluffo, inscripto en la Dirección General de Topografía el veintiuno de Enero de mil novecientos veintinueve y los solares once y doce por estar unidos forman un lote de seiscientos noventa metros veinticuatro decímetros que en conjunto se deslindan así: veinticuatro metros de frente al Nordeste, sobre la calle Gobernador Vigodet; treinta y tres metros cuarenta y nueve centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar trece; veinticinco metros ochenta centímetros al Sudoeste; y veinticuatro metros tres centímetros al Nordoeste, lindando con el solar diez. Y el solar dieciocho se compone de trescientos cincuenta y seis metros sesenta y tres centímetros que se deslindan así: dieciséis metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sudeste a la calle Argerich; treinta y seis metros setenta y siete centímetros al Nordeste, lindando con el solar diecisiete; dos metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, lindando con parte del solar quince; y finalmente, treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sudoeste. Se previene: A) Que los gastos de remate lo mismo que el de escrituras, cancelaciones y certificados serán a cargo de los señores compradores. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de su aceptación, advirtiéndosele que si no lo hiciere se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 525 (7.o piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

Informes: 25 de Mayo 582.

$44.20 Dic.11-12423-v.dic.27.

JOSE MARIA IGLESIAS
Juzgado de Paz de la quinta sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Raúl Moretti, se hace saber que en los autos caratulados "Coates Hermanos con JOSE ZUCHETTI HERMANOS. Ejecución prendaria", se venderán en remate público el día treinta del mes actual a las 10 horas, en la calle Brandzen 2272, por el martillero don José María Iglesias, los siguientes bienes: Un compresor modelo I. C. marca "Frigidaire" cuyo número de serie es 599295, con motor eléctrico de 1|3 H. P. y una batidora conservadora número 22 (usada), con dos hoyos para conservar y una para batir, con sus serpentinas correspondientes. Se previene que la venta será al mejor postor y que el comprador deberá consignar en el mismo acto del remate el importe íntegro del precio respectivo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$11.00 Dic.18-12687-v.dic.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la séptima sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, don Patricio de Salterain, en el expediente Leocadio José Caldeiro contra LORENZO J. MAINETTO Cobro ejecutivo de arrendamiento" se procederá el día treinta y uno del próximo mes de Diciembre, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario designado al efecto, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el pueblo de Cardona, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, señalado con el número uno de la manzana D en el plano trazado en Junio de mil novecientos tres, por el agrimensor Carlos Percovich, compuesto dicho terreno de una superficie de quinientos metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Oeste, sobre la calle Independencia: en la misma extensión lindando por el Este con el señor Emilio Pablo Avondet; al Sur, por ser esquina, también da frente a la calle Artigas, en una extensión de veinticinco metros, y al Norte en igual medida linda con el solar dos del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma; B) Que los títulos del inmueble a rematarse, así como los demás antecedentes de esta ejecución, se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados: C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de certificados y escrituración. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937 — Celso Cazón Sóñora. Actuario "ad-hoc".

$52.80 Dic.12-12047-v.dic.31

ELADIO F. DIESTE
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos "ANICETO ROSA. Sucesión" se hace saber que el día 27 del próximo mes de Diciembre a la hora 10, el martillero designado, don Eladio F. Dieste asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor en las puertas del Juzgado y por precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Aniceto Rosa Fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1612, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Enrique Fajardo, de una superficie de 73 hectáreas, 1652 metros y 6764 centímetros, dentro de los límites siguientes: Este, San Martín (hoy Santiago Bordaberry): Sudeste, Juan Bautista Eizmendi; Noroeste, la sucesión Escobar, y Sudoeste, Dalminda F. de Suárez o sucesión de Juvenal Suárez. Se previene: A) Que dicha fracción de campo ha sido tasada a razón de catorce pesos ($ 14.00) cada hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 27 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$30.00 Dic.10-12365-v.dic.27

HECTOR VASCONCELLOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Avelino Gransa contra ANTONIO PINTO DA SILVA. Embargo preventivo" se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Héctor Vasconcellos asistido del infrascrito Juez, se procederá a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de un mil pesos, los derechos hereditarios que le correspondan al ejecutado en la sucesión de doña María Lorda de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el momento de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma, como lo dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de escritura serán de cuenta del comprador. — Artigas, Diciembre 7 de 1937. — José V. Damasco. Juez de Paz.

$16.80 Dic.14-12477-v.dic 30.

JOSE I. VALVERDE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados "Catalina Foderé de Mestrallet contra VALENTIN FILOMENO SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José I. Valverde, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, de un solar de terreno y las poblaciones, sito en el ejido de esta ciudad, compuesto de 724 metros y 50 decímetros, que forma parte del bien empadronado con el número 8269. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los que deseen examinarlos. — Rosario, Diciembre 6 de 1937 — Francisco M. Alonso, Juez de Paz.

$21.00 Dic.13-12461-v.dic.30.

IRENEO A. BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra A. VILLALBA. Cobro de Impuesto Inmobiliario, padrón número 1057 a)" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 8 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Ireneo A Brito asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en esta villa, Plaza Colón, señalado con el número 2, manzana 66, cuartel Oeste, padrón número 1057 A) compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, con Plaza Colón; Noroeste solar 3: Sureste, solar 1; y Suroeste, calle Ultramar. Tasación: $ 140.00. Base $ 93.32. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina para su estudio. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Dic.14-12514-v.dic.30

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PEDRO M. VICAR. Cobro de Impuesto Inmobiliario, padrón número 1058 se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 8 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en esta villa, Plaza Colón, señalado con el número 3, manzana 66,

cuartel Oeste, padrón número 1058, compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, con Plaza Colón; Noroeste, solar 4; Sureste, solar 2; Suroeste, calle Ultramar. Tasación $ 140.00. Base $ 93.32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina para su estudio. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12515-v.dic.30.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra V. F. de TORT. Cobro de Impuesto Inmobiliario, padrón número 1058 A) se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en esta villa, Plaza Colón, señalado con el número 4, manzana 66 del cuartel Oeste, padrón 1058 A), compuesto de 554 metros, que linda: Noreste, solar 5; Sureste solar 3; Noroeste, calle Paraguay y Suroeste, calle Ultramar, formando esquina con la anterior. Tasación $ 170.00. Base $ 113.32. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12516-v.dic.30.

IRENEO ALBERTO BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra CLAUDIO VILLARINO. Cobro de Impuesto Inmobiliario, padrón número 1171 A), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ireneo Alberto Brito, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación, de un solar de terreno ubicado en esta villa, designado con el número 2, de la manzana 105, cuartel Oeste, padrón número 1171 A) compuesto de 1844 metros y linda: Noreste, con Ambrosio Guido; Sureste, calle Perú; Suroeste calle Baigorría y Noroeste con Claudio Villarino. Tasación $ 150.00. Base $ 100.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Dic.14-12517-v.dic.30.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra CLAUDIO VILLARINO, Cobro de Impuesto Inmobiliario, padrón número 1171 B) se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un solar de terreno ubicado en esta villa, padrón número 1171 B) designado como el solar 3 de la manzana 105, cuartel Oeste compuesto de 1844 metros y linda: Noreste calle Cuareim; Sureste con Ambrosio Guido; Suroeste con Claudio Villarino y Noroeste calle Chile. Tasación $ 150.00. Base $ 100.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina para su estudio. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12518-v.dic.30.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra J. MALBACH. Cobro de Impuesto Inmobiliario padrón 1059 A), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público a mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en esta villa, Plaza Colón, designado con el número 6, manzana 66, cuartel Oeste, padrón 1059 A) compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, solar 7; Noroeste, calle Paraguay; Sureste, Plaza Colón y Suroeste, solar 5. Tasación $ 140.00. Base $ 93.32. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12519-v.dic.30.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra CLAUDIO VILLARINO. Cobro de Impuesto Inmobiliario, padrón 1195, se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 11 horas en las puertas de este Juzgado por el Martillero don Francisco Mario Méndez asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación de una fracción de terreno ubicada en esta villa, que la forma la manzana número 114, del cuartel Oeste, padrón 1195, compuesta de 7378 metros 81 decímetros que linda: Noreste calle Baigorría; Sureste, calle Bolivia; Suroeste, calle Solís y Noroeste, calle Perú. Tasación $ 400.00. Base $ 226.66. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina para su estudio. — Nueva Palmira Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12520-v.dic.30.

IRENEO A. BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra CLAUDIO VILLARINO. Cobro de Impuesto Inmobiliario, padrón 1171 C), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Ireneo A. Brito asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un solar de terreno ubicado en esta villa, designado con el número 4 manzana 105 cuartel Oeste, padrón número 1171 C) compuesto de 1844 metros, que linda: Noreste con Claudio Villarino; Suroeste, calle Baigorría; Sureste Claudio Villarino y Noroeste calle Chile. Tasación $ 150.00. Base $ 100.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12521-v.dic.30.

MARTIN J. ISASMENDI

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento, en los autos "ANA PAZ CASTILLOS DE CASTILLOS y otras. Venta en subasta pública", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas se procederá a la venta en subasta pública por el pregonero don Martín J. Isasmendi asistido del Alguacil don Raymundo Villora y bajo la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de un solar de terreno ubicado en esta villa y designado como el segundo medio del solar número 3, manzana número 17 del cuartel Oeste empadronado con el número 1605, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle América (hoy Carlos Cúneo), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Suroeste, donde linda con los señores Moltedo propiedad conocida por "Hotel Cayrolle"; por el Noreste y Sureste, con Luis Davies. Aforo para el pago del impuesto inmobiliario $ 1.600. Base: 1.066.67|100. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; que se halla impago el impuesto de pavimentación que será a cargo del comprador; que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 30 de 1937 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$30.00 Dic.10-12341-v.dic.28.

ASIS SILVEIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "TEOFILA ELSA, JUAN ALCIDES y FRANCISCA ELIÑA RODRIGUEZ. Tutela", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre en curso, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera número 800, por intermedio del martillero don Asis Silveira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y por precio que supere a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de setenta pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la cuarta sección de este Departamento, deslindada, de mayor área, por el agrimensor James García Aust, según plano de Junio del corriente año, que consta de un área de cincuenta hectáreas, mil setecientos cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros, que es parte del padrón número mil trescientos y que tiene por límites, según el aludido plano: por un lado, con más campo de la sucesión de Ramona Duhart de Rodríguez; por otro lado, María Silva de Goñi y Agueda M. de Silva; por otro, Matías Modesto Castaño, y por el otro, María Silva de Goñi. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. — Durazno, Diciembre 6 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$42.00 Dic.13-12462-v.dic.29.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "María Isabel Murdoch de Albrieux contra la sucesión de VIOLETA ALEXANDER DE MURDOCH. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta de Diciembre en curso a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera número 800, por intermedio del martillero don Francisco de Asis Rodríguez, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad de la sucesión demandada: Un solar de terreno con una superficie de seiscientos setenta y dos metros cuadrados seis mil novecientos cincuenta y dos centímetros, con los edificios y mejoras que contiene, deslindada así: por el Norte sucesión de Roberto Murdoch; por el Oeste, María I. Murdoch de Albrieux; por el Sur calle Montevideo, y por el Este, por formar esquina, con la calle Sarandí (hoy Brigadier General Manuel Oribe). Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 9 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Dic.13-12463-v.dic.30.

ANTONIO MICHELENA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente doctor Carlos M. Juanicó, por licencia del titular de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de IGNACIO CIBILS" se hace saber al público que el día treinta del corriente mes a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, se procederá por el martillero Antonio Michelena, asistido del suscrito, a la venta en remate público de los siguientes bienes ubicados en esta localidad: A) El solar número 12 de la manzana 44, con los edificios y mejoras que contiene compuesto de un área de 800 metros de 20 metros de frente al Noreste a la calle Cerro, por 40 metros de fondo al Sureste, a la calle Eliauri al Sudoeste, con el solar 9 y al Noroeste, con el 10. Dicho bien está tasado en 3.300 pesos. B) El solar número 10 de la manzana 38, con su edificio y mejoras, compuesto de 800 metros cuadrados que linda: Noreste calle Cerro; Sureste, solar 12; Sudoeste, solar 9, y Noroeste solar 7. Tasado en 2.150 pesos. C) El solar número 7 de la misma manzana 38, con el edificio que contiene, compuesto de 800 metros cuadrados y linda: Noreste calle Cerro; Sudeste, solar 10; Sudoeste, parte de solares 2 y 9, y Noroeste, solar 5. Tasado en 900 pesos. D) El solar esquina número 12 de la misma manzana 38,

compuesto de 800 metros cuadrados y linda: Noreste, calle Cerro; Sudeste, calle Batlle; Sudoeste, solar 9, y Noroeste, solar 10. Tasado en 650 pesos. E) El solar número 9 de la misma manzana, compuesto de una superficie de 1.000 metros, que linda, al Sudeste, su frente, calle Batlle; Sudoeste, solares 11, 8 y 6; Noreste, solares 12, 10 y 4, y Noroeste, solar 2. Tasado en 500 pesos. F) El solar número 7 de la manzana 4 compuesto de 1.000 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Noreste, a la calle Ituzaingó, por 50 de fondo y linda: al Sureste, con los solares 12, 11 y 10; Suroeste, solar 6, y Noroeste, solares 5, 4 y 3. Tasado en 200 pesos. G) El solar 11 de la misma manzana 4, compuesto de 800 metros cuadrados y linda: al Sureste, su frente, calle Lavalleja; Suroeste, solar 10; Noreste, solar 12; y Noroeste, solar 7. Tasado en 180 pesos. H) Los solares 5, 7 y 10 de la manzana 2, compuesto cada uno de 800 metros cuadrados, con frente al Noreste, a la calle Cerro; al Sureste, solar 12; Suroeste, solares 2 y 9, y Noroeste, solar 3. Tasados los tres en 450 pesos. I) El solar esquina número 3 de la manzana 2, compuesto de 800 metros cuadrados y linda: al Noreste, en 20 metros, calle Cerro; 40 metros al Noroeste, calle General Artigas; Sureste, solar 5, y Sudoeste, solar 2. Tasado en 180 pesos. J) El solar esquina número 12 de la misma manzana 2, compuesto de 800 metros cuadrados y linda: Noreste, en 20 metros, calle Cerro; Sureste, en 40 metros, calle Lavalleja; Suroeste, solar 9 y Noroeste solar 10. Tasado en 180 pesos. K) El solar 9 de la misma manzana 2, compuesto de 1.000 metros cuadrados y linda: Sureste, su frente, calle Lavalleja; Suroeste, solares 11, 8 y 6: Noreste, solares 12, 10 y 7, y Noroeste, solar 2. Tasado en 180 pesos. L) Solares 4 y 6 de la misma manzana 2, con una superficie de 800 metros cada uno y lindan, por ser contiguos: Suroeste, su frente, calle Cerrito; Noroeste, solar uno; Sureste, solar 8, y Noreste, solares 2 y 9. Tasados en 150 cada uno y los dos en 300 pesos. M) Solar 2 de la misma manzana, compuesto de 1.000 metros cuadrados y linda: Noroeste, su frente, calle General Artigas; Noreste, solares 3, 5 y 7; Sureste, solar 9, y Suroeste, solares 1, 4 y 6. Tasado en 150 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación: 2.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta y en garantía de la misma, el 10 o|o, que deberán depositar en la sucursal del Banco de la República, a la orden del Juzgado: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados de Registros y comisión del rematador, serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado — Sarandí del Yí, Diciembre 2 de 1937. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$79.50 Dic.11-12394-v.dic.29

ANASTASIO FRADE

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos "La sucursal del Banco de la República en San Carlos con FACUNDO PRIMITIVO RODRIGUEZ. Reconocimiento de firma y juicio ejecutivo" se hace saber que el día veintinueve del corriente a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Anastasio Frade asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc escribano Maximiliano Montañés, a la venta en remate público, con la base de los dos tercios de la tasación que se indicará, del siguiente inmueble: una fracción de campo empadronada con el número 6031, ubicada en "José Ignacio" sexta sección de Maldonado, compuesta de una superficie de diecisiete hectáreas nueve mil novecientas ochenta y cuatro centiáreas veinticuatro decímetros cuadrados; lindando: Norte, Agustina Primitiva Rodríguez; Sur, Deolinda Pérez de Rodríguez; Este, arroyo José Ignacio; Oeste, camino público. Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en novecientos setenta pesos; B) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración, certificados, planillas etc. serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Diciembre 4 de 1937. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$ 29.20 Dic.10-12390-v.dic.29

UBALDO ACOSTA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos "PUERARI ZELMIRA. Denuncia la incapacidad de su hija natural TERESA PAZ LINCH" se hace saber que el día miércoles veintinueve del corriente mes de nueve a diez de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número ochenta y nueve, el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil y el Escribano Actuario de este Juzgado, procederá a la venta por un precio no menor de mil ciento diecinueve pesos con cinco centésimos, de la treinta avas partes que a la incapaz Teresa Paz Linch le corresponden en los siguientes bienes: tres fracciones de campo que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y dos metros, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sur, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Linch; y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban Grande. A los efectos que hubiere lugar se hace saber: A) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado glosados en los autos "Linch de González María. Testamentaría" agregados por cordón a este expediente a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre cuatro de mil novecientos treinta y siete. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$33 00 Dic.10-12355-v.dic.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Indiano Juan con la sucesión CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintisiete de Diciembre próximo, de diez a once de la mañana, en las puertas de este Juzgado calle Monte Caseros número 919 se porcederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos fracciones de terreno con sus mejoras, ubicadas en esta ciudad, manzana número ciento cuarenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, empadronadas con el número ochocientos cincuenta y cuatro y que constan: la primera, de una superficie de quinientos seis metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros cuarenta y dos centímetros y tiene dos líneas al Norte: una de veintisiete metros, con el solar tres, del ejecutado, y otra de catorce metros once centímetros, con el solar cinco, que se describirá: cuarenta y un metros veintidós centímetros al Sud, lindando con la sucesión Monros; doce metros al Oeste, lindando con la calle Monte Caseros y doce metros seis centímetros al Este, lindando con José Zucchetti; y la segunda fracción de una superficie de quinientos treinta y dos metros cuadrados y tiene: trece metros ochenta centímetros al Norte, por donde da frente a la calle Wáshington: catorce metros once centímetros al Sud lindando con el solar número cuatro, ya descripto, y treinta y ocho metros doce centímetros al Este lindando con José Zucchetti y la misma extensión al Oeste lindando con los solares uno, dos y tres, del ejecutado. Se previene que el comprador deberá consignar el diez porciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 30 de 1937 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$39.00 Dic 7-12264-v.dic.24

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en el expediente caratulado "DIONISIO LARROSA. Sucesión" se hace saber al público que el día treinta de Diciembre del corriente año, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con mejoras situado en esta ciudad, empadronado con el número 4404 manzana 284 con frente al Sur sobre calle Artigas, por donde mide 8 metros con 23 centímetros; 45 metros al Este, por donde linda con Juan Mascari; 8 metros con 70 centímetros en la línea Norte, por donde linda con Josefina B. de Melogno, y 45 metros la línea Oeste, por donde linda con el lote número 5, siendo su superficie de trescientos sesenta y seis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de pesos 1.400.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la expresada base de pesos 1.400.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan glosados a los autos "Dionisio Larrosa. Su muerte", que corren agregados al expediente referenciado. — Salto, Diciembre 11 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.

$31.50 Dic.15-12593-v.dic.30.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de ADOLFO T. CLAVERIE", se hace saber al público que el domingo 26 del corriente mes y año y domingos subsiguientes, hasta su terminación, a las 9 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 2964, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, Teresa Solari de Gallino; al Sur, río Uruguay; al Noroeste, Benito y Nicolás Solari; al Sureste, sucesión Camilo Williams y la cañada del Apio, que la separa de la sucesión Williams y al Oeste, Martín Saubation. Dicha fracción de campo fué fraccionado en 31 lotes de chacras según planos del agrimensor José P. Meza, de Mayo de 1931 y Marzo de 1932, de los cuales se venderán las chacras que llevan los números 3, 5, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 27, con las bases y extensiones que a continuación se expresan: Lote número 3, de 7 hectáreas, 4002 metros 1299 centímetros, a $ 158.40 la hectárea; lote número 5, de 8 hectáreas, 4387 metros 3553 centímetros, a $ 156.00 la hectárea; lote número 13, de 13 hectáreas, 9940 metros, a $ 128.00 la hectárea; lote número 15, de 15 hectáreas, 0680 metros, a $ 96.00 la hectárea; lote número 17, de 16 hectáreas 1450 metros, a pesos 80.00 la hectárea; lote número 18, de 14 hectáreas 6310 metros, a $ 96.00 la hectárea; lote número 19, de 24 hectáreas, 8776 metros 5000 centímetros, a $ 64.00 la hectárea; lote número 20, de 22 hectáreas, 9453 metros 5000 centímetros a $ 66.00 la hectárea; lote número 21, de 22 hectáreas, 6114 metros 8306 centímetros, a $ 72.00 la hectárea; lote número 22 de 12 hectáreas, 1038 metros 5863 centímetros, a $ 73.60 la hectárea; lote número 23 de 20 hectáreas, 7900 metros 3491 centímetros, a $ 64.00 la hectárea; lote número 25, de 14 hectáreas, 4380 metros, a $ 58.40 la hectárea, y lote número 27, de 12 hectáreas 8420 metros, a $ 59.20 la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. — Salto, Diciembre 1.o de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Dic.10-12359-v.dic.26.

MAMERTO R. PEREIRA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Larumbe Domingo contra CRISTINA AMARILLO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día treinta (30) de mes en curso, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, por intermedio del martillero Mamerto R. Pereira, asistido del suscrito Juez y del señor Escribano de actuación, se procederá a la venta de los derechos que a la ejecutada doña Cristina Amarillo, en su calidad de heredera directa, corresponden en los bienes que en común y proindiviso pertenecen a la sucesión de doña Juana Moreira de Amarillo, que consisten en lo siguiente: A) Una fracción de campo situada en "Minas de Callorda", tercera sección judicial del Departamento de Durazno compuesta de un área superficial de 581 hectáreas 3238 metros, según plano del agrimensor Darío Frugone (hijo), y linda: por el Norte y Noroeste, con el arroyo Sauce; Sur, campo de N. Silva y Ramón Gambetta; Noroeste, con campos de Lemme Hermanos y otros; Suroeste con predios de María I. de Bordaberry y otro. En dicho campo corresponde a doña Cristina Amarillo una extensión superficial aproximada de 31 hectáreas 1423 metros en proindiviso; y B) La casa, galpón y manguera y demás mejoras que contiene el campo relacionado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación: 2.o Que el campo ha sido tasado a razón de sesenta pesos ($ 60.00) la hectárea y las mejoras en un mil doscientos pesos, en cuya cantidad corresponde a la ejecutada un valor de ochenta pesos ($ 80.00); 3.o Que el juicio sucesorio de doña Juana Moreira de Amarillo se tramita ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, al que se hallan glosados los títulos del inmueble descripto; 3.o Que

el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$31.20 Dic.15-12572-v.dic.30.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Treinta y Tres
REMATE

Se hace saber que el 29 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero Ricardo Saralegui, con asistencia del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate al mejor postor, sin base: A) Un solar de terreno situado en Isla Patrulla, 5.a sección de este Departamento, padrón 2288, compuesto de 810 metros, que linda: al Oeste, calle Salto al Este, solar 10, y al Sur calle San José, y al Norte solar 2; B) Un terreno situado en esta ciudad, barrio Nelsa Gómez, de 16 metros de frente al Noreste, a calle Las Piedras, por 40 metros de fondo y linda al Noroeste y Sudoeste, Gervasio Gómez, y al Sudeste Julia Barnada. Se previene que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "VICENTE Z. CABRERA. Quiebra" cuyos autos títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas al serles aceptadas como garantías de las mismas. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1937 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$27.00 Dic.6-12188-v.dic.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 602, serie "26", a cargo de JOSEFA FONTAIÑA de HERMIDA, el próximo 30 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carievaro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base se mil setecientos sesenta pesos ($ 1.760.00), un terreno y mejoras ubicado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento "Barrio Porteño", padrón número noventa y dos mil ochocientos dieciséis (parte), con una superficie de sesenta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindado: ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Eduardo Acevedo, edificio número ochocientos setenta y siete, entre las de Lauro Müller y Dr. Luis Piera; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Norte, lindando con finca de María Herminia Laguarda; nueve metros diecisiete centímetros al Nordoeste, con propiedad de la sucesión Villemur, y nueve metros sesenta y un centímetros al Sud, con el solar número uno. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.560.80 más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos seis pesos setenta y siete centésimos (pesos 1.406.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de pesos 1.406.77; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.10-12397-v.dic.24.

COMERCIALES

BOLETO DE COMPRAVENTA EXTRAVIADO

Se extravió boleto de compraventa de solares a plazos de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, número 1268, a favor de JUAN DOMINGUEZ y JESUS BALSA. Devolverlo: calle Alzaibar número 1358. — Montevideo, Diciembre 13 de 1937.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi casa de comercio a la sociedad que se constituirá bajo la razón social de "RAMA y CARIMANDO", de la que formaré parte integrante y la que se dedicará al mismo negocio de joyería y taller de alhajas. A los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal en la calle 18 de Julio número 1462 (bis). — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Juan Raúl Rama.
$5.00 Dic.7-12279-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don GUMARUS A. UYTERHOEVEN la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Larrañaga número 3195, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Cleto M. Yturraldi — Gummarus A. Uyterhoeven.
$5.00 Dic.7-12269-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores BENITO LAMELA y DOMINGO FRANCISCO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Convención número 1335, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Raúl Juan Carlos y César Castro Montes. — Emilio Lamela. — Domingo Francisco.
$5.00 Dic.7-12240-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MANUEL LISTA y JOAQUIN DOMINGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera 3501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — José María González. — Manuel Lista. — Joaquín Domínguez
$5.00 Dic.7-12241-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor de los señores ALFONSO AÑON ALSINA y HERMANOS el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la avenida Garibaldi número 1949, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 1.o de 1937. — Regueira y Alvarez. — Alfonso Añón Alsina y Hermanos
$5.00 Dic.7-12235-v.dic.27.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 29 de Noviembre próximo pasado, ante el escribano Eduardo V. Vío, se modificó la sociedad en comandita que gira en San Jorge, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, en los ramos de tienda, almacén, bazar, ferretería y demás anexos con la firma de "TIMOTEO URIETA y COMPAÑIA" y que tienen constituída los señores Timoteo Urieta (éste como socio comerciante) y don Máximo Ungo (éste socio comanditario), por escritura que autorizó el escribano Pedro Hernández Peraza el 22 de Diciembre de 1934. De acuerdo con la modificación el plazo de la sociedad es de dos años, desde el 31 de Marzo último, y el capital aportado por el socio comanditario es de dos mil pesos. — Montevideo Diciembre 2 de 1937. — T. Urieta.
$6.00 Dic.7-12245-v.dic.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ANDRES N. FARIAS el almacén de comestibles sito en la calle Defensa número 1700, esquina Uruguay de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Víctor Buceta.
$5.00 Dic.6-12182-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a BERNARDINO RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo instalada en la calle Arostegui número 361. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que concurran al mismo negocio. — Minas, Noviembre 27 de 1937. — Bernabé Clavijo.
$5.00 Dic.15-12546-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor ANTRANIG MELKISSETIAN mi negocio de almacén sito en la calle Municipio 3001, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio, a los efectos legales del caso. — Gabriel Deirmenyian e Hijos.
$5.00 Dic.13-12431-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio, el señor José Otero Sánchez prometió vender al señor ENRIQUE MENONI el activo del comercio que tiene establecido en esta plaza, calle Municipio número 2499.
$5.00 Dic.13-12442-v.en.3.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma de Muñoz y Cía., en la calle Hocquart número 2107, de esta Ciudad, en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol, retirándose de la misma el socio Dante Poggio e incorporándose el señor MATIAS GOMEZ. La nueva sociedad girará también bajo la firma Muñoz y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, para que los acreedores se presenten en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Emilio Muñoz. — Dante Poggio. — Matías Gómez.
$6.00 Dic.14-12469-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que la "British Films Distributors" ha vendido a la sociedad "URUGUAY FILMS Ltda." la agencia de películas instalada en la calle San José 968. Los créditos deben notificarse en forma en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438, escritorio 36. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Uruguay Films Limitada. — Por British Films Distributors: Renzo Pebbaglietti.
$5.00 Dic.14-12496-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que el 3 de este mes autorizó el escribano Juan Daguó, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de remates, comisiones y negocios en general, giraba en esta plaza, con la razón social de "Victorica, Cardeillac y Ospitaleche" quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo de la sociedad "VICTORICA y OSPITALECHE". — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Victorica y Ospitaleche.
$5.00 Dic.14-12478-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, hemos disuelto parcialmente, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Lavalleja número 1954, bajo la razón "VAZQUEZ ROLFI y COMPAÑIA" en el ramo de almacén de comestibles, retirándose el socio Miguel Angel Vázquez Rolfi haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Juan Francisco Aicardi y Dante Paladino. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los acreedores se presenten en la citada oficina. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Miguel Angel Vázquez Rolfi. — Juan Francisco Aicardi. — Dante Paladino.
$6.00 Dic.14-12[illegible]-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que con la intervención de "La Defensa Comerrista" calle Ciudadela número 1446 he prometido vender al señor AMILCAR MAGGIARI, el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 4301 (Unión), y a la vez dicho señor vende el referido comercio al señor CARLOS ILLIONE. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Arturo Rivero. — Amilcar Maggiari.
$5.00 Dic.14-12488-v.en.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el seis de Diciembre de 1937, en Montevideo, por la escribano señorita Dora Blanco, se constituyó entre los señores José L. Terra, doctor Julio César Cerdeiras Alonso, señor Julio César Rossello y Oscar V. Canessa, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "J. L. TERRA, LIMITADA", con un capital de $ 43.903.50 y cuyo objeto es la importación de cualquier naturaleza que se refiera a automóviles, aviones, motocicletas, bicicletas, refrigeraciones, electricidad y todos sus accesorios, y, en general, cualquier otra importación o representación que la sociedad considere conveniente. De inmediato la sociedad se dedicará a la explotación de la "Agencia Ford", establecida en esta ciudad, calle Juan B. Blanco número 964, donde a la vez se constituyó el domicilio legal de la sociedad, la que puede establecer sucursales. Su plazo es de dos años, prorrogable año a año. Será administrada por un Directorio compuesto por cuatro miembros, discerniéndose el cargo de Director - Gerente al señor José L. Terra, con domicilio en la calle Pedro Blanes Viale número 1611. El uso de la firma "J. L. Terra, Limitada" estará a cargo del Director - Gerente y deberá ir acompañada de la del Presidente. Las pérdidas y ganancias se repartirán proporcionalmente al capital aportado. El contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno el día 1.o de Diciembre de 1937, con el número 225 del folio 640 vuelta al folio 646 del libro número 42 de Contratos Sociales.

$15.75 Dic.21-12734-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, en Paysandú 811, he prometido vender al señor ISRAEL GOLDBERG el almacén sito en la calle Francisco Muñoz número 3252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Juan Quadri. — Israel Goldberg.

$5.00 Dic.21-12768-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efecto sde la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio en particular y al público en general que por intermedio de la firma "Toscano y Osorio" he contratado vender a los señores GABRIEL DIERMENYIAN e HIJOS el almacén de comestibles situado en camino Corrales 4093, de esta ciudad. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos del caso en las oficinas "Toscano y Osorio", Buenos Aires 375. — Montevideo, Diciembre de 1937. — Chakerian Hermanos.

$5.00 Dic.21-12752-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora ISABEL OLIVERA el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Mercedes 1250, esquina a la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — José Buceta. — Isabel Olivera.

$5.00 Dic.21-12748-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor BENITO PEREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Italia número 4495, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — José Añón. — Benito Pérez.

$5.00 Dic.21-12737-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte. Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don SANTIAGO VIGLIONE el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 958, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Lorenzo Oreste Rossi. —. Santigo Viglione.

$5.00 Dic.10-12328-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 22 de Noviembre de 1937 ha sido protocolizado ante la escribano Zulma A. Cavani el concordato privado de los señores PARISI y DOTTA, por el cual los acreedores conceden a éstos una moratoria en el pago de sus obligaciones.

Activo: $ 130.462.53. Pasivo: $ 122.133.02. — Parisi y Dotta.

$4.50 Dic.17-12622-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a ANAURELINO RODRIGUEZ (HIJO) mi comercio de barraca establecido en esta ciudad, calle Juan Jacobo Rousseau 3784. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas a la escribanía de los señores Viña y Antía, Rincón número 538, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Elías Adler.

$5.00 Dic.9-12289-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO TURANO (HIJO) el negocio en los ramos de cigarrería y mensajería que tengo instalado en la avenida 18 de Julio número 1516. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Agustín Valiente.

$5.00 Dic.9-12274-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al público y al comercio que he pactado vender a don JOSE RODRIGUEZ y COMPAÑIA el comercio que en el ramo de café y bar y bajo la denominación de "Café Palace" tengo establecido en la calle Andes número 1319, de esta ciudad. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en el expresado negocio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Aurelio Coalla.

$5.00 Dic.9-12295-v.dic.28.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender al señor don JOSE ANDRES HERNANDEZ mi comercio que tengo establecido en esta ciudad, entre las calles Francisco Fondar y Agraciada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio referido. — Trinidad, Noviembre 29 de 1937. — José Pérez Alonso.

$5.00 Dic.6-12213-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ORESTES BIANCHI ARDOINO el comercio que en el ramo de fábrica de piolín y cuerda tengo establecido en esta ciudad, calle Abrevadero número 3801 (Piedras Blancas). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía del señor Alvaro Alzugaray, calle Sarandí 444. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Carlos Eichler.

$5.50 Dic.7-12249-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña MAXIMA MARTINSZ DE LUZARDO mi comercio de provisión establecido en esta ciudad, calle República número 1675. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas a la escribanía de los señores Viña y Antía, Rincón número 538, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Raymundo Silveyra.

$5.00 Dic.6-12191-v.dic.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con la facultad que le acuerda el inciso 10.o del artículo 35 de los estatutos sociales, el Directorio de Compañía Industrial de Tabacos, S. A., convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre corriente a las 16 ohras, en el local social, calle Yaguarón número 1696, para considerar la prorroga del plazo de duración de la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Jorge Moratorio, Secretario.

$5.25 Dic.18-12668-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Pedro Brussa prometió vender a BARTOLINI DONATI su comercio en el ramo de fábrica de juguetes en madera, denominada "La Industrial", establecida en la calle José Ma. Vidal número 128 a. de esta ciudad. Se cita a los acreedores para que comparezcan en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Pedro Brussa. — Bartolini Donati.

$5.00 Dic.10-12336-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Tomás Vallone prometió vender a EUGENIO MAGURNO su comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras establecido en la calle Uruguay número 1511, de esta ciudad. Se cita a los acreedores para que comparezcan en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Tomás Vallone. — Eugenio Magurno.

$5.00 Dic.10-12337-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que para la fabricación de carteras gira en esta plaza bajo la razón social de "FREUND y KASZTAN", cargando con el activo y pasivo el socio Chemie Arie Freund. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Constituyente 1596. — Freund y Kasztan.

$5.00 Dic.6-12211-v.dic.27.

VENTA DE LECHERIA

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor LUIS GARROT el establecimiento en el ramo de lechería y tambo que tengo establecido en la décimatercera sección del Departamento de Florida, paraje Cardal. Los acreedores deberán presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alvaro Alzugaray, calle Sarandí número 444. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Juan Mollo.

$5.00 Dic.7-12250-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que suscribimos el diez de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, con respecto a la carnicería calle Agaces número 734, quedando Crosskopf nuevamente en posesión de ese negocio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Mauricio Croskopf. — Bernardo Hersovich.

$5.00 Dic.16-12583-v.en.4.

VENTA DE COMERCIO

Se avisa al comercio y al público en general que don Juan Andrés Caggiani ha prometido vender a don CARMELO GIULIANI la casa de comercio que el primero tiene instalada en esta ciudad, calle Colonia número 1475, en el ramo de panadería y confitería. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la indicada dirección dentro del plazo de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1937. — Juan Andrés Caggiani. — Carmelo Giuliani.

$5.00 Dic.4-12151-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que los señores JOSE M. CLEMOT y JUAN AMBROSIO BUGNA, Río Negro 1531|33, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Clémot y Bugna", establecida con casa de recauchutaje y gomería, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M. Clémot y desligándose de la misma el señor J. Ambrosio Bugna. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.

$5.00 Dic.4-12150-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en General que he prometido vender a doña MANUELA ALDAO DE MIGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Bequeló número 2277 (bis). A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Flora Iroldi Candiota. — Manuela Aldao de Míguez.

$5.00 Dic.7-12238-v.dic.27.

BARRACA AMERICANA, ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía.

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se resuelve convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 22 de Diciembre de 1937, a las 18 y 30 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 993, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1936 - 1937; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de un miembro titular del Directorio para reemplazar al que caduca en su mandato; D) Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuado en algún Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Diciembre 4 de 1937.

$15.60 Dic.6-12233-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Francisca Vázquez, viuda de Manuel Canosa, prometió vender a MANUEL SILVA RUA y JORGE CRISTULIAS su comercio en el ramo de café y restaurant establecido en la calle Rivera número 2699 (bis), de esta ciudad. Se cita a los acreedores para que comparezcan con el comprobante de sus créditos en Sarandí número 445, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Francisca Vázquez, viuda de Canosa. — Manuel Silva. — Jorge Cristulias.

$ 5.00 Dic.10-12335-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a los señores NICOLAS KATZ y FRANCISCO WEISZ la parte que me corresponde en el ómnibus con chassis marca "Ford", empadronado y matriculado en el Departamento de Durazno con el número Q - 411. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 444 (piso 1.o escritorio 2). — Luis Frachelli.

$5.00 Dic.10-12316-v.dic.29.

DISOLUCION

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de panadería que giraba en esta ciudad bajo la razón de "VIUDA DE DEI CAS e HIJO", pasando el activo y pasivo al socio Pedro Dei Cas. Se previene a todos los que tengan cuentas pendientes con la disuelta sociedad deben presentarlas a la misma casa, calle José E. Rodó número 499, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Diciembre 3 de 1937. — Viuda de Dei Cas e Hijo.

$5.00 Dic.9-12303-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial de Alberto Suárez sección balances Convención 1537, se ha prometido en venta al señor ISIDORO CROZ la provisión de comestibles y verduras que tengo establecida en esta ciudad, calle Juan Paullier número 2649, esquina Colorado, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Domingo Alberti — Isidoro Croz.

$5.00 Dic.6-12214-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial de Alberto Suárez, Convención número 1537, sección balances, hemos prometido en venta al señor AGUSTIN PEREZ Y PEREZ el café y bar que tenemos establecido en la calle Rivera número 3550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rodolfo Antonio y José Rodríguez — Agustín Pérez y Pérez.

$5.00 Dic.3-12109-v.dic.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

Se ha constituído bajo el nombre de "INSTITUCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CREDITO" una sociedad comercial que se dedicará principalmente a garantías comerciales sobre ventas a crédito, administración de propiedades y anexos, como también comisiones en general y representaciones, siendo su asiento en esta ciudad de Montevideo, calle Rincón número 617, estando fijado su capital de reserva en la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional habiéndose nombrado en carácter de administrador general apoderado al señor Conrado Villalba Silva, quien tendrá la facultad de contratar, aceptar o rechazar cualquier clase de operaciones afines de esta sociedad, habiendo recaído el nombramiento de Director General en el escribano don Julio Mestre. Esta sociedad se halla registrada en el Registro Público de Comercio bajo el número 219 del folio 622 al 624 del libro número 42 de Registros Sociales. — Montevideo, Diciembre de 1937.

$9.00 Dic.11-12389-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ABRAHAM VARTANIAN y HAGOP DER BEDROSIAN la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Regidores número 1282, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Salvador Miquel. — Abraham Vartanian. — Hagop Der Bedrosian

$5.00 Dic.10-12343-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don RAMON L. FERNANDEZ el taller de marmolería establecido en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 669, que perteneció a don Isidoro Larrosa, lo que hacemos saber al comercio y público en general a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Diciembre 6 de 1937. — Delfina Arce de Larrosa. — Elia A. Larrosa. — María Esther L. de Melgar. — Florencio Melgar. — Ramón L. Fernández .— Blanca L. de Fernández.

$5.00 Dic.13-12441-v.en.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de BEDROS KEUCHGERIAN y ESTHER KODJARIAN el almacén de comestibles sito en la calle Alférez Real número 2651, esquina Restauración, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Vatrivar Kokozian.

$5.00 Dic.18-12655-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha prometido vender el comercio que gira en esta ciudad calle Pagola 1944, a las señoritas CARMEN LOPEZ LATA y AURORA ESTEVEZ, y que los interesados deberán concurrir a dicho local dentro del término de treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — José M. Alfonso.

$5.50 Dic.17-12625-v.en.5.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, dejar sin efecto el compromiso de compraventa por el cual el señor Antonio Andrés Strata vendería a los señores MANUEL SOUTO VAZQUEZ y FRANCISCO PAN el comercio que el primero tenía establecido en el ramo de carnicería en la finca calle José Antonio Cabrera número 4105, de este Departamento. En consecuencia, quedará como hasta hoy al frente de dicho comercio el nombrado señor Stratta — Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Antonio A. Strata. — Manuel Souto. — Francisco Pan.

$5.00 Dic.18-12667-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura otorgada ante Rafael F. Ruano Fournier, el 2 de Diciembre corriente ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "Berretta y Compañía Limitada", giraba en esta plaza, avenida General Eugenio Garzón número 1300 con la denominación de "Fábrica Nacional de Anhidrido Sulfuroso", quedando a cargo del activo y pasivo el señor HECTOR BERRETA. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937.

$5.00 Dic.14-12480-v.en.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor ERNESTO MAYER el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Garibaldi número 2061, en el ramo de lechería y panadería. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — U. T. E. 8 - 40 - 32. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937 — Sanguinetti Hermanos.

$6.00 Dic.17-12644-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "VAZQUEZ y COMPAÑIA", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Paysandú número 1045'49, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Vázquez y desligándose de la misma el señor Manuel Sánchez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937 — Manuel Vázquez. — Manuel Sánchez

$5.00 Dic.17-12626-v.en.5.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido en venta el comercio que tengo establecido en la casa número 2132 de la calle Cufré, de esta ciudad, en el ramo de provisión de comestibles, al señor PEDRO M. FERRANDO. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derechos deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 1881 de la calle Colorado, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Agustina Taberna de Bazano.

$5.00 Dic.17-12619-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Hipólito Lista ha vendido al señor FAUSTINO VECINO la casa de comercio que en el ramo de garage, venta de nafta y aceite posee en esta ciudad, con frente a la calle Cerrito número 156, esquina Guaraní número 1480, bajo la denominación de "Garage 25 de Mayo". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores del señor Lista con sus créditos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Hipólito Lista. — Faustino Vecino.

$5.00 Dic.11-12392-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia" (Sección Balances), con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José número 1123 (2.o piso), he contratado vender a los señores LUPPO y MATEO, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1501 esquina Vázquez, de esta ciudad; notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1937. — José Palacio. — Luppo y Mateo.

$5.00 Dic.11-12386-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituida en esta ciudad, calle Rivera número 3168 esquina Urtubey, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio CONSTANTINO PEREZ y quedando desligado completamente el socio Benito Pérez. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Constantino Pérez. — Benito Pérez.

$5.00 Dic.11-12384-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre próximo pasado y a solicitud de la interesada, se declaró cancelada la personería jurídica de la Sociedad Anónima "BURBERRY'S LIMITADA" que le había sido reconocida por decreto del mismo Poder de Diciembre 20 de 1920. Esta publicación se hace en cumplimiento de lo ordenado en el primero de los mencionados decretos.

$5.00 Dic.11-12385-v.dic.30.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 30 de Diciembre a las 18 horas, en el escritorio del señor Barreira, calle Lima número 1196, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informes de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — El Secretario.

$4.50 Dic.17-12613-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta y liquidada la sociedad de hecho que en esta localidad giraba con la razón social de "BONJOUR HERMANOS y CAZES", en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), a 20 de Setiembre de 1937. — Alfredo J. Cazes. — E Enrique Bonjour. — Federico J. Bonjour.

$5.00 Dic.16-12580-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace pública la disolución de la "SOCIEDAD URUGUAYA FINANCIERA DE AUTOMOVILES", denominada C. U. F. A., establecida en esta Capital, calle Minas número 1485. — Luciliano Rodríguez.

$5.00 Dic.20-12715-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores RAMON y ANDRES ROGELIO VARELA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 2949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — José María Regueira. — Ramón y Andrés Rogelio Varela.

$5.00 Dic.17-12627-v.en.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que en documento privado firmado el 30 de Noviembre de 1937, que fué inscripto el mismo día en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil lde 6.o turno, con el número 22, folio 69 y siguientes del tomo 6.o de Contratos, se constituyó la "Compañía Massey Harris Limitada" con las bases que se expresan en el siguiente extracto: Socios: Luis Ernesto Hughes y Massey Harris Company Limited, de Canadá. Continuar los negocios que tenía la sucursal de Massey Harris Company Limited de Canadá para la importación, exportación, compra y venta, elaboración, producción, negocios en maquinarias, equipos, motores. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 150.000.00, aportados $ 148.000.00 por el activo de la Sucursal Montevideo de Massey Harris Company Limited y $ 2.000.00 por Hughes. Dirección y administración: a cargo de Enrique Abaroa. Balance: el 30 de Noviembre. Dividendos: en proporción a los aportes. Reunión de socios: cuando el Gerente o uno de los socios lo solicite. Liquidación: a cargo de la Comisión que nombre la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Enrique Abaroa.

$12.00 Dic.13-12447-v.dic.23.

C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Diciembre corriente a las 17 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 7.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1937 (artículo 13); 3.o Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (artículos 33 y 35) y del Síndico y su suplente (artículo 47); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionista (artículo 15); 2.o La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas, por simple mayoría de votos .Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33), en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo 555 (4.o piso escritorio L), todos los días hábiles de las horas 9 a 12 y de 14 a 18. — Montevideo, Diciembre de 1937. — El Directorio.

$15.00 Dic.13-12475-v.dic.23.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 7.000 cepillos de paja para ganado, 500 cepillos de cerda para ganado y 2.300 rasquetas, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.22-12791-v.en.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
CONSTRUCCION DE UN LOCAL PARA PASAJEROS, REVISACION DE EQUIPAJES, ETC.

Llámase a licitación para la construcción de un pabellón de pasajeros, revisación de equipajes, etc., destinado a servicios de navegación aérea.

La memoria descriptiva y el pliego de condiciones podrán ser adquiridos por los interesados en la Institución, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 8 a 12 al precio de un peso.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán el día 8 de Enero de 1938 a la hora 11, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — El Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.22-12790-v.en.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 34
Compra de maderones de curupay

Se llama a licitación para el suministro de 57 maderones de curupay, de acuerdo con las cláusulas que establece el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas será recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 29 de Diciembre corriente a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.22-12789-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO
Aviso

De conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don SECUNDINO BALPARDA se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para clausurar el camino que, atravesando campos de su propiedad, situados en la quinta sección judicial de este Departamento, partiendo de paso de Esteves de Tacuarembó Chico, va a empalmar con el camino que de Cerro Travieso conduce a Tacuarembó y camino que de éste conduce a Cuchilla de Haedo.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Balparda siempre que consideren que la clausura de caminos proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1937. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.

$14.40 Dic.22-12788-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIA SILVEIRA DE CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado ,calle 25 de Mayo número 523, a deducirlo sen forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.22-12773-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la cusesión de doña ROSA GOSO DE BRIGNONE o ROSA GOCE DE BRIGNONE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 0 1de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Dic.22-12770-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NATALIO CIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.22-12793-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CASTO PAULINO MASINI o MASSINI o PAULINO o PABLO MASSINI o MASINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.22-12772-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joao Govetri contra CLORINDA PETRONI. Conversión en divorcio", se hace público que se ha dictado la siguiente sentencia: "17098. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Joao o Juan Govetri contra Clorinda Petroni, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor manifestó en su escrito de fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Clorinda Petroni, por sentencia ejecutoriada de Febrero 16 de 1932, del Tribunal de lo Contencioso de Casamientos de la Cámara de la Capital del Estado de San Pablo (Brasil), y amparado en el artículo 185 del Código Civil pide que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, a fojas 6, presta su conformidad al divorcio solicitado. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el ya citado artículo. Que, en consecuencia, corresponde, como lo aconseja, el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, se decrete la conversión en divorcio solicitada por el peticionante. Por todos estos fundamentos y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Joao o Juan Govetri y Clorinda Petroni. Notifíquese por edictos, ejecutoriada comuníquese, dense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc.etc.: C. Walter Balleta, Escribano". Y a los efectos de la notificación de doña Clorinda Govetri se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.22- 12771-v.Dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARTINA VIVAS DE PENSADO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones). — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.22-12774-v.en.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes SALVADOR y ELISA MITRACOFF, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fabio Croci; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberá los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.22-12792-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIANA LAVIGNE DE PERETERBIDE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.22-12777-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CLARA DOLORES INZUA DE CORREA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.22-12778-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIANA MENDIBEHERE DE ZABALA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.22-12779-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TELESFORO MARTIN MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 24 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.22-12782-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIANO o JUSTO FELICIANO OLID, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.22-12784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VITALINA ACOSTA DE CARRERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.22-12783-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PERFUME DE CURZIO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.
$5.50 Dic.22-12780-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE PELAEZ, SILVERIO PEREZ o SILVERIO PEREZ PELAEZ y de SILVERIO PEREZ GARCIA, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Diciembre 14 de 1937. — Juanángel L. Gianola, scribano Actuario.
$5.50 Dic.22-12787-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HERMEREGILDA o HERMENEGILDA TRAVIESO o TRAVIEZO DE DURAN, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$9.00 Dic.22-12786-v.en.28.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en expediente "Serafín Salvador Sosa contra los sucesores de BERNARDINA DE LOS SANTOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Febrero del año próximo 1938, de las 9 horas a las 9 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llana, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sito en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que linda: por un lado, Felipe Redín; por otro, Dolores de los Santos de Gallo; por otro, Juana Méndez de Terra, y por otro, Bautista de los Santos, Dolores de los Santos de Gallo, Enriqueta de los Santos de Ubal y sucesión Máximo de los Santos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos legales; y 2.o Que los gastos y honorarios de la escrituración y certificados, así como los años de contribución inmobiliaria que se adeuden serán de cargo exclusivo del comprador. — Rocha, Diciembre 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.20 Dic.22-12781-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

"ASOCIACION FRATERNIDAD", DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA SOCIAL

Sesión permanente

Tercera citación

La asamblea representativa de esta Asociación se reune el próximo jueves 23 del corriente a las 21 y 30 horas, en su local, calle San José número 1215, a fin de continuar la sesión permanente iniciada el día miércoles 15 del mes actual y a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados; 2.o Proyecto de reformas a los estatutos sociales presentado por la Comisión pertinente electa por la asamblea en sesión del 20 de Julio de 1937. Se encarece puntual asistencia. — Domingo Lombardi, Presidente. — G. Aguirre, Secretario General.
$2.00 Dic.22-12807-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que en el día de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma social de "BONTI y D'ANDREA", para la explotación de empresa de transporte en las líneas Dolores - Mercedes y Dolores - Cañada Nieto. Y de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Dolores, Diciembre 15 de 1937 — Carlos D'Andrea. — Humberto Bonti.
$5.00 Dic.22-12776-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don UBERFIL PALOVECINO el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en esta plaza y que gira bajo la denominación de "Garage Juan Ferrari", quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los treinta días en el local de la calle Miguelete 1838. — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Juan Ferrari.
$5.00 Dic.22-12785-v.en.10.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GENERAL DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y GANADEROS.

TESTIMONIO — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, hoy dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Reunidos en el estudio del escribano Hildebrando A. Berenguer, calle Constituyente número mil ochocientos diecinueve, el escribano Eduardo L. Moreno, el doctor German de Salterain y los señores *Raúl Sheppard, Alfredo Guimaraes*, Eduardo Codoni, Emilio y Patricio Lessa en el carácter de iniciadores y fundadores de la entidad social que expresarán, cumpliendo, a tales fines, con los preceptos legales contenidos en el artículo cuatrocientos seis del Código de Comercio Uruguayo y demás disposiciones correlativas y concordantes de la legislación nacional, por este instrumento declaran constituída una Sociedad Anónima, con sujeción al régimen impuesto por los estatutos que a continuación transcriben:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo primero. Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación "Compañía General de Negocios Inmobiliarios y Ganaderos".

Art. segundo. La Sociedad tiene por objeto realizar toda clase de negocios comerciales, rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, de colonización y transportes terrestres, marítimos o aéreos. Podrá importar, exportar, comprar, vender, elaborar, fabricar cualquier clase de productos, así como adquirir, comprar, vender, enajenar y administrar en cualquier tiempo, ya sea en el país como en el extranjero, toda clase de negocios comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos, campos, terrenos, bosques, minas, concesiones, patentes y privilegios y cualquier clase de propiedad, muebles o inmuebles y embarcaciones de todo género con amplia facultad para su explotación, formar compañías o asociarse a las ya existentes, contratar la explotación de obras públicas y particulares, dar y tomar dinero en préstamo bajo hipotecas y prendas agrarias, contratar empréstitos con Bancos, compañías o particulares; suscribir acciones u obligaciones de cualquier sociedad anónima existente o que se formare en adelante, comprar o vender títulos u obligaciones de cualquier Gobierno Nacional y Municipal y demás sujetos de derecho, capitalizar negocios de sociedades comunes, anónimas, de responsabilidad limitada o de particulares y tomar participación en sociedades, industrias o negocios de cualquier género, pudiendo todas las operaciones que efectuare, hacerlas por cuenta propia o por su cuenta y la de terceros conjuntamente o sólo por cuenta de terceros, a su propio nombre o bien a su propio nombre y en el de terceros conjuntamente o a nombre de terceros. La especificación que precede es enumerativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente, tiendan a favorecer su desarrollo y encuadren, dentro de los objetos sociales.

Artículo tercero. La duración de esta Sociedad queda fijada en treinta años a contar de la aprobación de estos estatutos por el Gobierno de la República.

Artículo cuarto. El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Montevideo (Uruguay) pudiendo establecer agencias y sucursales de la misma, dentro o fuera de la República.

CAPITULO II

Capital social, Acciones, Obligaciones

Artículo quinto. El capital social queda fijado en quinientos mil pesos, moneda nacional, dividido en cinco mil acciones de cien pesos cada una; podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general, especialmente citada para ese objeto, por simple mayoría de los votos presentes, y llenados los demás trámites establecidos para la modificación de los estatutos (artículo treinta y uno).

Artículo sexto. Las acciones se emitirán en una o varias series según lo resuelva el Directorio quien tendrá amplias facultades al efecto; fijará en cada caso las condiciones de suscripción y pago, pudiendo determinar también las primas que correspondan a la emisión. El pago de las acciones podrá hacerse en efectivo y en toda clase de bienes, de conformidad del Directorio, y en este último caso por el aforo que él establezca.

Artículo séptimo. Las acciones serán al portador, firmadas por el Presidente o Vicepresidente y el Secretario del Directorio y timbradas con el sello social. Serán extraídas de un libro talonario y se hará constar el número de orden y fecha de la emisión de las mismas. Un mismo título podrá representar una o varias acciones. La Sociedad podrá expedir títulos provisorios.

Artículo octavo. La responsabilidad del accionista se limita al monto de las acciones que haya suscripto.

Artículo noveno. Los suscriptores de acciones que se emitan, quedan personalmente obligados a la integración total de las mismas, manteniendo responsabilidad subsidiaria en los casos de que hayan transferido dichas acciones.

Artículo décimo. Las acciones son indivisi-

bles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas.

Artículo undécimo. La suscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones de las asambleas generales de accionistas legalmente constituídas y adoptadas de conformidad con las disposiciones que las rigen.

CAPITULO III

Administración

Artículo duodécimo. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por la asamblea en sesión ordinaria. Unos y otros durarán dos años en el desempeño de su cargo y podrán ser reelectos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio no se necesita ser accionista.

Artículo décimotercero. El Directorio elegirá, libremente, de la lista de suplentes aquél o aquellos que deban integrarlo en caso de vacante por muerte, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento de los titulares.

Artículo décimocuarto. Después de cada elección al constituirse el Directorio, elegirá de su seno, a mayoría de votos, Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Artículo décimoquinto. El Directorio sesionará válidamente con asistencia de todos sus miembros, debiendo reunirse por lo menos una vez por trimestre o cuando lo convoque el Presidente o lo solicite cualquiera de los otros miembros.

Artículo décimosexto. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos y se harán constar en un libros de actas.

Artículo décimoséptimo El Directorio está investido de las más amplias facultades de administración y disposición respecto de los bienes y giro de la Sociedad y en consecuencia, podrá ejecutar, por sí solo, todas las operaciones sociales sin mas limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos En consecuencia sus atribuciones y deberes serán:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o su Vicepresidente o quien lo reemplace;

B) Administrar y disponer libremente de los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades Podrá, en consecuencia, vender, comprar, ceder y permutar bienes raíces, muebles o semovientes celebrar contratos de locación por los plazos, precios y condiciones que le plazca; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar, solicitar o tomar dinero en préstamo, del Banco de la República del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos constituír, aceptar, renovar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; conciliar; desistir de la demanda; poner y absolver posiciones; prestar juramento decisorio y deferirlo en caso de no tener otras pruebas; hacer cesión: solicitar y otorgar quitas y esperas; renunciar expresamente los recursos legales y entablar el extraordinario de nulidad notoria; recibir judicialmente el pago de la deuda; girar, aceptar, endosar y avalar letras, cheques, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; celebrar contratos de acarreos, transportes o fletamentos de seguros como asegurados; suscribir, endosar cartas de pago y conocimientos, celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de esta Sociedad, firmando las escrituras y documentos necesarios pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa;

C) Adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y querellar a cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes y ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la Sociedad;

D) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de estos estatutos;

E) Crear los empleos que sean necesarios; trasladar o remover al Administrador General, Gerentes, empleados, agentes profesionales o técnicos que creyere conveniente con o sin contrato, fijándoles sueldo, participación en los beneficios o gratificaciones con cargo a gastos generales y fijando sus atribuciones y deberes;

F) Delegar el ejercicio de algunas de sus funciones ejecutivas en uno o mas miembros de su seno, asignándoles sus funciones como administradores generales y determinando sus facultades y remuneraciones;

G) Dictar los reglamentos internos;

H) Redactar la memoria anual, confeccionar los balances e inventarios, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el dividendo y su forma de pago y formación de fondos de reservas especiales;

I) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces creyere necesario;

J) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o países extranjeros, pudiendo determinar en esos casos, el capital que corresponderá a la agencia o sucursal que se cree y designar administrador de la misma;

K) Convocar la asamblea general, ordinarias y extraordinarias determinando la orden del día respectiva;

L) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la asamblea de accionistas. La presente enunciación no es taxativa, pues, el Directorio podrá representar a la Sociedad en todos los actos de su vida civil.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo décimooctavo. La asamblea general sea ordinaria o extraordinaria podrá designar una o más personas encargadas de la fiscalización de la Sociedad. Al efectuarse el nombramiento de la misma asamblea determinará expresamente las funciones que deberán llenar él o los fiscalizadores. Su remuneración será fijada por la asamblea quedando vigente hasta que otra asamblea la modifique.

CAPITULO V

Asamblea

Artículo décimonoveno. La asamblea de la Sociedad está constituída por los accionistas de la misma y se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo vigésimo. Las asambleas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto:

A) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances, memorias e informes presentados por el Directorio;

B) Resolver sobre la distribución de las utilidades;

C) Elegir los miembros del Directorio y suplentes, fiscalizadores según el artículo décimoctavo y escrutadores y fijar la remuneración de los dos primeros;

D) Resolver sobre cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria que no signifique una reforma del estatuto.

Artículo vigésimoprimero. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio lo resuelva o cuando un número de accionistas que represente, por lo menos la cuarta parte del capital integrado de la Sociedad, lo solicite por escrito, del Directorio, quien deberá ordenar la convocatoria dentro de los ocho días de presentada dicha solicitud.

Artículo vigésimosegundo. Las convocatorias a las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de esta ciudad durante tres días y con ocho días cuando menos, de anticipación a la fecha en que ellas deban realizarse.

Artículo vigésimo tercero. La orden del día será confeccionada por el Directorio y las asambleas no podrán tratar más asuntos que los determinados por la misma. Los accionistas que desearen incluir en la orden del día otros asuntos lo solicitarán por escrito del Directorio con anterioridad a las publicaciones y el Directorio incluirá los puntos propuestos en la orden del día siempre que la solicitud esté firmada por accionistas que representen como mínimo, el vinticinco por ciento del capital integrado.

Artículo vigésimocuarto. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta el día anterior al fijado para la asamblea. El Directorio podrá disponer entregar a cada accionista un boleto de entrada en el que conste el número de acciones y votos que le corresponde. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por un Banco a satisfacción del Directorio. El accionista que no pueda asistir a las asambleas podrá hacerse representar por persona o accionista o no, mediante poder suficiente o por medio de autorización escrita dirigida al Presidente. Tanto el poder como la autorización escrita deberán ser presentados en Secretaría veinticuatro horas antes de la fecha de realización de la samblea.

Artículo vigésimo quinto. Los votos de los accionistas se computarán según el número de acciones que representen, sea por derecho propio o mandato de tercero de acuerdo a la siguiente escala; de una a diez acciones, un voto; de once a veinte acciones, dos votos; de veintiuna a treinta acciones, tres votos; de treinta y una a cuarenta acciones, cuatro votos; de cuarenta y una a cincuenta acciones, cinco votos; de cincuenta y una acciones en adelante, seis votos.

Artículo vigésimosexto. Los accionistas o sus representantes concurrentes a las sesiones de la asamblea al entrar al local de sus reuniones, pondrán sus firmas en un libro ad-hoc para que conste de modo fehaciente su asistencia y las acciones propias y ajenas que representan y el número de votos que les correspondan sirviendo al mismo tiempo esa anotación de control a la comisión escrutadora.

Artículo vigésimoséptimo. La asamblea podrá resolver a mayoría de votos y con arreglo al Código de Comercio los casos no previstos en este estatuto.

Artículo vigésimoctavo. El retiro de algún o algunos de los accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir sesionando y tomar resoluciones.

Artículo vigésimonoveno. Para que puedan funcionar legalmente las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se requerirá la presencia de accionistas que representen, como mínimum, el treinta por ciento del capital integrado. Funcionará quince minutos después de la hora señalada en la convocatoria presididas por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente del Directorio. El que presida tendrá voz y voto y en caso de empate doble voto.

Artículo trigésimo. No logrando reunir quórum en la primera convocatoria se convocará por segunda vez en igual forma que en la primera y dentro de los quince días en que ésta debió celebrarse. Funcionará entonces legalmente un cuarto de hora después de fijada en la convocatoria con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital representado.

Artículo trigésimoprimero. En cualquier tiempo, una asamblea convocada especialmente a ese efecto y en la que esté representado más del cincuenta por ciento del capital integrado podrá, por una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento de esa representación de capital, modificar o reformar estos estatutos.

Artículo trigésimosegundo. De las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se dejará constancia en el libro respectivo, en actas que serán firmadas por el que presida la asamblea y por el Secretario y por dos accionistas cuyas firmas al pie del acta importará la aprobación de la misma por la asamblea. A este efecto, una vez constituída la asamblea, ésta designará de su seno los mencionados accionistas, quienes ejercerán también de escrutadores cuando se trate de la elección de Directores o Fiscalizadores.

Artículo trigésimotercero. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos, salvo, lo previsto en los artículos trigésimoprimero y trigésimoquinto, y serán obligatorias para todos los accionistas aún para los ausentes y disidentes.

CAPITULO VI

Balance y distribución de beneficios

Artículo trigésimocuarto. Todos los años, al treinta y uno de Diciembre, se practicará el balance general anual de la Sociedad el que será presentado a consideración de la asamblea con la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los fiscalizadores si hubieran éstos sido designados por la asamblea. Los beneficios líquidos y realizados que resulten de cada balance previa deducción de las amortizaciones, castigos de determinados rubros del activo que el Directorio estime conveniente hacer así como de las habilitaciones computables a gastos generales, y remuneración del Directorio y Fiscalizadores, se distribuirán así: cinco por ciento para fondo de reserva y el noventa y cinco por ciento para el dividendo de los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo trigésimoquinto. En cualquier tiempo una asamblea convocada especialmente a ese efecto, y en la que esté representado más del cincuenta por ciento del capital integrado de la Sociedad, podrá, por una mayoría que alcance al sesenta por ciento del capital representado, resolver la

disolución de la Sociedad y su liquidación subsiguiente, la que será practicada por los mandatarios que esa asamblea elija y cuyas facultades, término del mandato y remuneración serán fijados por esa misma asamblea.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo trigesimosexto. El primer Directorio queda constituído por los señores Patricio Lessa, Alfredo Guimaraes y Eduardo Codoni como Presidente, Vicepresidente y Secretario; Emilio Lessa, Germán de Salterain y Raúl Sheppard como suplentes, respectivamente, quienes ejercerán su mandato hasta la asamblea general ordinaria a celebrarse en el año mil novecientos treinta y nueve. En esa fecha cesarán en su cargo dos de los Directores, designados por sorteo, y el restante al año siguiente, renovándose después el Directorio en igual forma cada dos años.

Artículo trigesimoseptimo. El señor Patricio Lessa queda especialmente autorizado para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, su publicación y solicitar la matrícula de comerciante. Queda también autorizado para hacer o aceptar cualquier adición, modificación o supresión así como para realizar los trámites legales necesarios para el funcionamiento de agencias o sucursales en la República Argentina. Resuelven presentar este instrumento para su incorporación al Registro de Protocolizaciones del escribano señor Hildebrando A. Berenguer. Y en prueba de todo ello, lo suscriben en el lugar y fecha antes indicados — Alfredo Guimaraes. — E. L. Moreno. — Emilio Lessa. — Raúl Sheppard. — G. de Salterain. — E. Codoni. — Patricio Lessa. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, hoy dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Ante mí el autorizante y testigos que se expresarán, comparecen; el escribano Eduardo L. Moreno, casado en primeras nupcias con la señora María Josefa Masanés; el doctor Germán de Salterain, casado en primeras nupcias con la señora María Angélica Bonasso; y los señores; Raúl Sheppard, soltero, Alfredo Guimaraes, casado en primeras nupcias con la señora Ema Balparda, Eduardo Codoni, casado en primeras nupcias con la señora Catalina Barizonsi, Emilio Lessa, casado en primeras nupcias con la señora Margarita Zumarán Arocena y Patricio Lessa, casado en primeras nupcias con la señora Faustina García Ilia, todos orientales a excepción del señor Codoni que es argentino, mayores de edad, vecinos de esta capital y personas de mi conocimiento, doy fe. Y para que lo consigne en acta notarial dicen: Primero: Que por documento privado que me exhiben, extendido en ocho sellos de un peso cada uno, numerados correlativamente del trescientos cincuenta y cinco mil sesenta y uno al trescientos cincuenta y cinco mil sesenta y ocho inclusives, correspondientes al ejercicio en curso, y suscripto por los propios otorgantes, han declarado con esta misma fecha, constituída una Sociedad Anónima denominada: "Compañía General de Negocios Inmobiliarios y Ganaderos", sujeta al régimen impuesto por los estatutos que aparecen transcriptos en el documento de la referencia. Segundo: Que en mérito a lo convenido en el documento citado, me piden que lo incorpore a mi Registro de Protocolizaciones y les expida luego un testimonio para con él presentarse ante los Poderes Públicos en demanda de la aprobación de estatutos y llenar los demás trámites y requisitos que la ley prescribe. Leída que les fué, los comparecientes así la otorgan y suscriben, siendo testigos los señores Octavio Lessa y Francisco Sanguiñedo vecinos hábiles de que doy fe. — E. L. Moreno. — Alfredo Guimaraes. — Raúl Sheppard. — Emilio Lessa. — E. Codoni. — G. de Salterain. — Patricio Lessa. — Francisco Sanguiñedo. — Octavio Lessa. Hay un signo. — Hildebrando A. Berenguer. Escribano. — N.o I. — Protocolización. — En la ciudad de Montevideo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete, en virtud de lo establecido en el acta que antecede, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones con el número uno de fojas una a nueve el documento constitutivo de la entidad denominada "Compañía General de Negocios Inmobiliarios y Ganaderos" seguido del acta de protocolización citada. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se efectúa en este registro. Concuerdan con los originales de su tenor que obran de fojas una a nueve de mi Registro de Protocolizaciones del corriente año a los cuales me remito. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente en la ciudad de Montevideo a los dieciocho días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete. — Hildebrando A. Berenguer, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo 21 de Agosto de 1937. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Patricio Lessa, especialmente autorizado al efecto por el instrumento constitutivo de la entidad que se expresará, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la finca número 773 de la calle Uruguay, ante el señor Ministro se apersona y expresa: Que como lo justifica con el testimonio que acompaña, expedido por el escribano señor Hildebrando A. Berenguer, con fecha dieciocho de los corriente mes y año se ha declarado, por un grupo de socios iniciadores, constituída una Sociedad Anónima denominada "Compañía General de Negocios Inmobiliarios y Ganaderos", con sujeción al régimen impuesto por los estatutos transcritos en el testimonio referenciado. Que de conformidad con los preceptos legales pertinentes contenidos en nuestro Código de Comercio, del señor Ministro solicita: Que previos los trámites del caso, se sirva aprobar los referidos estatutos; que oportunamente se le devuelvan los recaudos presentados y se le expida testimonio de estas actuaciones a los fines de la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Patricio Lessa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro. — C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Señor Ministro: Los estatutos presentados por la Sociedad "Compañía General de Negocios Inmobiliarios y Ganaderos Sociedad Anónima" no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Con las salvedades de que la explotación de minas, a que se refiere el artículo 2.o de estos estatutos, se efectúe siempre que las leyes pertinentes lo permitan, y de acuerdo con lo que ellas establezcan: y de que los miembros del Directorio deben ser mayores de edad, pues indica el artículo 12 que para ello no se necesita ser accionista, y como esa calidad implica ya la libre disposición de los bienes, de que carecen los menores de edad, podrían formar entonces, éstos, parte del Directorio, y nuestras disposiciones sobre capacidad civil no permiten que los menores sean mandatarios, que es lo que son los Directores de las Sociedades Anónimas, según lo dispone el artículo 405 del Código de Comercio; con esas salvedades, y no contrariando las demás disposiciones estatutarias, nuestra legislación vigente, y siendo lícitos los fines y objeto de la Sociedad Anónima Nacional "Compañía General de Negocios Inmobiliarios y Ganaderos", puede prestársele aprobación a sus estatutos y concederse a dicha entidad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, y en la forma de estilo, la personería jurídica que solicita y la autorización que se requiere para su funcionamiento, declarándose que queda sometida a todas las normas de índole legal y administrativa que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Se señalará un plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio 1893, y a los efectos que el mismo determina, y se notificará la resolución definitiva que se se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le compete, y a la Dirección General de Impuestos Directos, y se oficiará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en la forma indicada por el decreto del 13 de Octubre de 1925, (artículo 3.o). Se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán los originales presentados, dejando, en su lugar copias auténticas, a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones como lo establece la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — A. M. Pitaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Vista al peticionario para que manifieste si acepta las salvedades indicadas por el señor Fiscal en su precedente dictamen, sobre los artículos 2.o y 12, lo que podrá hacer en el acto de notificársele esta resolución. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro: Acepto y manifiesto mi conformidad a las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en su dictamen de fecha 18 de Setiembre próximo pasado. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, Setiembre 25 de 1937. — Patricio Lessa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Vista la gestión presentada por la Sociedad Anónima "Compañía General de Negocios Inmobiliarios y Ganaderos" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le otorgue personería jurídica. Considerando; Que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta, con las modificaciones aconsejadas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y aceptadas por los interesados, en nada contrarían las disposiciones vigentes al respecto. Que funcionará con un capital de quinientos mil pesos ($ 500.000.00); De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Compañía General de Negocios Inmobiliarios y Ganaderos", con las modificaciones indicadas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y otorgarle personería jurídica con la condición de quedar sometidas a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones se efectuarán como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese y archívese. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

Es copia conforme. — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. — Patricio Lessa constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 467, 1.er piso apartamento número 1, por la "Compañía General de Negocios Inmobiliarios y Ganaderos" según así resulta del testimonio que acompaño, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar del señor Juez: 1.o) Que previa vista del Ministerio Público se sirva ordenar la inscripción de los estatutos que acompaño, correspondientes a la "Compañía General de Negocios Inmobiliarios y Ganaderos" en el Registro Público de Comercio, se hagan las publicaciones legales y se inscriba a dicha Compañía en la matrícula de comerciantes. 2.o) Que oportunamente se me devuelvan los recaudos acompañados y se me expidan los testimonios certificados que solicitaré. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Será justicia. — Patricio Lessa. — Enrique Risso Ilia, Abogado.

N.o 11863. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Artecona.

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. — N.o 5954. — Señor Juez: Corresponde acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Ernesto Mautone.

N.o 12052 — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Vistos: Con el señor Fiscal, concédese las inscripciones pedidas, dése certificado y publíquese por la prensa: tasadas y satisfechas las costas háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Artecona.

Registro Público de Comercio — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 26 y del folio 212 al...del Libro N.o 12 de Poderes, Estatutos, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Es copia de sus originales, y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Mateo Mario Figares Escribano.

$ 386.00 12319.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani.

Relación de los asuntos tratados en acuerdo celebrado con esta fecha:

Diciembre 15 de 1937

Trámite administrativo — Durazno, escribanos don José V. Nogueira, F. Edmundo Revello, revisación de sus protocolos (año 1936). Paysandú, Pedro P. Palacio, cuenta. Ramírez Juan P., jubilación. Río Negro, antecedentes relativos a la ubicación de los distritos 2.o y 3.o de la 1.a sección. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, gastos de oficina. Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno, gastos de oficina. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Paysandú de 1.er turno, gastos de oficina. Artigas, Juez Letrado contra el de Paz de la 9.a sección, denuncia. Capital, la Intendencia Municipal solicita datos en un sumario sobre un homicidio. Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú señor Mussio, ordenanza del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia, Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones, Juez de Paz de la 5.a sección de San José, licencias. Juzgado Letrado de Flores, Auxiliar 1.o señor Areco, licencia término Feria mayor. Jefe del Despacho del Juzgado Letrado de Rivera, señor Andújar, prórroga de licencia por 8 días. Auxiliar del Juzgado Letrado de Flores señor París, 20 días de licencia a regir del 7 de Enero próximo. Actuario adjunto del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno señor González Ferreira 20 días de licencia. Juzgados Letrados de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno y 6.o turno, gastos de oficina.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 12. Interlocutorias, 25.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 11. Concedida, 1.

Asuntos contenciosos — Trámite: Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Walter E. Baethgen y Compañía.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 23; telegramas, 22; mensajes, 5; cuadernos de protocolos revisados, 21; rubricados, 24; legalizaciones de firmas de escribanos, 3; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 55. — José M. Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 1911. — En Montevideo a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Mariano Pereira Núñez por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados Letrados que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Colonia al doctor Esteban D. Ruiz, actual Juez de igual categoría de Soriano. Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Soriano, al doctor Atilio Pigurina Vivas, actual funcionario de igual categoría de Tacuarembó.

Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Tacuarembó al doctor Roberto C. Zubillaga actual Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto, y para este último cargo al doctor Juan Carlos Imhof actual Juez Letrado de 1.a Instancia de Artigas.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Méndez del Marco, votó, en primer término, para Juez Letrado de 1.a Instancia de Artigas.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Méndez del Marco, votó en primer término, para Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Soriano, por el doctor José M. Franca, actual Juez Letrado de igual categoría de Cerro Largo.

Que nombra también, para desempeñar el cargo de Actuario del Juzgado Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Florida al escribano don Milton Galmés.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. —Aguirre y González.—Méndez del Marco.. — Guani. — Pereira Núñez. — Hamlet Reyes, Secretario.

Acuerdo N.o 1912. — En Montevideo a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Mariano Pereira Núñez por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo fallecido en el día de hoy el señor Ministro jubilado de esta Corporación, doctor don Miguel V. Martínez, dispone:

1.o Que los restos del extinto sean velados en la sede de la Suprema Corte, recabándose al efecto, de los deudos la autorización del caso.

2.o Que se invite para el acto del sepelio a la Magistratura, al Foro y a los funcionarios de la Administración de Justicia en general.

3.o Que se deposite una corona en nombre de la Suprema Corte.

4.o Que se envíe nota de pésame a los deudos.

5.o Que en el local de la Corporación se coloque la bandera nacional a media asta en señal de duelo.

6.o Que el señor Presidente de la Suprema Corte doctor Juan Aguirre y González haga uso de la palabra en nombre de la misma, en el acto del sepelio.

7.o Que los gastos del entierro sean costeados por la Administración de Justicia.

8.o Que se publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguirre y González. — Méndez del Marco. — Guani. — Pereira Núñez. — José M. Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 1913. — En Montevideo a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente: don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Mariano Pereira Núñez por ante el infrascripto Secretario dijo.

Que nombra para desempeñar el cargo de Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Artigas al doctor Diego Landa. Se hace constar que el señor Ministro doctor Pereira Núñez votó, en primer término, para el referido cargo, por el doctor Luis M. Baumgartner.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. —Aguirre y González.—Méndez del Marco.. — Guani. — Pereira Núñez. — Hamlet Reyes, Secretario.

Señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Mariano Pereira Núñez.

Diciembre 17 de 1937

Relación de los asuntos tratados en acuerdo celebrado con esta fecha.

Trámite administrativo — Inspecciones practicadas en los Juzgados de Paz de Montevideo durante el año 1937. Río Negro, Juan L. González, cuenta. Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno señor Quintana, Juez de Paz de la 5.a sección de Artigas, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Salto de 2.o turno señor Alves da Silva, licencias. Juzgados Letrados de 1.a Instancia de Rocha, Salto, Canelones, Paysandú, certificados de protocolos. Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er turno, presupuesto para instalación de oficina. Chalar Julio C., título de procurador. Ferreira Celio V., jubilación. Valdenegro José M., investidura de escribano. Juez Letrado de 1.a Instancia de Artigas, 10 días de licencia.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 12. Interlocutorias, 23.

Libertad condicional — Providencias de trámite. 9.

Asuntos contenciosos — Trámite: Silvano Correa contra Toribio A. Fros.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 23; telegramas, 3; mensajes, 2; cuadernos de protocolos revisados, 30; rubricados, 34; legalizaciones de firmas de escribanos, 6; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 120. — José M. Peñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno

Día 30 de Noviembre de 1937

Trámite — Nicolasa Carballeira con Manuel Finochio. Guadalupe de Rodríguez Josefa con sucesión Donato Silvino. Vázquez Suárez Elisa con Oribe Vila. Silveira Jovita con Francisco Silveira. Alonso Juan Antonio con Josefina Francisca Figueredo. Albingia Versichrunge con Sociedad C. A. Janes. Parra de Vila María Luisa y Francisco Vila. Exhorto del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Nievas Carmen con Francisco Gervasio Alvarez. Climent Vicente con Clementina Aguilar. Descalzi Felipe con José Romero Santos. Díaz Olivera Reyes. Reposeira Mercedes con José Barreiro. De los Santos Idalina. Díaz Ramón con Bautista Saldías. Teixeira con José Lavichia. Biderman Simón. Palermo Nicolás con Ramona Sabatini. González Julio Ovidio con Mercedes Hubo de González. Sánchez Agorio Carolina. Cafaro de Marsicano Margarita Antonia. Petti Julio Ricardo con Eloína Durán. Becaria Félix. Pacheco Herminio con Aurelia Aquilio. García Nelly. Sagaria Fortunato con Angela Dinardo. Martínez de Valín Celeste con Valín Emilio. Alvarez Juana Amparo con Luis Moncheti. Silvano de Picerno Lucía

con Miguel Picerno. Estévez María Esther con Manuel Rivas. Paciello Asunción con Héctor Echevarría Exhorto del Juzgado de 5.o turno en autos José Carlos Di Matteo con Antonio Carmelo Di Matteo. Ruiz Saturnino Filomeno. Valdenegro José María. Hijies de Iglesias Dolores o Dominica María de los Dolores.

Interlocutorias — Dotti Manuel con Aída Rodríguez. Jacinta Silva con sucesión Fernando Fernández. Midón Pedro con Leticia Minervini Silva. Esmoris o Smoris Manuel. Salón Rena con Daniel Papo Peña.

Definitivas—Pirelli Leonidas con Juan Pedro Mazza. Peña Gumersindo con Rufino Pereira. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 1.o de Diciembre de 1937

Trámite — Riverso de Italia María Rosa. Banco Hipotecario con Isabelino Casaña. Banco Hipotecario con Isabel Soca de Ledesma. Banco Hipotecario con Julio César De Barros. Banco Hipotecario con Rosa Odone de Escuder. Banco Hipotecario con Gerónimo Bula. Gamarra Bernarda. García Balsa José. Lauke Luis con Irene Vargas. González Justa. Exhorto del Juzgado Letrado de 6.o turno. Vázquez Barriere y Ruano con Antonia Carreras de Doria. Ortega Victorino Florencio con María Enid Laspiur. Cirio María Corina con Roberto Mac Ghan. Segundo de Acosta y Lara Elvira con Acosta y Lara Antonio. Lena José Domingo con José Hermenegildo Pintaluba. Nievas Carmen con Francisco Gervasio Alvarez del Pino. Peirano Martín Estevan. Abeleira Gabriel con Manuel Pérez Pallero. Novarro de Cuello Blanca con Cuello Blas Wilfredo. Vera Alba Cremilda con Ramos Juan Alberto. Silva de Garcés Maraí y Antonio Garcés. Bezoso de Bogatti Margarita con Oscar Enrique Bigatti. Monetti Peregrino con Adriano Carreiras. Rey Clemente. Díaz María Esther con Francisco Ambroiso. Varela Generosa con Ventura Acosta. Triay Bartolomé. Banco de Crédito con Federico Casalia. Ferrari Rubiana Ernestina. Midón Pedro con Leticia Minervini. Piñeyro Chain Teófilo. Delleniani Osvaldo María. Valdenegro José. Maglio Juan Andrés con sucesión Carmelo Bayley. Vargas de Vladislavich Margarita. Santamaría Manuel. Rodríguez Larreta Francisco con Carmen Piria de Bertón. Elisa Sánchez. Martini Alejandro. Martínez Ana María Balbina. Staric Ana con Gabriel Petriz. Lombardo María Esther con Nicolás Carbone. Tabeira Lila Blanco con Romeo del Portillo. Barrios Emilia. Ferro de Brufau María con Rafael Oscar Brufau. Marrone Leonor Josefina. Páez de Rivero María. Crespo de García. Tórtora de Mangarelli. Ramón Tabárez.

Interlocutoria — Castel Héctor con Olga de Powal de Rey.

Definitivas — Acla Tufic y Cía. Cardoso Gregoria. Garis Vicente. Lanza Alonso María Carmen. González de Banquero María. Castiglioni Héctor. Marchese de Scandroglio Angela. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 2 de Diciembre de 1937

Trámite — Cenoz María Lía con Edison Wáshington Nelson Blanco. Vignoli Severino Javier y otros con sucesión Andrés Canosa. Blanchero María. Antonia Crespo de García. Cuñarro Benito con Alice Lázaro de Cuñarro. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Ana María Perottide Moccia Leticia y María y Catalina Lorenza Moccia. Couret Yerle Libia con Pedro Rufino Urrutv. Stern Juliana con Martín Priztavok. María del Carmen María Célica y Juan Alimandi. Olivera Risso con Héctor Olivera Fonseca. Suárez Carmen. Ugartemendía Francisco con Casabó y Nocetti. Paz de Ramírez Herminda con Ramírez Eugenio Ceferino. Morín Antonio. Freitas Pérez Irma, Magdalena Elsa Iris y Norma Gladys. Hernández Florencio Isaac. López Gregorio con Ivonne Henry. Martínez Antonia con Santiago Mazza. Montaño Carlos Manuel con Margarita Rovira. Belardi de Golino María. Azzinari Angel. Raúl Ribeiro con Beatriz Díaz. Domingo Domínguez con Compañía General de Obras Públicas. Lagomarsino Celia con Rodolfo Suárez Etchepareborda. Villegas Ignacio con Nieves Inocencia Ribero.

Interlocutoria — Prades María con Albín Motta.

Definitivas — Barbieri Alfredo. Marchese de Scandroglio Angela. — Juan José de Souza Actuario.

REGISTRO CIVIL

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1937

AGOSTO

Colonia

14.a Sección — Silverio Fernando Bentancor, oriental, soltero, con Eusilia Martinato, argentina, soltera.

Nicolás Florencio Oereijo, oriental, soltero, con Rosa Dolores García, oriental, soltera.

Ramón Leonel Berisartúa, oriental, soltero, con Blanca Dulcelina Arriola, oriental, soltera.

Juan Carlos Vidart, oriental, soltero, con Juanita Baschiera italiana, soltera.

Angel Rogelio Scardovi, oriental, soltero, con Carlina Núñez, oriental, soltera.

Juan José Jorein, oriental, soltero, con Alba María Amada Lea, oriental, soltera.

Casimiro Alonzo, oriental, soltero, con Rosa Trena Collazo, oriental, soltera.

José D. Aurico, italiano, soltero, con Emilia López, oriental, soltera.

Pedro Acosta, oriental, soltero, con Raquel Olimpia Thooe, oriental, soltera.

Juan Felipe Borois, oriental, soltero, con Elida Domenech oriental, soltera.

Jorge Perdomo, oriental, soltero, con Petrona Cervantes, oriental, soltera.

Durazno

1.a Sección — Juan Pereira, oriental, soltero, con Plácida Maidana, oriental, viuda.

Justo Barrero, oriental, soltero, con Ernesta Menéndez Hobinchet, oriental, soltera.

Diego Aparicio Coll, oriental, soltero, con Reyna Rosa Quijano, oriental, soltera.

Pedro Inocencio Fernández, oriental, soltero, con Blanca Celeste Alonzo, oriental, soltera.

Juan José González, español, soltero, con Odila Palmira Irigoim Varela oriental, soltera.

Esteban Olivera, oriental, soltero, con Ramona Russi, oriental, soltera.

Jorge José Nogueira, oriental, soltero, con Oilia Denec Rossi, oriental, soltera.

Lino Pereira, oriental, soltero con Elida Pérez Hernández, oriental, soltera.

Isidoro Castellanos, oriental soltero, con Juana Fasano, oriental, soltera.

Beltrán Soria, oriental, soltero, con Blanca Esther Colina oriental soltera.

Florida

1.a Sección — Luis Ventura, oriental, soltero, con María Luisa Varela, oriental, soltera.

Pascasio Raúl Perdomo, oriental, soltero, con Juana Flor de Lina Pérez.

Teodoro Isidro Brignoni, oriental, soltero, con Sofía Colombo, oriental, soltera.

Victoriano Infante, oriental, soltero, con Vilda Ladislada Martínez, oriental, soltera.

Enerino Pérez, oriental, soltero, con Dolores Abelenda, oriental, soltera.

Nicolás Escudero, español, soltero, con Herminia Nicolasa Silva, oriental, soltera.

José Di Benedetto, oriental, soltero, con Fidencia Amaro, oriental, soltera.

Nazario Mello, oriental, soltero, con Paulina Ramona Paz, oriental, soltera.

Salustiano Falero, oriental, soltero, con María Angélica Espigo, oriental, viuda.

2.a Sección — Francisco Bernabé Cirio, oriental, soltero, con Angelina Pereyra, oriental, soltera.

Antonio Pantaleón Zachelli, oriental, viudo, con Angela Martínez, oriental, soltera.

5.a Sección—Eugenio Caballero, oriental, soltero, con Tomasa Gularte, oriental, soltera.

Justo Ramón Parodi, oriental, soltero, con Petrona Luisa Assanelli, oriental, soltera.

Rufino García, oriental, soltero, con María Delgado, oriental, soltera.

Mauro Nicolás Mardes, oriental, soltero, con María Elena Spinelli, oriental, soltera.

Félix Espino, oriental, soltero, con Angela Torterola, oriental, soltera.

7.a Sección — Cándido P. Bértora, con Estanislada A. Tihista.

8.a Sección — Ismael Bosch dos Santos, oriental, soltero, con Gabina Disnarda Espinosa, oriental, soltera.

Carlos María dos Santos, oriental, soltero, con América Leona Larrosa, oriental, soltera.

10.a Sección — Fructuoso Juan Ferre, oriental, soltero, con Juana María Gurgirano, oriental, viuda.

Pedro Marcelo García, oriental, viudo, con María Gloria Cardozo, oriental, soltera.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección que compone el «Diario de Sesiones», aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.